TOMO 126 Montevideo, Viernes 29 de Enero de 1937 Núm. 9130

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se amplían prescripciones del Reglamento para los servicios de agua potable y las de la Reglamentación Interna.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 18 de 1937.

Manifestando la Dirección de Saneamiento:

1.º Que el artículo 77 de la ley número 9538 de 31 de Diciembre de 1935 establece: "La Dirección de Saneamiento podrá suspender la provisión de agua potable a toda propiedad que adeude el importe de los consumos de más de tres meses consecutivos."

2.º Que a fin de poder llevar a la práctica esa disposición legal, es necesario ampliar las prescripciones del "Reglamento de Servicios" y las de la "Reglamentación Interna" aprobados por el Poder Ejecutivo el 9 de Octubre de 1928, estableciendo las condiciones en que se deberá realizar esa operación, así como las rehabilitaciones de servicios.

3.º Que para la recaudación de los importes correspondientes a los trabajos para reiniciar la provisión de agua es necesario autorizar la impresión de 1.000 fórmulas "C. B". y 1.000 "W. A.", según muestras adjuntas.

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Ampliar las prescripciones del Reglamento para los servicios de provisión da agua potable y desagües a cargo de la Dirección de Saneamiento y las de la "Reglamentación Interna" aprobados por resolución de 9 de Octubre de 1928 con los siguientes aditivos:

Artaículos aditivos del Reglamento de Servicios

Artaículo 1.º A toda propiedad que adeude el importe de los consumos de más de tres meses consecutivos se le suspenderá la provisión de agua.

Art. 2.º La suspensión de la provisión de agua de una propiedad se hará cesar a solicitud del propietario, siempre que haya pagado previamente el importe total de los consumos adeudados hasta la fecha en que se haga la solicitud.

Art. 3.º La reiniciación de la provisión de agua de una propiedad se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 de este Reglamento respecto a la rehabilitación de conexiones de provisión de agua.

Artículos aditivos de la Reglamentación Interna

Artículo 1.º La suspensión de la provisión de agua potable a las propiedades que adeuden el importe de los consumos de más de tres meses consecutivos será resuelta por los Jefes de Sección.

Art. 2.º Antes de disponer la suspensión de la provisión de agua potable a una propiedad se le otorgará al propietario un plazo de 48 horas para regularizar su deuda con

El exceso de material parlamentario en los talleres impresores, origina un breve atraso en la aparición de los índices del cuarto trimestre de 1936.

la Administración, debiéndosele hacer la notificación correspondiente por escrito.

Vencido el plazo expresado, si el propietario no hubiese regularizado su deuda, se dispondrá la ejecución de los trabajos requeridos para suspender la provisión del agua y las anotaciones en los registros correspondientes.

Art. 3.º Cuando se trate de la suspensión de la provisión de agua potable en servicios domiciliarios de las localidades donde no resida el Jefe de Sección, se seguirán los mismos procedimientos establecidos en los artículos precedentes, quedando a cargo de los encargados de los servicios las notificaciones y la ejecución de los trabajos que deban realizarse.

Art. 4.º La reiniciación del suministro de agua potable en las propiedades en que se hubiese suspendido, no se regirá por lo establecido en el artículo 19 de esta reglamentación, debiéndose utilizar para la tramitación de las solicitudes las fórmulas Ca. Cb., según se trate de propiedades ubicadas en localidades donde residan los Jefes de Sección o no.

Art. 5.º La recaudación de los importes correspondientes a los trabajos para reiniciar la provisión de agua potable a una propiedad se hará sobre la base del otorgamiento de recibos talonarios duplicados (fórmula Wa) de un valor fijo de tres pesos ($ 3.00) cada uno, los que tendrán características análogas a los recibos de rehabilitación de conexión, pero expresando la naturaleza de los trabajos a que se refieren.

Art. 6.º Para las órdenes de trabajo y recibo de materiales se emplearán las fórmulas Ka y La o Lla, según se trate de la suspensión o de la reiniciación de la provisión de agua en una propiedad.

Art. 7.º Los Jefes de Sección darán cuenta mensualmente de los servicios domiciliarios para los cuales hayan ordenado la suspensión del suministro de agua, así como de los servicios domiciliarios para los que se hubiese dispuesto la reiniciación del suministro de agua.

Autorízase la impresión de 1.000 formularios C. B. y 1.000 W. A., debiendo la Dirección de Saneamiento llenar los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia, sobre licitaciones.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Saneamiento a sus efectos.—TERRA.—ATILIO ARRILLAGA SAFONS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se destituye a un peón de la Inspección Veterinaria de Florida.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 23 de 1936.—Núm. 1108|936.

Visto el decreto sancionado por la Cámara de Senadores, de fecha Diciembre 15 de 1936, por cuyo artículo 1.º se acuerda al Poder Ejecutivo la venia solicitada para destituir al señor Félix Amaro del cargo de peón regional de la Inspección Veterinaria de Florida,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Destitúyese al señor Félix Amaro del cargo de peón regional de la Inspección Veterinaria de Florida.

Art. 2.º Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

3

Decreto. Se constituye una Comisión con el encargo de formular bases para la extensión del Seguro Agrícola.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 23 de 1936.—Núm. 2562|936.

Visto el beneficio que representaría el establecimiento de un régimen amplio de seguro agrícola para la estabilización y rentabilidad de los capitales destinados a la producción agraria;

Considerando: Que todas las medidas que conduzcan a reducir las pérdidas ocasionadas por las contingencias imprevistas que periódicamente o en forma sorpresiva gravitan sobre los diversos renglones de la producción, deben ser aplicadas por el Estado, ya que éste tiene como fundamental función la de tutelar los intereses colectivos;

Considerando: Que casi sin excepción, todos los cultivos agrícolas están expuestos a contingencias adversas, de carácter imprevisible algunas de ellas, y que por lo tanto nada puede hacer el hombre para evitarlas y que otras si bien suelen producirse con cierta constancia de su periodicidad, en cambio las medidas defensivas, por demasiado onerosas, no son de aplicación económica;

Considerando: Que las pérdidas que suele ocasionar el granizo, a los cultivos fructícolas, son muy considerables, y teniendo en cuenta que tal siniestro se produce en zonas relativamente reducidas, es decir, que su manifestación no es de carácter general, resulta conveniente determinar fórmulas de seguro que permitan resarcir al productor, cuando menos, de los gastos culturales más importantes;

Considerando: Que la estabilización de las industrias agrarias, significa también estabilización social, puesto que arraiga la familia al medio rural, resolviendo con ello muchísimos problemas de orden económico-social (éxodo rural, bienestar económico de mayor número de habitantes, mayor densidad de la población rural, etc.), y demás factores conexos a tales problemas;

Considerando de trascendente significación el garantizar los resultados del trabajo rural, arbitrando fórmulas prácticas de seguro agrícola, lo que exige para su estudio la intervención de los distintos organismos vinculados a estas actividades, que analicen y proyecten fórmulas de seguro agrario, ampliando las posibilidades de aplicación de los servicios de previsión de los siniestros que perjudican a la producción nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Constitúyese una Comisión integrada por miembros delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Dirección de Agronomía, Banco de Seguros del Estado, Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay y Comisión Nacional de Fomento Rural, con el cometido de formular las bases de extensión de los beneficios del seguro agrícola.

Art. 2.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura facilitará a la expresada Comisión el personal y los medios necesarios para su mejor funcionamiento.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

4

Decreto. Se desestima una recusación formulada por las empresas "Cooperativa de Lecherías, S. A." y "Lechería Central Uruguaya Kasdorf".

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 23 de 1936.—Núm. 2238|936.

Vistos estos antecedentes, relativos a la recusación del señor Ramiro Jouan, en su carácter de tercer perito (base 2.ª del convenio de Octubre 8 de 1935) por parte de las Empresa Cole y Kasdorf;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno establece en su dictamen (fojas 17) que: "No existiendo, pues, una causa legal de recusación no puede ser recusado ningún perito, y es a la existencia de estas causales a que se refirió la base 2.ª del Convenio agregado, al expresar "cualquier otro impedimento que obstare al desempeño del cargo por el tercero", porque esa Convención, no podía derogar una disposición de orden público, como lo son las cuestiones de derecho procesal civil. No son así, las partes, las que establecerán las causales de impedimento o recusación, sino que es la ley las que las determina y en forma limitativa, y aquéllos sólo pueden pedir que éstas se apliquen; y en el caso a dictamen, no puede admitirse una recusación fundada en una causal que la ley no admite como tal, y que es, por ello, completamente inoperante e ineficaz. Es, por otra parte, desprovisto de fundamento el hecho denunciado, de que el señor Jouan, ha prejuzgado sobre la tasación, por cuanto, no ha dispuesto, como con toda lógica lo expresa el recusado, de elementos de juicio, para adelantar una opinión a ese respecto.";

Considerando: Que el señor Fiscal de referencia termina: "Es, por lo expuesto, de dictamen, que corresponde desestimar la recusación formulada y el pedido de nombramiento del Tribunal Arbitral para entender de ella, y mantener, en consecuencia, al señor Ramiro Jouan en su calidad de perito tercero, tal como fué aceptado por las partes";

Con lo informado por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y oído el señor Ramiro Jouan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desestímase la recusación formulada por las Empresas "Cooperativa de Lecherías, S. A." y "Lechería Central Uruguaya Kasdorf" contra el señor Ramiro Jouan en su calidad de tercer perito, manteniéndose la convocatoria conforme a lo que establece la base segunda del Convenio que acompaña la ley número 9526 de Diciembre 14 de 1935.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

5

Resolución. Se confía una misión relacionada con la lucha contra la "Laspeyresia molesta"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 19 de 1936.—Núm. 1475|936.

Vista la resolución de fecha Julio 23 del año en curso que destinó la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) para la lucha contra la "Laspeyresia molesta", autorizando la inversión de tres mil en el envío de un técnico especialista al Fruit Moth Laboratory en Moorestown, New Jersey (U. S. A.) con el fin de estudiar y traer al país los parásitos de la "Laspeyresia";

Atento a que la Dirección de Agronomía propone la designación del ingeniero Carlos Escalante, teniendo en cuenta su situación como Director de la División Industria Frutícola y en mérito a las consecuencias beneficiosas que para su gestión han de derivarse del conocimiento de las zonas frutícolas de los Estados Unidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase al señor Director de la División Frutícola de la Dirección de Agronomía, ingeniero Carlos Escalante, para que se traslade al Fruit Moth Laboratory en Moorestown de Estados Unidos de Norte América a fin de realizar los estudios necesarios y conducir al país, los hiperparásitos de la "Laspeyresia molesta".

2.° Los gastos de viaje y estada del técnico citado serán imputados a la partida de tres mil pesos destinada a ese fin por resolución de fecha Julio 23 del año en curso.

3.° El ingeniero Carlos Escalante elevará en oportunidad información circunstanciada del cumplimiento de la misión que se le encomienda.

4.° Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

6

Resolución. Se autoriza la fabricación, la venta y el uso del garrapaticida "El Gaucho"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 23 de 1936.—Núm. 2692|936.

Vista la gestión realizada por los señores Miláns y C.ª, para que se les autorice la fabricación, uso y venta del Garrapaticida "El Gaucho" y cuya preparación se hará en esta plaza por los señores Brotos y Cuelho;

Resultando: Que practicados los análisis y experiencias reglamentarias, se comprobó las condiciones de eficacia del garrapaticida para el fin a que se le destina;

De acuerdo con los informes producidos por la Sección Laboratorios de Investigaciones, con lo expresado por la Dirección de Ganadería y con lo que establece el decreto de 20 de Marzo de 1936, por el que se reglamentó el Contralor de Específicos Zooterápicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar la fabricación, uso y venta del garrapaticida "El Gaucho", con sujeción a lo que establece el decreto de 20 de Marzo de 1936. y dentro de las condiciones siguientes:

A) Que no se varíe su fórmula, que queda registrada en el Contralor de los Específicos Zooterápicos.

B) Que se utilice con agua dulce o con las aguas salobres comunes del país, en la proporción de 155 c.c. por cada cien litros de agua, o sea un tambor de siete litros para 4.500 litros de agua.

C) Que la duración del baño sea de treinta segundos, debiéndose, durante ese tiempo, sumergir varias veces la cabeza del animal que se baña.

D) Que se aplique un segundo baño, en iguales condiciones que el primero, después de transcurridos de 5 a 7 días del primero.

Precauciones generales para todos los garrapaticidas

E) Que no se bañe el ganado sediento o fatigado.

F) Que no se bañe en las horas más calurosas del día.

G) Que por ser tóxico, al igual que todos los demás garrapaticidas, se cuide que el específico, sea puro o diluído, no quede al alcance de las personas o de los animales que pudieran beberlo.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Dirección de Ganadería. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

7

Resolución. Se acepta la renuncia de un Inspector de Sarna

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 23 de 1936.—Núm. 1244|935.

Vista la nota de la Dirección de Ganadería, adjuntando la renuncia presentada por el señor Menotti dos Santos del cargo de Inspector de Sarna honorario del Departamento de Cerro Largo para el que fué designado con fecha 6 de Febrero de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Menotti dos Santos, del cargo de Inspecotr de Sarna honorario del Departamento de Cerro Largo.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Dirección de Ganadería. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

8

Resolución. Se autoriza a la firma Gasparri y C.ª para efectuar una libre importación de semillas de papas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 23 de 1936.—Núm. 1439|936.

Visto el pedido de la firma Gasparri y C.ª, solicitando autorización para importar libre de derechos de Aduana la cantidad de mil quinientas toneladas de papa para semilla;

Considerando: Que es conveniente facilitar la introducción de las semillas de referencia, a efecto de que puedan los productores interesados disponer con la antelación debida. de las cantidades y calidades de semillas aptas para las próximas siembras de otoño;

Considerando: Que el otorgamiento de cambio oficial para las adquisiciones de referencia no es de resorte de esta Secretaría de Estado y entendiendo, desde otro punto de vista, que no es aplicable el presente pedido a las prescripciones de la ley de fecha Setiembre 19 del año en curso, pues ésta se refiere a las adquisiciones que efectúe el Estado por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Atento a lo informado por la Comisión Encargada del Estudio del Problema de la Papa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la firma Gasparri y C.ª para importar, libre de derechos de Aduana y sin ofrecer garantía por los mismos, hasta la cantidad de mil quinientas toneladas de semillas de papas peso neto (mil seiscientas veinte toneladas peso bruto).

2.° Cométese a la Dirección de Agronomía el contralor de la procedencia de dicha simiente y el de su destino en las próximas siembras de otoño.

3.° La importación autorizada queda sujeta a las disposiciones sanitarias en vigencia y a los requisitos que establecen los decretos de Enero 10 de 1934 y Agosto 28 del año en curso.

4.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

9

Resolución. Se autoriza a la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Rincón del Cerro para efectuar una libre importación de semillas de papas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 23 de 1936.—Núm. 2252|936.

Visto el pedido de la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Rincón del Cerro, solicitando autorización para importar, libre de derechos de Aduana, la cantidad de trescientas toneladas de papas para semilla;

Considerando: Que es conveniente facilitar la introducción de las simientes de referencia, a efecto de que puedan los productores interesados disponer con la antelación debida, de las cantidades y calidades de semillas aptas para las próximas siembras de otoño;

Considerando: Que el otorgamiento de cambio oficial para las adquisiciones de referencia no es de resorte de esta Secretaría de Estado y entendiendo, desde otro punto de vista, que no es aplicable al presente pedido las prescripciones de la ley de fecha Setiembre 19 del año en curso, pues esta se refiere a las adquisiciones que efectúe el Estado por interemdio del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Atento a lo informado por la Comisión Encargada del Estudio del Problema Papero,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorízase a la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Rincón del Cerro, para importar, libre de derechos de Aduana y sin tener que ofrecer garantías por los mismos, hasta la cantidad de trescientas toneladas de semillas de papas.

2.º Cométese a la Dirección de Agronomía el contralor de la procedencia de dicha simiente y el de su destino en las próximas siembras de otoño.

3.º La importación autorizada queda sujeta a las disposiciones sanitarias en vigencia y a los requisitos que establecen los decretos de Enero 10 de 1934 y Agosto 28 del a.o en curso.

4.º Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

10

Resolución. Se autoriza a la S. C. Manuel Gaggero para efectuar una libre importación de semillas de papa

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 23 de 1936.—Núm. 2581|936.

Visto el pedido de la Sociedad Comercial Manuel Gaggero, solicitando autorización para importar libre de derechos de Aduana la cantidad de trescientas toneladas de papas para semilla;

Considerando: Que es conveniente facilitar la introducción de las simientes de referencia, a efecto de que puedan los productores interesados disponer con la antelación debida, de las cantidades y calidades de semillas aptas para las próximas siembras de otoño;

Considerando: Que el otorgamiento de cambio oficial para las adquisiciones de referencia no es de resorte de esta Secretaría de Estado y entendiendo, desde otro punto de vista, que no son aplicables al presente pedido las prescripciones de la ley de fecha Setiembre 19 del año en curso, pues ésta se refiere a las adquisiciones que efectúe el Estado por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Atento a lo informado por la Comisión Encargada del Estudio del Problema de la Papa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorízase a la Sociedad Comercial Manuel Gaggero para importar, libre de derechos de Aduana y sin ofrecer garantía por los mismos, hasta la cantidad de trescientas toneladas de semillas de papas.

2.º Cométese a la Dirección de Agronomía el contralor de la procedencia de dicha simiente y el de su destino en las próximas siembras de otoño.

3.º La importación autorizada queda sujeta a las disposiciones sanitarias en vigencia y a los requisitos que establecen los decretos de Enero 10 de 1934 y Agosto 28 del año en curso.

4.º Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Resolución. Se reglamentan funciones de Inspectores de la Comisión Nacional de Subsistencias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 20 de 1937.—Núm. 470|936.

Considerando la necesidad de reglamentar las funciones del personal puesto a disposición de la Comisión Nacional de Subsistencias para el servicio de inspecciones;

Con lo propuesto por dicha Comisión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar el siguiente reglamento interno para los servicios de los Inspectores de la Comisión Nacional de Subsistencias:

Del Inspector General

El Inspector General es el Jefe de los servicios externos de inspección.

Son cometidos del Inspector General

A) Desempeñar la Jefatura de los servicios inspectivos, siendo responsable ante la Comisión Nacional de Subsistencias de las tareas de contralor de leyes y decretos a cargo de la citada Comisión.
B) Distribuir, de acuerdo con la Comisión, los servicios inspectivos del personal a sus órdenes.
C) Informar, semanalmente, de las tareas que ha realizado el personal inspectivo.
D) Producir los informes correspondientes en los asuntos que le pase la Comisión y en las comunicaciones de los Inspectores, que elevará, en todos los casos, a la resolución definitiva de aquélla.
E) Elevar mensualmente a la Comisión: un informe de los trabajos realizados, exponiendo el resultado obtenido con las prácticas de las leyes y decretos en vigencia; un detalle de todas las sanciones aplicadas y estado de ellas; una nómina del personal que se ha destacado en su labor, con las observaciones correspondientes y otra del trabajo personal realizado.
F) Firmar el trámite de los asuntos relacionados con los servicios inspectivos.
G) Intervenir las zonas de inspecciones de Montevideo, debiendo realizar giras diarias, a efecto de ampliar los servicios y de contralor de las tareas realizadas por el personal a sus órdenes.
H) Asistir a las sesiones que realice la Comisión Nacional de Subsistencias, a fin de asesorar e informar sobre los asuntos que se relacionen con las funciones inherentes a su cargo y del servicio inspectivo de su dependencia.
I) Investigar todas las denuncias que se reciban por incumplimiento de las leyes y decretos a cargo de la Comisión Nacional de Subsistencias.

De los Inspectores

2.º Los Inspectores además de las funciones que les cometa la Comisión Nacional de Subsistencias y el Inspector General, realizarán las siguientes:

A) Vigilancia de la zona o servicio especial a que se le destine, para el cumplimiento de las leyes y decretos a cargo de la Comisión, dando cuenta diariamente, por escrito, al Inspector General, de las tareas realizadas y concurriendo a la oficina dentro de los horarios vigentes.
B) Comunicar por nota las infracciones constatadas a las leyes y decretos, que tiene bajo su vigilancia el Comisión Nacional de Subsistencias, acompañando las actas correspondientes para su aprobación, dentro de un término perentorio de veinticuatro horas, usándose igual procedimiento para el esclarecimiento de las denuncias.
C) Proceder al retiro de las planillas de cotizaciones de precios de artículos de primera necesidad, previo recibo, al comprobarse la infracción, elevándose adjunta al acta de hecho para la resolución superior que corresponda.
D) Elevar un parte diario sobre las visitas realizadas en cumplimiento de las disposiciones en vigencia, como así mismo, de las reclamaciones que se les formulen

y de las dificultades que hallaren en el desempeño de sus funciones.

E) Redactar los informes correspondientes al trámite de los expedientes de multa, elevándolos dentro de un plazo de tres días, salvo excepciones, en cuyos casos informarán, por escrito de las circunstancias que las han originado, fundamentalmente, el incumplimiento de los plazos establecidos, para la devolución de los expedientes que hayan recibido.

F) Inspecionar en la vía pública los comercios ambulantes, con el fin de contralorear, si los precios de vento, de los artículos, se ajustan a los establecidos por los decretos en vigencia, procediéndose de acuerdo al artículo 4.º del decreto del 10 de Enero de 1934.

G) Levantar un censo de los comercios establecidos en las secciones a su cargo, de acuerdo con los formularios de que serán munidos.

H) Visitar diariamente las casas de comercio que determine la Inspección General, dejando constancia en formularios que se les proporcionará. De sus inspecciones, dejarán la debida constancia en los comercios visitados, firmando la planilla de cotizaciones de precios de artículos de primera necesidad, en la que anotarán la hora, día, mes y año de realizada la visita.

I) Elevar una comunicación quincenal con las cotizaciones y promedios de los artículos de primera necesidad, de los comercios radicados en las secciones a su cargo.

J) En ningún caso podrán los Inspectores intervenir en representación de los comerciantes, en ninguno clase de gestión, bajo apercibimiento de suspensión o destitución.

K) La falta de cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente reglamentación, dará magen a la aplicación de sanciones que impondrá oportunamente la Comisión Nacional de Subsistencias, con conocimiento e intervención del Ministerio de Industrias y Trabajo.

De la asistencia del personal

3.º Todo el personal de Inspectores concurrirá a la oficina a recibir órdenes, a la iniciación del horario vigente, en el Ministerio de Industrias y Trabajo, firmando el correspondiente libro de contralor de asistencia y estando sujetos a los descuentos y demás sanciones del caso, cuando no firmen el libro a la hora reglamentaria.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

12

Resolución. Se mantiene una multa por infracción a disposiciones sobre pesas y medidas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 20 de 1937.—Núm. 3031|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud formulada por el señor Elías Bocay, a los efectos de que se le exonere de la multa de veinticinco pesos que le fuera impuesta atento a lo dispuesto por la ley de 12 de Setiembre de 1919, por expender en su comercio de la calle Zabala número 1329, carretes de hilo marca "Simpática", especificando su contenido por la medida antigua "yarda";

Resultando: Que el interesado expresa como justificativo de su infracción el hecho de ser el expresado hilo importado del Japón, país en el cual no rige el sistema métrico decimal, agregando además que como se trata de un producto muy barato se le hace casi imposible el poder cambiarle el rotulado ya que en esa forma se aumentaría sensiblemente su precio; que dada la gran competencia se vería privado de expender dicho artículo; que tiene conocimiento que se han iniciado gestiones análogas a la suya siendo ventiladas por vista fiscal y Ministerio respectivo, exonerándose de las multas que fueron aplicadas en las expresadas oportunidades;

Considerando: Que la mayor dificultad o la mayor onerosidad en el cumplimiento de una disposición legal, o de una obligación contractual, no es, ni puede ser nunca una eximente de su incumplimiento, según lo establece unánimente la doctrina, de manera que el hecho alegado por el peticionante para excusar su falta de encarecimiento del producto por el cambio de rótulo, no es razón valedera que pueda admitirse para eximirlo de la sanción impuesta por su infracción a la ley de 12 de Setiembre de 1919;

Considerando en lo que se refiere a los precedentes que invoca el interesado, que constituyen ellos un argumento que le es desfavorable, porque en los asuntos de referencia, lo que se resolvió fué la concesión de un plazo para ponerse en condiciones legales, lo que no hizo el recurrente, a pesar del conocimiento que tenía del caso, como surge implícitamente de su cita, motivo por el cual no puede ampararse en un precedente que el único efecto que produjo fué establecer un término para cumplir la ley, de lo que resulta, que, vencido éste, sin que esa condición se verificara, el incumplimiento es evidente, y es imposible pretender que se le considere como si aquel tiempo no hubiera transcurrido, para evitar las consecuencias de la infracción comprobada y la imposición de la multa que es su obligada consecuencia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud formulada por el señor Elías Bocay, tendiente a obtener la exoneración de la multa de veinticinco pesos ($ 25.00) que le fuera impuesta por expender en su comercio de la calle Zabala número 1329, carretes de hilo marca "Simpática" especificando su contenido por la medida antigua "yarda".

Mantener, en consecuencia, la multa recurrida.

Vuelvan estos antecedentes al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

13

Resolución. Se autoriza al Instituto de Química Industrial para efectuar una adquisición de azufre

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 20 de 1937.—Núm. 1214|935.

Vista la nota del Instituto de Química Industrial, pidiendo se le autorice para adquirir directamente, sin el requisito de la licitación pública, una partida de ciento treinta a ciento cuarenta toneladas de azufre en piedra con avería a causa de un derramamiento de aceite de oliva;

Atento a que el expresado pedido se funda en los siguientes motivos:

1.º En que dicho producto le fué ofrecido en venta por la Refinería de Azufre "Italo-Uruguaya" al precio de $ 39.55 neto la tonelada, con la obligación de entregar el producto en el depósito de dicho Instituto;

2.º En que en la última licitación pública efectuada por la misma repartición con fecha 12 de Octubre próximo pasado, el costo del azufre en piedra, puesto en la sede de aquélla, ascendió a $ 39.92 la tonelada;

3.º En que el aceite que contiene la partida de azufre de que se trata, no significa inconveniente para el uso a que será destinado; y

4.º En que la adquisición de ésta al mencionado precio excepcional representaría una apreciable economía;

Oída la Contaduría General;

Por los fundamentos expuestos; y

De acuerdo con la segunda excepción que establece el inciso A) del artículo 1.º y el inciso D) del mismo artículo de la ley de 31 de Diciembre de 1935,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Química Industrial para adquirir directamente en la Compañía Refinería de Azufre "Italo-Uruguaya", con cargo a Proventos del mismo Instituto, por el precio de treinta y nueve pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 39.55) neto la tonelada, con la obligación por parte de aquélla compañía, de entregar el producto en el depósito del Instituto, una partida de ciento treinta (130) a ciento cuarenta (140) toneladas de azufre en piedra, con avería por derramamiento de aceite de oliva.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

14

Resolución. Se aclara la concesión de una admisión temporaria a la S. A. Molinos Harineros del Uruguay

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 20 de 1937.—Núm. 852|930.

Vista la resolución de este Ministerio, dictada con fecha 21 de Octubre próximo pasado, y que figura a fojas 8 y 9, de este expediente, por la cual se concede a la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay el beneficio de

la admisión temporaria para una partida de bolsas de lienzo de algodón, destinadas a envasar trigo;

Resultando: que en dicha resolución se deslizó un error de copia, por cuanto en ella se dice que las referidas bolsas están destinadas a envasar trigo, en lugar de decirse que están destinadas a envasar harina de trigo, todo lo cual surge del propio expediente y de la parte expositiva de la misma resolución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que el beneficio de la admisión temporaria, concedido por resolución de 21 de Octubre próximo pasado a la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, para 20 fardos con 25.000 bolsas de lienzo de algodón crudo, llegados el 18 de Abril de 1936, en el vapor "Marquesa", procedente de Liverpool, están destinadas a envasar harina de trigo, y no trigo, como establece la mencionada resolución.

2.° Dejar subsistentes las demás disposiciones de la misma resolución.

3.° Vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda a los efectos correspondientes.

4.° Que se comunique y publique la presente resolución. —TERRA.—ZOILO SALDIAS.

15

Resolución. Se declara caducado un beneficio por materias primas a la firma Feder y Bernstein

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 20 de 1937.—Núm. 27|937.

Vistos estos antecedentes, de los cuales resulta que los señores Feder y Bernstein, que importaron cartón para fabricar valijas, libre de derechos, al amparo de las franquicias concedidas por el decreto del 21 de Julio de 1932, en su artículo 1.°, grupo C, no han dado cumplimiento, no sólo a lo dispuesto por el inciso F), pues no resulta que hayan remitido los partes mensuales a que ese inciso se refiere, y al inciso Y) ya que no tenían los "libos comerciales" que por dicha disposición estaban obligados a llevar, para poder comprobar fehacientemente el artículo invertido en la fabricación a que se destinaba, sino que, lo que constituye la infracción fundamental, es que se han comprabado ventas de materia prima, realizadas sin intervención o conocimiento de la Dirección de Industrias, faltando por justificar la inversión de 21.663.700 kg., que arroja al balance del material recibido libre de derechos, con destino a esa fabricación;

Considerando: Que se ha cometido la infracción prevista y sancionada por el inciso J) del artículo 2.° del decreto aludido, el que expresa: "los materiales que dieren a las materias primas un uso distinto del que han declarado... dejarán de inmediato de gozar de los beneficios del presnte régimen", por lo que en mérito a la comprobación efectuada del diferente destino dado al cartón importado para la fabricación de valijas por los nombrados industriales, pues no han justificado haberle dado esa utilización, y habiéndose encontrado, además comprobantes de su venta, corresponde aplicar de inmediato la sanción establecida en el citado inciso J), declarándose que los fabricantes aludidos dejan de gozar los beneficios de la libre importación de derechos por el cartón que reciben, al que debe imponérseles los derechos pertinentes;

Por lo que resulta de lo actuado y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducado el beneficio de la libre importación de cartón para fabricación de valijas de que disfrutaba la firma Feder y Bernstein, a la que deberá liquidársele en adelante los derechos pertinentes por el cartón que despachen.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

16

Resolución. Se da por renunciado a un Cartero

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 20 de 1937.—Núm. 853|936.

Vistos estos antecedentes, de los cuales resulta que el señor Raúl Martínez falta a sus ocupaciones de Cartero desde el 15 de Octubre último sin licencia ni causa que la justifique;

Considerando: Que se han llenado todas las formalidades, para que el abandono del cargo se tenga por renuncia, requeridas por decreto de 15 de Octubre de 1929, reglamentario del artículo 33 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 7 de Febrero de 1935, actualmente en vigencia;

Considerando: Que el referido funcionario es reincidente en faltas de esta categoría;

Con la opinión de los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos y lo pedido por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por renunciado del cargo de Cartero de 6.ª categoría de la Dirección General de Correos al señor Raúl Martínez.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

17

Resolución. Se concede una autorización para mantener operarias al servicio de la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 20 de 1937.—Núm. 92|937.

Vista la nota de la Dirección General de Correos, pidiendo autorización para seguir utilizando los servicios de las señoras y señoritas que indica, en un total de 11 personas, que en carácter de operarias con un jornal de $ 2.20 por día trabajan en la confección de valijas y cuyos servicios necesita actualmente para la compostura y reparación de sacos viejos;

Teniendo en cuenta que se encuentra en trámite la adquisición de lona para confeccionar mil valijas más y considerando que el personal referido de obreras ha adquirido aptitudes recomendables para esa tarea, lo que aconseja no desprenderse del mismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Dirección General de Correos para seguir utilizando los servicios de las siguientes personas en el carácter de operarias con un jornal diario de dos pesos veinte centésimos ($ 2.20): Julieta Sosa Miranda, Martha Penadés, Bernarda F. de López, María Delia Gómez, Sofía G. de Annoot, Rosa Ceschi Carbonell, Elvira Rosado, Araceli C. de Urdinarán, Agueda Olivera, Herminia Ocampo de Núñez y Angela Luini de Ascheri.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

18

Resolución. Se hace una sustitución en el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos número 22

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 20 de 1937.—Núm. 3005|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión de permuta de cargos realizada por la Jefe de la Sucursal de Correos número 22 señora Josefina Holz y la Auxiliar 4.° de la Dirección de Limpieza, Usina y Talleres de la Intendencia Municipal de Montevideo, señorita Elvira Pírez;

Atento a la conformidad prestada por las interesadas y las autoridades pertinentes.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de la señora Josefina Holz del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos número 22 y nombrar en su reemplazo a la señorita Elvira Pírez.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Enero 9 de 1937

1—Amanda B. de Bordoni, costurera de la Intendencia General del Ejército y la Marina — Licencia por el término de 40 días por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

2—Construcciones Militares — Solicita autorización para renovar la póliza de accidentes del trabajo que contrata anualmente con el Banco de Seguros en beneficio de su personal obrero. — Autorizado, devuélvase.

3—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que se ha trasladado a la ciudad de Durazno en funciones de su cargo el señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno haciéndose cargo del despacho de dicho Juzgado el Juez Militar de Instrucción de 1.er turno. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército para su conocimiento y demás efectos.

4—Asociación Rural del Uruguay — Invita al señor Ministro a concurrir a la Exposición de Reproductores Lanares en su local del Prado. — Enterado, diríjase la nota dispuesta y archívese.

5—M. Real de Azúa — Solicita permiso para descargar a lancha varios cajones de pólvora. — Concédese el permiso que se solicita. — Expídase el certificado, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y archívese.

6—Alfredo Arraga — Solicita autorización para introducir al país varias armas antiguas. — Concédese el permiso que se solicita, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Museo Militar y Arsenal de Guerra y previa reposición correspondiente, notifíquese al interesado y archívese.

7—Francisco Grompone, Oficial cortador de la Intendencia General del Ejército y la Marina — Licencia por el término de 40 días por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

Enero 12 de 1937

1—Oscar V. Tagle, aspirante de la Escuela Naval — Solicita autorización para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires en el período de vacaciones. — Concedida, devuélvase.

2—Oscar Pío Llorens, aspirante de la Escuela Naval — Solicita autorización para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires en el período de vacaciones. — Concedida, devuélvase.

3—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación talonaria a favor del soldado Camilo Cruz por la suma de pesos 65.00, importe de los sueldos de retiro que le corresponde percibir desde Marzo a Diciembre de 1935. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

4—Guillermo L. Fernández, aspirante de la Escuela Naval — Solicita autorización para trasladarse a Buenos Aires en el período de vacaciones. — Concedida, devuélvase.

5—Marcelo Martino Olivari, aspirante de la Escuela Naval — Solicita autorización para trasladarse a Buenos Aires en el período de vacaciones. — Concedida, devuélvase.

Enero 13 de 1937

1-2-3-4—Ministerio de Ganadería y Agricultura — Transcribe decreto sobre realización del censo agropecuario. — Enterado, archívese.

5—Inspección general del Ejército. — Eleva planilla sobre distribución de gastos mensuales, entre las unidades del Ejército, correspondiente al Presupuesto de 1937. — Aprobado, devuélvase.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Eleva nota de la Legación Británica, relativa a la visita que harán a los puertos uruguayos los buques de la armada Británica "York"; "Ajax" y "Exexter", como asimismo solicita autorización para que los aviones de los expresados buques puedan realizar vuelos sobre territorio uruguayo, de acuerdo con los reglamentos en vigencia. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestándole que esta Secretaría concede la autorización solicitada, con sujeción a las disposicines en vigor.

Enero 14 de 1937

1—Escuela Militar — Dando cuenta del fallecimiento del Oficial 10.o don Jacobo Gordon. — Vuelva a la Inspección General del Ejército para que disponga que la Escuela Militar, una vez hecha efectiva la cantidad de $ 21.93, importe de 7 días de sueldo, la entregue a su señorita hija María Concepción Gordon.

2—Inspección General del Ejército — Estima necesario la construcción de un edificio para alojamiento destinado a altas autoridades que por razones de servicio deben concurrir al Campo Militar número 1. — Pase a la División Construcciones Militares para que de acuerdo con lo solicitado proyecte y presupueste la obra a realizarse.

3—Ramona Acosta de Silva — Solicita se le otorgue pensión en su calidad de hija del extinto Mayor Benigno Acosta.— Habiendo contraído enlace la interesada en vida de su señor padre, el presunto causante, con mucha antelación al 6 de Febrero de 1925, pasa a la Inspección General del Ejército para que por intermedio de la Región Militar número 1 se le notifique a la interesada que de acuerdo con cualquiera de las leyes de pensiones militares que pudieran serle aplicables no tiene derecho a pensión. — Cumplido, vuelva para su archivo.

4—Construcciones Militares — Solicita se expida un cheque por la suma de pesos 1.800.00 a fin de abonar a los señores Paladino, Cosco y Paladino los trabajos de pintura efectuados hasta la fecha en el cuartel que se construye en el Buceo, por Secretaría expídase el referido cheque para los fines que se indica.

5—Borzone y Compañía — Solicitan autorización para despachar un cajón conteniendo armas. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía y una vez hecha la reposición, archívese.

6—Borzono y Compañía — Solicitan autorización para despachar 3 cajones conteniendo cartuchos cargados. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado correspondiente, comuníquese a la Jefatura de Policía y una vez hecha la reposición, archívese.

7—Borzono y Compañía — Solicitan autorización para despachar 18 cajones conteniendo fulminantes y cartuchos. — Comuníquese a la Jefatura de Policía y una vez hecha la reposición, archívese.

Enero 15 de 1937

1—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública realizada en San José para aprovisionamiento de víveres frescos y leña destinados al consumo del Batallón de Infantería número 14 por $ 6.756.40 — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

2—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública realizada en Rivera para aprovisionamiento de víveres frescos destinados al consumo del Batallón de Infantería número 10 por $ 5.867.40. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

3—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública número 32 compra de víveres secos para stock de almacenes por $ 3.671.25. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

4—Sanidad Militar — Solicita reparación y mejoras en el local que ocupa el hángar de esa Sanidad y cuyo monto se estima en $ 1.280.30 con cargo al rubro que administra esa Sanidad "Conservación y reparación". — Autorizado, devuélvase.

5—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública realizada en Minas para aprovisionamiento de víveres frescos y leña destinados al consumo del Batallón de Infantería número 15 por $ 2.076.00. — Enterado, devélvase a la Contaduría General de la Nación.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Escrito relacionado con la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional para que se le suministre diversas informaciones sobre material de aviación. —Enterado, pase a sus efectos a la Comisión designada por decreto de 21 de Octubre próximo pasado con la finalidad de estudiar y proponer al Ministerio de Defensa Nacional un plan de adquisición de material de vuelo para la Aeronáutica Militar.

7—Legación de los Estados Unidos de Norte América — Nota de conceptos a favor del señor Teniente Samuel Galimberti por sus servicios prestados en ocasión de la visita del señor Presidente Roosevelt. — Acúsese recibo, pase a la Inspección General de Marina para que se notifique al interesado y fecho agréguese al legajo personal respectivo.

Enero 16 de 1937

1—Pedro Florencio Otheguy, Alférez— Solicita quince días de licencia y autorización para trasladarse a la República Argentina. — Concedida, devuélvase.

2—William C. Wyatt — Solicita autorización para introducir armas para su uso particular. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores con la manifestación que como caso de excepción y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Arsenal de Guerra, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por el señor William C. Wyatt.

3—Junta Departamental de Tacuarembó — Comunica la constitución de Mesa para el año 1937. — Acúsese recibo y archívese.

4—Prefectura General de Puertos — Solicita autorización para instalar un aparato telefónico en la Prefectura del puerto de Maldonado. — Autorizado, devuélvase.

5—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública número 32 para la adquisición de víveres secos para stock de los Almacenes. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

6—Dirección de Vialidad — Solicita inscripción de un polvorín. — Que por donde corresponda, procédase a la inscripción de un polvorín de la Dirección de Vialidad, Sección G. ubicado en el kilómetro 176-430 de la carretera Rosario-Cardona, Departamento de Colonia, comuníquese al Ministerio de Obras Pú-

blicas, Intendencia Municipal y Jefatura de Policía del Departamento de Colonia y Arsenal de Guerra, fecho, archívese.

Enero 18 de 1937

1—Oscar Julio Martínez, soldado. — Solicita 20 días de licencia y autorización para trasladarse a la República Argentina. — Concedida, devuélvase.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite nota de la Legación Británica referente a enmiendas a introducirse al Convenio Internacional de Líneas de Cargas firmado en Londres el 5 de Julio de 1930. — Visto el informe producido por la Dirección de la Marina Mercante y lo manifestado por la Inspección General de Marina, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3—Administración Nacional de Combustibles. Alcohol y Portland — Agradece la cooperación prestada por la Sanidad Militar al efectuar el examen médico a los aspirantes a ocupar cargos de bomberos vigilantes en la A. N. C. A. P. — Enterado, pase a la Dirección General de la Sanidad Militar, para su conocimiento y demás efectos.

4—Ministerio de Hacienda — Remite antecedentes relacionados con la aprehensión de un contrabando por las fuerzas del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6. — Enterado, vuelva a la Inspección General del Ejército.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

—

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Enero 21 de 1937

Vista a los interesados por el término de 10 días:

Sola Hermanos — Registro de la marca "Geniol". (Acta número 25759).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Sociedad Industrial Bananera Uruguaya — Solicitud de privilegio industrial para "Industrialización de la 'anana y todos sus derivados". (Acta N.o 639).

Jean Baptiste Monnier — Solicitud de patente de invención para "Perfeccionamientos en los procedimientos para el secamiento artificial de productos cerámicos especialmente tejas y ladrillos". (Acta número 4278).

Rolando Payrallo — Solicitud de privilegio industrial para "Fabricación de papel parafinado". (Acta número 657).

Felicie Eugenie Amelie Bergaud née Wanpouille — Solicitud de patente de invención para "Mejoras en recipientes o embalajes". (Acta número 4454).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

P. Sassi y Compañía — Solicitan se anote la transferencia de la marca "Liebre" a su favor que era propiedad de la razón social Viuda de Sassi e Hijo. (Número 16913).

Julio Alberto Castells — A los efectos de la marca "Golden Arrow" presenta documento para justificar su calidad de comerciante. (Acta número 27855).

Sanka Coffee Corporation — Transfiere en favor de General Foods Corporation los derechos de la marca "Sanka".

The Grasselli Chemical Company — Transfiere en favor de E. I. Du Pont de Nemours and Company los derechos de la marca "Dutox". (Número 22839).

García Díaz y Compañía — Desisten de su pedido de registro de la marca "Best". (Acta número 29235).

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

Spry Inc. — Registro de la marca "Spry". (Acta número 28718).

S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino — Registro de la marca "Fucus". (Acta número 28643).

Blas Giffoni — Registro de la marca "Citromagnesia". (Acta N.o 28667).

Dumanian y Pal — Registro de la marca "Aesculap". (Acta número 28766).

—Pasa al Ministerio de Defensa Nacional:

Erich Von Latscher Latka y Fritz Von Beck Rzikowski — Desisten de su pedido de patente para "Disposición para el tiro de cápsulas en ametralladoras". (Acta número 4142).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Francisco Lorenzo — Registro de la marca "Artigas". (Acta número 26064).

La Secretaría.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se trata de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes, y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 28 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, SEÑOR EDUARDO VICTOR HAEDO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: Accinelli, Antuña, Aldaya, Betelu, Blanco Acevedo, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García. González Arce, González, Herrera, Hughes. Jude, Olivera Ortuz, Patrón, Quesada, Rospide, Saez, Santos y Tiscornia.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Bado, Bordaberry, Buero, Manini Ríos, Morelli, Otamendi y Puyol.

Sin aviso, el señor Senador Demicheli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se establecen algunas disposiciones relacionadas con operaciones del Banco de la República.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda pensión a los hijos menores del ex Administrador de Rentas de Soriano, don José Morena.

—Archívese.

La Suprema Corte de Justicia acusa recibo del Decreto por el que se le acordó venia para designar al doctor José P. Nattino, Juez integrante del Tribunal de Apelaciones de Tercer Turno.

—Archívese.

La misma Suprema Corte remite copia de la Acordada dictada por dicha corporación y que se relaciona con la Feria Mayor del año 1937.

—Téngase presente y archívese.

La Junta Departamental de Colonia solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre pago en cuotas de los pavimentos.

—A sus antecedentes.

3

SEÑOR ALDAYA. — Pido la palabra.

Tengo conocimiento que el señor Ministro de I. Pública patrocina la idea de la construcción de un edificio para sede del Liceo de la Ciudad de Dolores, afirmando en el artículo 6.o del plan d eobras públicas votado en la sesión del sábado.

Yo encuentro muy oportuna la idea del señor Ministro y me adhiero y lo estimulo a que persiga la realización de esa obra, máxime teniendo en cuenta que en esa ciudad existe un terreno donado por el extinto vecino don Francisco Prestes, terreno valioso, que oscila en la cantidad de diez mil pesos y con una ubicación excelente.

Pido que estas palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública para su conocimiento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo que solicita el señor Senador Aldaya.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Internos se ha expedido favorablemente en la solicitud del Museo de Mercedes pidiendo un cuadro del pintor Rosé que se encuentra en una de las salas del Senado. Como se trata de una resolución interna del Senado, y no de una ley, pido que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que declararlo grave y urgente.

SEÑOR BETELU. — Que se declare grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto de que ha hecho mención el señor Senador Betelu.

(Se vota. — Negativa).

SEÑOR BETELU. — Pido que se rectifique la votación. He notado que algunos de los señores Senadores que han firmado el informe, no han votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Se necesitan doce votos conformes.

(Se vota. — Negativa).

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

Por más que el asunto carece de importancia, deseo decir alguna cosa que facilite la gestión a que ha hecho referencia el señor Senador Betelu.

Un antiguo vecino de la ciudad de Mercedes, escribano Eusebio Giménez, al fallecer dejó en su testamento la casa en que había nacido y una cantidad de dinero para que

se construyera en ella un edificio destinado a biblioteca y museo. El edificio se ha construído, es actualmente el más completo en esta materia, que hay en el interior del país y ha contribuído al progreso cultural y al embellecimiento de la ciudad de Mercedes. Existe el propósito de que una de sus salas se destine a Bellas Artes, exibiendo algunas obras de mérito, sobre todo de artistas nacionales. Con el propósito de habilitarla al público, el Director del Museo y las autoridades municipales proyectan efectuar una exposición que tendrá lugar en el mes de febrero próximo, posiblemente el día 28, aniversario del Grito de Asencio. Se trata de una iniciativa feliz — podría decirse única hasta este momento — esta de hacer exposiciones permanentes de cuadros en las ciudades del interior, máxime cuando en este caso se hace con el concurso de pintores nacionales de los de mayor reputación. Falta en esa colección, entre otras la firma del pintor Rosé que es una de las más calificadas. En una de las salas del Senado, casi perdido podría decirse, hay un hermoso cuadro del pintor Rosé. El Ministro estimuló al Director del Museo para que solicitara la cesión de ese cuadro con calidad de reintegro, a fin de que pudiera lucir en la hermosa sala del museo chaná, y al mismo tiempo fuera uno de los factores de éxito de la exposición que se proyecta.

No puede existir inconveniente en ceder ese cuadro, desde el momento que ello no significa desprenderse definitivamente de él. El Senado, o el propio Ministerio, podría tomar todas las disposiciones necesarias para que ese cuadro se reintegrara al Senado a la brevedad posible.

SEÑOR QUESADA. — ¿No hay plazo establecido a los efectos de la reintegración del cuadro?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Podría establecerse por ejemplo, después de realizada la exposición.

SEÑOR QUESADA. — Sería prudente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No hay ningún inconveniente. Es de imaginarse que tratándose de un Museo Municipal, en cualquier momento, el Senado puede hacer efectivo el reintegro del cuadro; no se trata de llevarlo al extranjero, de darlo a un particular; se trata, simplemente de esa colaboración elemental que debe existir entre la Capital de la República y las ciudades del interior. Ojalá que en todas las capitales de los Departamentos hiciera camino la tendencia a hacer exposiciones de la naturaleza de la que se proyecta en Merecedes, y entonces no digo ese cuadro, sino muchos de los cuadros más importantes que posee el Estado deben enviarse al interior del país. Ya se intentó, por algunos de mis antecesores, en ese sentido, una obra eficaz, aproximando un poco los factores de cultura metropolitana a los Departamentos del interior.

No se trata, como he dicho, de desprenderse de una obra de arte para darla a una persona que no tenga solvencia, que no ofrezca seguridad de reintegro y en cualquier momento; se trata simplemente de ceder ese cuadro, para una exposición, cuadro — la verdad sea dicha, con todos los respetos, — que está perdido en una sala del Senado sin realizar ninguno de los fines a que debe destinársele. No es posible que sirva de adorno para que lo vean cuatro o cinco funcionarios de la casa. Es obra y cumple mejor su destino patriótico exhibiéndolo en esa exposición a celebrarse en la ciudad de Mercedes donde lo admirarán tres o cuatro mil personas entre ellas jóvenes estudiantes de esa localidad y de otros Departamentos. Sólo por exceso de avaricia estética, el Senado preferirá tener en una de sus salas un cuadro de esa naturaleza negándose a cederlo a una de nuestras ciudades más cultas para que lo puedan admirar.

Pido, señor Presidente, se reconsidere lo votado, creyendo que el Senado debe acceder a lo que solicita el Museo de Mercedes.

SEÑOR QUESADA. — Yo había votado afirmativamente la moción. Lo que quise formular era una pregunta sobre la forma de como se entregaba el cuadro que pertenece al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro propone que el cuadro vaya en calidad de préstamo y que vuelva nuevamente al Senado?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor; que vuelva cuando el Senado lo estime oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuando concluya la exposición?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El Ministerio, por su parte, se encargará del envío y de ofrecer todas las garantías para que vaya en la mejor forma posible y de reintegrarlo al Senado en el momento que se considere oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que establecer un plazo para que vuelva.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No hay inconveniente.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra. Debo declarar, señor Presidente, que voté negativamente la proposición formulada en el sentido de permitir el traslado del cuadro a que se ha referido el señor Ministro en su exposición, al Municipio de Soriano, y si lo hice así, señor Presidente, fué porque desconocía en absoluto los motivos y razones que muy fundadamente acaba de expresar el señor Ministro. Si estos motivos y razones hubieran precedido a la solicitud formulada respecto de la cuestión que estamos tratando, mi voto hubiera sido afirmativo. Ha sucedido en este caso, lo que sucede con muchos otros: que vienen los asuntos a consideración del Senado completamente huérfanos de toda información, por manera que los integrantes de este Cuerpo, más de una vez, por desconocimiento de los antecedentes justificativos de determinada iniciativa, se ven obligados a rechazarlos desde luego. Es el temperamento adoptado, el método seguido respecto a la tramitación de este proyecto, lo que me llevó, repito, a votar negativamente; pero una vez penetrado de las causas que mueven el propósito minitserial, y que acaban de exponerse suscintamente considero perfectamente atendible su andamiento creyendo que siendo posible, debe tratarse de estimular y seguir el ejemplo. No debe pues, existir inconveniente alguno por parte de este Cuerpo en declaralo grave y urgente, puesto que el acto a realizarse va a tener lugar el 28 de febrero y hasta esa fecha seguramente que será difícil celebrar sesiones, y además porque los motivos que lo informan son de todo punto de vista atendibles.

SEÑOR ALDAMA. — Yo creo que debe votarse, también, afirmativamente ese asunto, porque se trata de enviar un cuadro a un Departamento que puede decirse que es el relicario histórico de la patria.

Por allá se infiltró la civilización hispana; allí se produjo el combate de Salvador; allá se inició el Grito de Asencio, el 28 de febrero de 1811; por allá pasaron los 33, el año 1825 y tuvieron sus primeros choques victoriosos; por allá pasó Rivera con cien hombres, para la campaña de las Misiones y en el pueblo de Soriano, a uno de sus hijos prominentes, el Prebístero Lázaro Gadea, debemos el nombre del país, porque, como se sabe, por la Constituyente de 1830, quería denominársele República de Montevideo, y en virtud de una moción del referido Prebístero Lázaro Gadea, para que no hubiera resentimientos en la República, se le denominó República Oriental del Uruguay.

En virtud de estos fundamentos, pediría que se enviara ese cuadro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué plazo marca el señor Ministro?

SEÑOR ACCINELLI. — Eso debería quedar sujeto a la prudente discreción del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Lo que temo es que, fijando un plazo exigüo, resulte después que el Senado no actúe y se le obligue al Ministerio a reintegrar el cuadro antes de tiempo. Podría otorgarse un plazo de 6 meses.

SEÑOR ACCINELLI. — No se va a entregar el cuadro a ningún extraño.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Lo que debía hacerse, es dejarlo definitivamente en Mercedes. Entre tenerlo en una pieza, ahí, casi perdido y tenerlo en un local construído expresamente, la elección no puede ser dudosa.

En cualquier momento se puede reintegrar el cuadro al Senado. ¿Para qué lo necesita? Un día quiere decorar su Sala, y lo manda buscar y en el día lo tiene.

Es necesario estimular a los Municipios del interior, que no tienen recursos, y desean hacer obra cultural.

Da grima ver, a veces, en una oficina pública de Montevideo obras de arte, valiosas. Cuando un Municipio quiere hacer un pequeño museo, cuesta un sacrificio conseguir que esa oficina se desprenda de esa obra porque se entiende que no debe desprenderse, resultando así algo inexplicable: tenerlas para que las vean los postulantes y los funcionarios públicos negándolas para que las admire el pueblo. Debe corregirse ese defecto; pero ya que el Senado quiere un plazo, podría marcarse el de seis meses.

SEÑOR SANTOS. — Como veo que el entusiasmo del señor Ministro va siendo peligroso, ya que al final nos a pedir que le regalemos el cuadro, voy a terminar este pequeño incidente pidiendo que se le dé como plazo el de 30 días después de clausurada la exposición. De manera que el señor Ministro tiene siempre tiempo para hacer conocer, esa obra en el Departamento.

(Apoyado).

SEÑOR FERREIRO — Dentro de los 30 días siguientes de la clausura de la exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Santos para que el cuadro sea devuelto dentro de los 30 días siguientes a la clausura de la exposición.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR PATRON. — Yo no había acompañado con mi voto la solicitud que se formula y no lo había votado, no por el asunto en sí, sino por su trivialidad, que no valía la pena de que perdiéramos el tiempo destinado a sesiones extraordinarias, alterando con asuntos de esta naturaleza la orden del día. Pero no quiero aparecer como irreductible en una cosa tan sencilla, y la he acompañado.

Creo, sin embargo, que debe determinarse quien debe pagar los gastos de embalaje, traslado, etc. No me parece justo que el Senado contribuya al éxito de esta exposición cediendo una obra de arte y corra los riesgos de deterioros y demás eventualidades y tenga que pagar todavía, los gastos de transporte.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El Ministerio los pagará, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — El Senado no haría nada de más, pagando esos gastos.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre industria porcina.

Léase el informe.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado el Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes, sobre estímulo a la industria porcina. El estudio de los antecedentes y actuaciones en aquella Cámara respecto a este asunto han llevado al espíritu de esta Comisión el convencimiento de la conveniencia que importa su sanción. Se fija por él la cuota que dentro de la cantidad global de reses porcinas que se faenan anualmente en el país corresponderá a los mataderos frigoríficos particulares, así como el mínimo que destinarán a la importación y las condiciones de capacidad, instalación, etc., a que deberán sujetarse a los establecimientos que se acojen a sus beneficios, lo que indudablemente ha de redundar en beneficio del desenvolvimiento en tan importante actividad y aportará eficientes garantías a la población consumidora.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aonseja la aprobación del proyecto tal como ha venido de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión a 26 de diciembre de 1936.

Ricardo R. González. — Domingo R. Bordaberry. — Aniceto Patrón. — Manuel E. Tiscornia".

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Hago moción para que se suprima en la discusión general, la lectura del proyecto puesto que ha sido distribuído hace ya tiempo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va avotar si se acepta la moción del señor Senador Jude.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los frigoríficos radicados al presente, en el país así como los establecimientos nacionales dedicados a la elaboración de productos porcinos, podrán faenar cerdos con destino al abasto interno, dentro de las condiciones que a continuación se establecen:

Los Mataderos Frigoríficos particulares establecidos al sancionarse esta ley, no podrán comprar ni faenar con destino al consumo interno de la Capital, una cantidad de cerdos mayor al 50 o|o de la matanza tomándose como base, para el primer año de vigencia de la ley, la cifra de 60 000.000.

Para los años subsiguientes, el Ministerio de Ganadería y Agricultura determinará la cuota, de acuerdo con el porcentaje establecido, y teniendo en cuenta, el aumento de la producción y exigencias del consumo.

Para la exportación no regirán limitaciones.

Art. 2.o En caso de que cualquiera de los establecimientos poseedores de cuota no hiciera uso de ella, el Ministerio de Ganadería y Agricultura la distribuirá entre los establecimientos exclusivamente nacionales.

Art 3.o Los frigoríficos referidos, a partir del segundo año de vigencia de esta ley, deberán exportar como mínimo un 20 o|o de su matanza anual de cerdos. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que se disminuya por resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el porcentaje acordado a cada frigorífico, y aún la eliminación total del mismo, salvo causas imprevisibles justificadas ampliamente ante la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 4.o Los establecimientos nacionales elaboradores de productos porcinos que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán:

A) Tener una capacidad de faena e industrialización que permita el aprovechamiento integral, como máxima matanza, de no menos de 50 cerdos diarios.
Cuando los establecimientos a instalarse y el Frigorífico Nacional faenen por cuenta de terceros, someterán sus tarifas respectivas a la aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

B) Estar dotado de las instalaciones y anexos que hagan de esas organizaciones verdaderos establecimientos "modelos" dentro de las condiciones que determinará la Dirección de Ganadería y las Intendencias Municipales en lo que sea pertinente y cuando corresponda.

C) Tener un capital íntegramente formado por el aporte nacional.

Art. 5.o Modifícase el sistema en vigencia para la fijación de los derechos que se pagan por los cerdos en Tablada, con destino al abasto, en la siguiente forma:

A) Los derechos se pagarán de acuerdo con el peso vivo del animal a razón de $ 0.012 por kilogramo, en los dos primeros años de vigencia de la ley y $ 0.01 en lo sucesivo.

B) Inspección Veterinaria, $ 0.20 por unidad.

C) Seguro de carnes $ 0.10 por unidad.

El ganado porcino que se destine a la exportación pagará los mismos derechos que rigen actualmente.

El producido de estos impuestos se destinará a los fines que actualmente determinan las leyes en vigencia.

Art. 6.o Si con el régimen fijado en el artículo anterior, hubiera aumento en la percepción, relacionando ésta con el producido del ejercicio anterior, dicho aumento será destinado a la constitución de un fondo para fomento y estímulo de la producción porcina, el que será administrado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 7.o La carne que no sea de origen porcino y que se utilice en los establecimientos frigoríficos para la elaboración de productos porcinos, podrá proceder de las matanzas que efectúan dichos establecimientos, y pagarán los impuestos correspondientes al consumo interno.

Art. 8.o La carne que no sea de origen porcino que se utilice para la elaboración de productos en los establecimientos nacionales, será tomada exclusivamente de la faena del Frigorífico Nacional, el que fijará tarifas especiales reducidas de matanza para esta categoría de industriales, de modo que el costo del producto sea igual en sus locales al que resulte a los frigoríficos privados.

Art. 9.o En el caso de que el Poder Ejecutivo conceptuara que los precios que rigieran en la Tablada de porcinos no fueran remunerativos para la producción dictará las medidas convenientes para la defensa de ésta asesorado al efecto por los productores e industriales interesados.

Art. 10. Los establecimientos nacionales a que se hace referencia en el artículo 4.o tendrán desde la promulgación de esta ley las mismas franquicias de que gozan las empresas frigoríficas particulares, en todo lo que se refiere a la importación de elementos necesarios para la industrialización y venta de productos.

Art. 11. Esta ley empezará a regir a los seis meses de su promulgación.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1936.

Julio César Canessa, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

No suscribí, señor Presidente, el dictamen de la Comisión patrocinando el despacho favorable de este proyecto, no porque sea contrario, precisamente, a las especificaciones del mismo, sino porque realmente no he tenido tiempo de formar criterio respecto de la repercusión que ha de tener la adopción de este proyecto de ley en lo que dice referencia con la industria porcina del país.

La iniciativa, en lo que pudiera tener de central, como pensamiento, parece evidentemente digna de todo encomio y, por consecuencia legitimado el espíritu de urgencia con que la Comisión lo ha acompañado; pero yo estimo, señor Presidente, que acaso nosotros, o yo, por lo menos, no tengo todos los elementos del cuadro como para formar un concepto exacto sobre el contralor de la iniciativa.

Me parece, como digo, que el pensamiento central de fomentar la producción de porcinos es atendible y digno de todo estímulo; pero a mí se me ha expresado por una delegación que recibí, de industriales y también de obreros, que sin hesitación se puede afirmar que la sanción de este proyecto determinará en un plazo más o menos largo la claudicación de todas esas empresas industriales nacionales, y prácticamente la entrega de esas industrias a manos de los actuales frigoríficos.

Creo, señor Presidente, que si ese peligro existe, aún cuando fuera remoto, pero fuera posible, debe reclamar un esclarecimiento a fondo de parte del Senado. No es posible que un asunto que ha sido objeto de tanta controversia en la Cámara de Representantes, sea sancionado por nosotros sin la convición completa, cabal, vertical, diría, de que realmente no ha de tener esa consecuencia que sería, en el fondo, contraria, a la postre, con el pensamiento fundamental que pretende estructurar este proyecto.

Es evidente, señor Presidente, que si el hecho que se me ha dicho resultaría como consecuencia fatal de este proyecto se produjera, habríamos hecho transitoriamente un bien y habríamos generado después una situación acaso sumamente dolorosa para la industria de la producción porcina del país.

Por eso es que yo no he suscrito el proyecto; a mí me parece que es un asunto más serio de lo que puede parecer a primera vista y que la circunstancia de que la Cámara de Representantes haya hecho un debate extenso, lejos de ser para nosotros un motivo para sancionarlo un poco canónicamente, debería a mi juicio reclamarnos una mayor pormenorización de antecedentes, de tal suerte que tuviéramos la convicción completa y absoluta de que con la sanción de este proyecto se estimula de una manera definitiva y permanente a la industria porcina, y que no realizamos ese espejismo momentaneamente, creando para más tarde un problema que acaso entonces fuera de mucha más difícil solución.

Esas circunstancias, señor Presidente, son las que me determinan a hacer esta puntualización, en este momento reclamando o solicitando del Senado que, sin perjuicio de la votación que pudiera hacerse, no se suprimiera la segunda discusión, para el caso de que el dictámen de la Comisión tuviese eco, en el sentido de prestar aprobación al proyecto.

No creo, señor Presidente, que un aplazamiento de ese orden pudiera perjudicar fundamentalmente la expectativa que la sanción del proyecto pueda haber creado, a mérito de que, de acuerdo con una resolución del Senado, es evidente que durante el curso de los primeros 18 días de enero, en habiendo asuntos, será convocado el Senado, porque así se ha resuelto.

Por manera quecreo que si la sugestión que formulo tuviera andamiento sería un aplazamiento de pocos días que nos permitiría, entre tanto, formar una composición de lugar, por lo menos en lo que a mí se refiere, más ajustada respecto del proyecto que se somete a la consideración del Senado.

Dicho eso, señor Presidente, dejo la palabra.

Me explico, señor Presidente, la posición en que se coloca el distinguido legislador, frente a este problema.

El ha recibido, como todos los Senadores, posiblemente, la visita de los representantes de la industria nacional, que han hecho la presión propia de la defensa de sus intereses particulares frente a un problema nacional.

Sabido es que este es un problema que se viene agitando hace muchísimos años. Desde el malhadado decreto que prohibió la intervención de los frigoríficos en esta actividad, viene arrastrándose una protesta de parte de los productores perfectamente justificada; y no solamente la justificación de esa protesta, sino también los hechos, han demostrado la razón de los productores al combatir el decreto que mató la industria porcina.

Los números demuestran claramente la declinación de esta industria como efecto inmediato del decreto que le dió muerte. Mientras que en todos los países, sobre todo en los limítrofes, la industria porcina prospera, como es natural, en el nuestro, decayó y lo hizo de una manera tal que no solamente alcanzó el decaimiento a los precios, sino también a la producción misma. Todos los que se preparaban para hacer de esta industria un verdadero renglón abandonaron esa iniciativa porque no tenían, desde luego, mercado aparente para presentar la producción que en todos los mercados del mundo exigen los propios industriales.

Me parece muy bien adoptar la previsión anunciada por el distinguido Senador doctor Jude, de que no se suprima la segunda discusión a fin de que la tranquilidad,—que es lo menos que pueen pedir los legisladores al sancionar una ley— esté perfectamente consolidada.

Por otra parte, el proyecto, si es sancionado por el Senado, entrará recién en vigencia a los seis meses de promulgada la ley, lo que sería suficiente para que, si en esta sanación hubiera un error que repercutiera sobre la economía nacional, el Parlamento tuviera tiempo suficiente para corregirlo.

Sabido es que los productores en general, los chacareros, los granjeros que stán desarrollando esta actividad tan plausible, tienen en la industria del cerdo un renglón que les permitirá desarrollar esta actividad con el provecho de esa industria; y sabido es, también, que el provecho que han recogido los industriales particulares, es tan abultado que resulta ya alarmante, y esto, no se ha hecho solamente con el esfuerzo, desde luego plausible de los industriales, sino que se ha hecho a expensas del pueblo consumidor.

Las fortunas galopantes de los industriales nacionales en esta actividad, demuestra que han olvidado un poco al pueblo consumidor, y es así que en este momento, la carne de cerdo es casi prohibitiva y mala.

Todas esas circunstancias son las que han hecho que el Parlamento se haya abocado al estudio de este problema, para ponerlo en armonía con el consumo.

Soy muy amigo de la industria nacional, pero reconozco que la prosperidad de la industria nacional, no ha de hacerse solamente a expensas del Estado y del consumo; es necesario que la industria nacional ponga algo de su parte para merecer la prosperidad que tiene actualmente la industria del cerdo.

Todo esto se ha hecho, digo, a expensas del pueblo consumidor.

SEÑOR GARCIA. — Y del productor, también.

SEÑOR GONZALEZ. — ... y de ahí, la urgencia de su sanción.

SEÑOR JUDE. — Reconocerá, conmigo, el señor Senador lo siguiente: yo no voy a suscribir todo lo que dice el señor Senador, porque no estoy enterado de esos pormenores, pero, así, en los lineamientos generales, coincido en que realmente por ministerio de la ley es justo que se coloque a los industriales en el lugar preciso que les corresponde, de tal suerte, que no tengan, si es que ejercen, como dice el señor Senador, algo así como una patente contra el consumo y contra la producción.

Me parece completamente razonable. En eso estoy de acuerdo.

Hay más: tan estoy de acuerdo, que fuí miembro informante y propulsor fervoroso de la ley del 28 que organizó la entrada de los frigoríficos para abatir el monopolio de hecho y de derecho, que por virtud de ese decreto que mencionaba el señor Senador, se había aceptado en favor de la industria nacional.

SEÑOR GONZALEZ. — Que no se consiguió.

SEÑOR JUDE. — Una parte se consiguió: el 20 o|o.

De manera, señor Presidente, que parecería encontrarme en contradicción, si es que estoy en desacuerdo con las ideas que sostiene el señor Senador; pero en lo que hago hincapié es en el examen atento de una particularidad; que estos industriales me han dicho que está contenida virtualmente en este proyecto de ley. Ellos expresan lo siguiente: "que si este de ley se sanciona dentro de un término breve, la industria nacional tendrá que desaparecer abatida por los frigoríficos". Ese punto tiene que ser objeto de un detenido estudio. Si eso fuera cierto, estoy seguro, para evitar eso, que contaría con el voto del señor Senador González.

Ahora, ¿es o no es exacto ese hecho? Esa es toda la cuestión. Evidentemente que yo no tengo ningún deseo de que los industriales nacionales ejerciten abusivamente un monopolio, pero tampoco estoy de acuerdo en hacerle una especie de regalo a los frigoríficos nacionales. Esa es toda la cuestión.

SEÑOR GONZALEZ. — Me parece que la posición en que se coloca el señor Senador es justa. Yo haría lo mismo que él.

Mi composición de lugar es exactamente la misma. Yo no quisiera que el monopolio existente actualmente en manos de industriales, siga ejerciéndose.

Esta ley que no es todo lo radical que yo hubiera deseado, señor Presidente, permite que los organismos frigoríficos puedan industrializar el 50 o|o, de manera que el monopolio total que existía en manos de los industriales nacionales, se reparta entre éstos y los frigoríficos.

De manera que no se puede hablar de monopolios. Si los industriales nacionales en virtud de esta ley tuvieran que cerrar sus fábricas, demostrarían que esta industria no es la que más conviene al país, y el país tampoco está obligado a sostener una industria que no tiene sino una vida artificial; pero estoy seguro que no es así: los industriales seguirán ejerciendo esta función provechosamente, pero, en cambio, se habrá ganado mucho, se habrá estimulado la producción; se habrá conseguida que el consumo tome un poco de tranquilidad en lo que se relaciona con los productos porcinos, porque en este momento, señor Presidente, la gente está temerosa de consumir productos porcinos, porque dudan un poco de la higiene en su elaboración.

La intervención de los frigoríficos en un porcentaje muy reducido por cierto, obligará a que la industria nacional se perfeccione y pueda ofrecer al consumo productos porcinos que no sean un peligro, como lo son actualmente.

Creo que esta sola razón sería suficiente para que este proyecto no levantara ninguna resistencia, pero hay otros aspectos que obligan a que el Parlamento lo vote.

No es tampoco una dádiva así generosa que se da a los frigoríficos extranjeros, porque en ese porcentaje también entra a explotar esa industria el Frigorífico Nacional, que por cierto elabora productos de promer orden.

De manera, señor Presidente, que no veo el peligro de que la industrias nacional por virtud de esta ley tenga que desaparecer. Tendrá que reducir un poco las ganancias a las cuales está acostumbrada, de una manera realmente inaceptable, a expensas del pueblo consumidor y a expensas de la producción.

(Apoyados).

—De manera que nosotros no podemos concienzudamente retardar más el mejoramiento de esta producción. Se ha perdido la producción, se ha perdido la calidad, en virtud de no tener un mercado propicio para el refinamiento de la raza porcina, como se produce en todos los países del mundo, sobre todo en la Argentina.

De manera que esa alarma de los industriales, a mi se me ocurre un poco interesada.

Estoy convencido que si ellos con el 50 o|o que pueden obtener como competidores del frigorífico, no pueden vivir no tienen ninguna razón de existencia, y es necesario que el país salga de una vez de ese artificio industrial que viven a expensas del Estado, e ir derechamente a ofrecerle al país, productores que prosperen, productores en armonía con las exigencias de mercados extranjeros, que son estos, en rigor los que los consumen y los que gastan, y que nosotros podemos ofrecerlos siempre que sean buenos.

Por eso, señor Presidente, voy a votar este proyecto con una gran tranquilidad y como una gran conquista para el país, sin preocuparme mucho de los reclamos de los industriales que han vivido durante 12 años chupando la sangre del pueblo esquilmando la industria porcina.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PATRON. — Creo, señor Presidente, que es justo acceder al pedido del señor Senador Jude en lo que respecta a que no se suprima la segunda discusión. Me parecería suficiente razón para resolverlo así que lo solicitase un colega, más tratándose del pedido de un señor Senador que es a la vez miembro de la Comisión de Hacienda y Fomento.

Yo he suscrito este proyecto, y lo voy a votar si no con una gran certidumbre, — ya que en estas cosas humanas no caben términos absolutos, — con una gran fe de que no ha de producir los inconvenientes que se prevén, haciendo desaparecer a los actuales fabricantes de productos porcinos.

La lucha industrial, señor Presidente, es una lucha de organización. Diciendo esto, queda dicho que no hay por qué seguir tan al pie de la letra, esa doctrina de la protección a la industria nacional, aunque no esté bien organizada.

SEÑOR GONZALEZ. — Apoyado.

SEÑOR PATRON. — Porque si la industria nacional no se implanta bien, si su técnica es anticuada, la protección que nosotros le demos, no hará otra cosa que retardar el progreso con perjuicio del fomento de la producción y con perjuicio de la población que consume sus productos.

Creo que el Estado cuando resuelve proteger una industria, debe condicionarla a la existencia de algunas circunstancias, que a mí me parecen esenciales, como por ejemplo, el contralor del costo de producción; un límite a las utilidades; un límite prudencial para que la protección no se convierta en un monopolio irritante, y en tercer término, creo que debe ser un factor al que debe dársele gran atención, que la industria sea, a la vez, exportadora para acrecer así nuestra riqueza, trayendo valores del exterior que contribuyan a equilibrar nuestra balanza de pagos.

Dentro de esos términos generales, — y no me voy a extender sobre esta cuestión porque el Senado no necesita ni soy yo el más capaz de proporcionarle ilustración, creo que el proyecto que tiene a consideración este Cuerpo, es suficientemente previsor. No me parece que la industria nacional sea muerta con este proyecto. Si así fuera yo, seguramente, examinaría mucho esa posibilidad.

Se comparten los beneficios de la industrialización con establecimientos de gran capacidad fabril y de gran capacidad comercial, lo que constituye una promesa de que por ese lado habrá posibilidades de exportar, lo que me parece muy importante, y se mantiene en pie la industria nacional poniéndola en el caso de que luche y que, para subsistir, se perfeccione. Esa es, desgraciadamente, la ley del comercio. Juiciosamente, ningún industrial honesto puede pretender que el Estado vaya más lejos en materia de protección. Colocado en igualdad de condiciones, que prevalezca el mejor organizado.

Quiere decir, pues, que con este proyecto, sólo damos un margen de 50 o|o a una industria, que no es extranjera...

SEÑOR GONZALEZ. — Apoyado.

SEÑOR PATRON. — ... porque quien trae su capital y se radica en el país, y le rinde beneficio, para mí, no es extranjero; para mí, es tan capital nacional como cualquier otro.

Estos países jóvenes de América, si alguna cosa necesitan todavía, es dar seguridad, crear atracciones al capital extranjero, porque mal que pese a una vanidad nacionalista, que en épocas anteriores estuvo de moda, todavía tenemos mucho que esperar y muchos beneficios que recibir del capital extranjero.

Dentro de este concepto fundamental afirmo, señor Presidente, que voy a votar el proyecto, pero me parece también juicioso, acceder a la proposición del señor Senador Jude de que no se suprima la segunda discusión, dándole así tiempo al colega, para que desvanezca todas esas preocupaciones y escrúpulos que lo han asaltado con motivo de este proyecto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR PATRON. — En realidad, yo hube de observar este artículo pero, por haberme faltado algunos antecedentes, no lo hice. Puede ser que esta medida de concederle dos años a los frigoríficos que actúan en plaza, no sea del todo conveniente. Quizá la exigencia de la exportación de un 20 o|o, debiera haberse hecho de inmediato porque si se tratara de establecimientos que van a organizar, o implantar su elaboración en un país, estaría bien...

SEÑOR GONZALEZ. — El motivo de ese plazo, señor Senador, radica en estas circunstancias: a raíz del decreto que prohibió la intervención de los frigoríficos en esas actividades, los frigoríficos demostraron toda su organización industrial, y es natural que eso no se puede organizar en cuatro días. Es necesario, pues, darle tiempo para que monten nuevamente sus fábricas a fin de estar en condiciones de hacer la faena que les acuerda ese porcentaje. Esa ha sido la razón que es perfectamente aceptable.

SEÑOR ROSPIDE — Si me permite el señor Senador hay otra razón más.

SEÑOR GONZALEZ. — La clase y el refinamiento.

SEÑOR ROSPIDE. — A raíz del decreto, los productores de cerdos empezaron a abandonar la cría de cerdos y no continuaron refinando la calidad de los animales en la forma que exige la exportación.

Ahora en dos años los frigoríficos se pondrán en condiciones de faenar, y también se pondrán los productores en condiciones de tener animales aptos para la exportación.

SEÑOR PATRON. — Muy bien, señor Presidente; prosigo. A mí se me dieron las dos razones y francamente no me conformo con ellas, y meditando sobre ellas no me parecen valederas, señor Presidente, porque véase que si existe una razón de que los frigoríficos han desmontado el utilaje y necesitan dos años para organizarlo de nuevo, entonces no tendrían porque tener las franquicias que le concedemos. Si no pueden faenar para la exportación, no pueden faenar para el consumo. De manera, que no me

parecen argumentos suficientes. En cuanto al otro argumento también a mi juicio se resiente de falta de solidez.

En primer lugar, en dos años no se transforma la calidad de nuestros porcinos; eso es evidente. En segundo lugar, lo que se les exige como porcentaje de exportación, es el 20 o|o, es decir, es la quinta parte de lo que faenan.

Por muy violenta que haya sido la regresión en materia de calidad de nuestra producción porcina, debe haber un 20 o|o utilizable para la exportación.

De manera que creo, señor Presidente, que en este artículo es donde puede radicar el peligro de que la industria que llamamos nacional, vale decir, las fábricas, que no son los frigoríficos, puedan verse enormemente perjudicados, porque ahí sí creo, que los frigoríficos podrán recurrir a alguno de esos pocedimientos comerciales, tan conocidos, como la baja violenta de los precios para arruinar a los competidores y adueñarse del mercado.

Ese aspecto que es el que señaló el señor Senador Jude, a mi juicio, es interesante examinarlo y si hubiera algún riesgo, ese estaría concretado en este artículo desde el momento que no se va a suprimir la segunda votación, este artículo pediría que volviera a Comisión para que se examinara de nuevo. Yo creo que vale la pena...

SEÑOR PRESIDENTE. — La bancada colorada, con arreglo a la ley de 5 de mayo de 1934, ha sido convocada por la Presidencia de la Asamblea General, para determinar sobre los lemas partidarios hoy a las seis y media.

De modo que el Senado, si quiere continuar la sesión, debe hacer un cuarto intermedio de un cuarto de hora, porque yo tengo que integrarla.

SEÑOR GONZALEZ. — Es claro que no nos opondremos a ese cuarto intermedio, pero me parece interesante, ya que todavía no es la hora...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, estamos en la hora; falta un minuto y está esperando la bancada.

SEÑOR GARCIA. — Hago moción en ese sentido: que el Senado pase a cuarto intermedio, por un cuarto de hora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador García.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Son las 18 horas y 30 minutos).

(Vueltos a sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador González.

SEÑOR GONZALEZ. — Con respecto al artículo en discusión y que ha merecido valiosas observaciones del señor Senador Patrón, puede ser que alguna razón tenga este señor Senador; pero un espacio de dos años para que se produzca la exportación mínima del 20 o|o a mi me parece prudencial, porque obligar a estos organismos a que produzcan una exportación del 20 o|o cuando el tipo del cerdo en estos momentos, no da ni el 4 o|o sería arriesgado si tenemos en cuenta que si no se cumple a los dos años ese requisito queda sin efecto la concesión que este proyecto acuerda a esos organismos.

Este, es uno de los aspectos que me convencen de la bondad de ese plan; pero hay otra circunstancia, también, de menos cuantía, pero indudablemetne digna de tenerla en cuenta, y es que si este proyecto que ya ha ambulado por las carpetas del Parlamento durante tanto tiempo y que ha sido motivo de tanta discusión y transacciones, fuera modificado, seguramente pasaríamos todo el receso parlamentario sin que el plazo de los seis meses para que entre en vigencia, corriese y entonces retardaríamos este remedio que todos creemos de gran utilidad y urgencia por virtud de esa modificación.

De modo, que si las observaciones que representan la economía misma de esa ley no fueran suficientes, habría esa razón para prestarle nuestra aprobación, teniendo en cuenta, que siempre estaremos en condiciones de modificar ese aspecto del artículo 2.o si la práctica nos demostrara que el porcentaje que se le obiga exportar a los frigoríficos, puede ser adquirido en plaza, es decir, si la evolución de la producción tuviera un plazo menor para producirse.

Por todas estas razones, señor Presidente, yo invitaría a mi estimado colega a que nos acompañara con su voto a fin de sancionar este proyecto.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, salvada mi opinión sobre este asunto, no tengo, desde luego el menor interés en obstaculizar su andamiento, y como digo, salvada mi opinión en este sentido, voy a votar el artículo, pero quiero destacar bien cuál es la situación.

Nosotros concedemos a los frigoríficos establecidos en el país una ventaja. no tanta ventaja para ellos, sino para la producción, porque si la concedemos es en virtud de que va a favorecer a la producción en primer término y en segundo a ellos.

Bien; para favorecer mejor a la producción, creería yo que habría de exigírseles desde ya a los frigoríficos que exporten una parte de su industrialización y no esperar los dos años para que recién empiecen a hacer la exportación. Esos dos años, serán dos años perdidos para el estímulo que debe recibir el criador de cerdos, porque si estableciéramos ya la disposición de obligar a los Frigoríficos a exportar el 20 o|o habría que buscar el artículo bueno, seleccionarlo y pagarlo bien, y eso sería una ventaja evidente para la producción. En cambio, no vamos a eso y ponemos en situación de comodidad al frigorífico.

Yo creo, que tratándose de empresas de tal vigor comercial y financiero no tenemos por qué hacerlas objeto de esas contemplaciones que perjudican a los productores; si no los perjudicara, yo lo aceptaría.

Ese es mi punto de vista, señor Presidente, y para no demorar un minuto más dejaré la palabra y voto el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

En mi ánimo estaba, señor Presidente, proponer una modificación a este artículo, porque me doy cuenta que la carne no porcina que se utilizará en la industrialización porcina, tiene según este artículo, que ser adquirida en el Frigorífico Nacional, lo que me parece de una aplicación completamente inconveniente.

Cuando me proponía hacer esa observación, me entrevistó la Comisión que informó este asunto en la Cámara baja y me explicó que esa obligatoriedad que establece el artículo 8.o en cuanto a la adquisición de la carne de vaca, era exclusivamente para Montevideo, porque de otra manera no se explicaría que si en Tacuarembó o Treinta y Tres, acogiéndose a los beneficios de esta ley se estableciera un matadero de porcinos, no es presumible que pudieran venir a adquirir la carne en Montevideo.

Esa explicación me dió la sensación de que el propósito de la Comisión, como así me lo manifestaron, no era ese, sino para las fábricas que actúan en Montevideo, y entonces abandoné el propósito de hacer modificaciones. Pero quiero hacer estas aclaraciones a fin de que si alguna vez hubiera que interpretar la ley a este respecto, quedase algún antecedente sobre los puntos de vista que tuvo la Comisión al redactar este artículo.

SEÑOR ACCINELLI. — A la verdad, que es lamentable que no pueda quedar incluído en la ley. Como está redactado el texto del artículo, realmente parece desprenderse que llegado el momento de realizarse el trabajo de industrialización, hubiere lugar a imponer una obligación según la cual el industrial de Tacuarembó tuviera que traer la carne para la faena desde Montevideo.

SEÑOR GONZALEZ. — El artículo 7.o aclara un poco, señor Senador, pero no está demás hacer esta aclaración, a fin de que quede como antecedente, porque a nadie se le va a ocurrir que el industrial de Tacuarembó tenga que adquirir la carne para elaborar productos de cerdo en Montevideo.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero debía haberse incluído en la ley.

SEÑOR GONZALEZ. — Por eso concurrí al seno de la Comisión y me entrevisté con los autores del proyecto, los cuales me hicieron esa aclaración y me autorizaron para que yo lo manifestara aquí en nombre de la Comisión. Me parece que como es tan flagrante la diferencia, no puede haber dos interpretaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 8.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee.)

—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 10.
(Se lee.)
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 11.
(Se lee.)
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 12.
(Se lee.)
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SAEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Se había dispuesto, señor Presidente, deferir al pedido del señor Senador Jude, en el sentido de no suprimir la segunda discusión de este proyecto.

SEÑOR GONZALEZ. — No se había dispuesto.

SEÑOR ACCINELLI. — Se había convenido.

SEÑOR GONZALEZ. — La verdad es que cuando un legislador pide que no se suprima la segunda discusión, me parece elemental acceder a ese pedido.

SEÑOR ACCINELLI. — Sobre todo que en principio se admitió el requerimiento del expresado Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No insiste en su moción el señor Senador Saez?.

SEÑOR QUESADA. — Hay un pedido del señor Senador Jude para que no se considere hoy el asunto en segunda discusión.

SEÑOR SAEZ. — Si existe ese pedido, no insisto, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA. — Yo voy a solicitar, señor Presidente que la segunda discusión de este asunto figure en la primera sesión extraordinaria que celebre el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Antes del Presupuesto?.

SEÑOR GARCIA. — No, señor; tiene que pasar el plazo reglamentario. He querido referirme a la primera sesión extraordinaria que celebre el Senado en el mes de Enero.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador García para que este asunto figure en la orden del día de la primera sesión extraordinaria del mes de enero.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre Autorización a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos para abonar en Bonos de Previsión Social las jubilaciones y pensiones que se despachen con posterioridad al 31 de diciembre de 1936.

—Léase.

SEÑOR PATRON. — Hago moción para que se suprima la lectura, porque ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Patrón.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Montevideo, diciembre 26 de 1936.

A la Asamblea General:

El artículo 1.o de la ley número 9060 de agosto 4 de 1933, autorizó al Poder Ejecutivo, "para emitir con la garantía subsidiaria del Estado, Bonos de Previsión Social hasta por doce millones de pesos", de los cuales diez millones quedaban destinados al pago de las pasividades atrasadas que se liquiden hasta el 31 de diciembre de 1935 (Artículos 1.o y 5.o).

Esta disposición tendía a evitar que la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, agotara sus reservas, en el pago de sus cuantiosas obligaciones pendientes, y reforzar sus fondos con el importe de esa emisión, destinada a solventar atrasos de pasividades hasta el límite global fijado. Se preveía pues, la inversión total del os referidos Bonos.

Como a la fecha indicada por la ley sólo se hubiera destinado en el cumplimiento de las obligaciones previstas, una parte restringida de los Bonos, la ley número 9493 de agosto 10 de 1935, en su artículo 14, prorrogó el plazo del servicio hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Es seguro que a la llegada de este plazo, quedará un fuerte remanente de Bonos que puede estimarse en cuatro millones de pesos.

El Poder Ejecutivo estima que debe continuarse con el régimen de la ley de agosto 4 de 1933, hasta la completa cancelación de los Bonos de Previsión Social como medio de fortalecer las reservas de la Caja y de cumplir las previsiones de legislador y a ese efecto somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el proyecto adjunto que mantiene el actual sistema de pago de las pasividades hasta la completa cancelación de los referidos "Bonos", declarando incluído entre los que determina la actual convocatoria a Sesión Extraordinaria.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — Eduardo Víctor Haedo.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Púbicos, a abonar en Bonos de Previsión Social, conforme a las disposiciones de la ley número 9069 de agosto 4 de 1933, las jubilaciones y pensiones que se despachen con posterioridad al 31 de diciembre de 1936, hasta la colocación de la inversión ordenada por la ley referida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eduardo Víctor Haedo.

Cámara de Senadores.
Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha considerado el proyecto de ley remitido con Mensaje por el Poder Ejecutivo, autorizando a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos a continuar usando de los Bonos de Previsión Social para el pago de las jubilaciones y pensiones que se despachen con posterioridad al 31 de diciembre de 1936.

Por ley número 9069 de 4 de agosto de 1933, se facultó a la referida Caja para emplear hasta $ 10:000.000 de Bonos de Previsión Social en el pago de las pasividades atrasadas que se liquidarán hasta el 31 de diciembre de 1935.

Como en esa fecha el pago de las obligaciones previstas había importado una parte restringida de esos Bonos, por ley número 9493 de agosto de 1935 se extendió esa autorización hasta el 31 de diciembre de 1936, fecha que faltan breves días para alcanzar.

De acuerdo con las previsiones que el Poder Ejecutivo formula en su Mensaje, el remanente de los $ 10:000.00 en Bonos será entonces de unos $ 4:000.000.

Habiendo sido creados los Bonos de Previsión Social con el propósito de evitar que la Caja agotara sus reservas y a la vez reforzar su patrimonio y estimando, con el Poder Ejecutivo, que el espíritu de la ley de 1933 era su inversión total, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1936.

Carlos Butler, miembro informante. — Juan Francisco Canessa. — Ernesto González Arce.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo 2.° es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BUTLER. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se remitirá a la Cámara de Representantes.

7

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de Julio de 1937 el beneficio del seguro de paro instituído en favor de los jubilados por despido con menos de 40 años de edad.
Léase.

SEÑOR ALDAYA. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo único que igo es que el informe no está repartido y que por tanto yo no lo conozco.

SEÑOR BUTLER. — Debe estar sobre la Mesa.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero puesto recién esta tarde, sobre el pupitre y no vamos a venir a enterarnos de los asuntos tan solo en Sala.

SEÑOR BUTLER. — En ese caso se lea.

SEÑOR ACCINELLI. — Quiero hacer la salvedad en cuanto al conocimiento que pueda tener del asunto, pero no me opongo a lo solicitado.

SEÑOR CANESSA. — Se puede leer el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee):

Montevideo, Diciembre 22 de 1936.

A la Asamblea General:

"El artículo 69 de la ley 11 de enero de 1934, estableció que, "a partir de su promulgación se consideraban acogidos al seguro de paro a los jubilados por despido con con menos de cuarenta años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 bis apartado C) de la ley de 6 de Octubre de 1919, conforme a su nueva redación". Como esta última disposición limitara el pago del subsidio, al término de un año agregó que si antes de terminarse ese plazo persistiera la situación de crisis, el Directorio de la Caja tendría facultades para prorrogar por un nuevo año los beneficios del seguro de paro.

El Directorio hizo uso de las atribuciones que le acordaba la ley, y vencido este nuevo plazo, a efectos de evitar se suspendiera el servicio del subsidio de paro, se dictó la ley de enero 3 del coriente año, por la cual se prorrogaba hasta el 31 de julio de 1936, dicho servicio y autorizaba al Directorio del Instituto de Jubilaciones a prorrogarlo por seis meses más. Significa que a no mediar la sanción de una nueva ley el 31 de enero de 1937 dejará de servirse el subsidio de paro con evidente perjuicio para los numerosos afiliados amparados a su beneficio.

Dos razones determinaron el establecimiento de la disposición y sus sucesivas prórrogas: la situación de intensa crisis porque atravesaba el país y la necesidad de organizar las Bolsas de Trabajo, estando vinculado el cese del subsidio al mecanismo de éstas, cuya urgente instalación disponía la ley de enero 11 de 1934.

El Poder Ejecutivo considera que si bien la crisis se ha considerablemente abatido, subsiste integralmente el segundo de los motivos que determinara las prórrogas en el régimen de subsidio de paro, puesto que aún no se hallan en funcionamiento las Bolsas de Trabajo. Por esta consideración estima que corresponde conceder una nueva prórroga de seis meses en el servicio de seguro de paro, y autorizar al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones a extender el beneficio por otros seis meses, en caso que estimara que procede la medida. De acuerdo con lo expuesto el Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese to el Poder Epecutivo comete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que ha de prestarle su más franco apoyo, Al efecto lo declarará incluído entre los que determinaron la actual convocatoria legislativa a sesión extraordinaria.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las segudad de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Julio de 1937 el beneficio del Seguro de Paro instituido por el artículo 69 de la ley N.º 9196 de enero 11 de 1934, en favor de los jubilados por despido con menos de cuarenta años de edad.

Si vencido el término de esta prórroga el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay considerase necesario mantener dicho beneficio, podrá extenderlo hasta por seis meses.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO.

Camara de Senadores.
Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha estudiado el proyecto de ley remitido con Mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se prorroga hasta el 31 de Julio de 1937 el beneficio del Seguro de Paro instituído en favor de los jubilados por despido con menos de cuarenta años de edad, beneficio creado por el artículo 69 de la Ley 11 de Enero de 1934, en atención a las circunstancias difíciles porque económicamente atravesaba el país, y en espera del establecimiento de las Bolsas de Trabajo que habrían de poner remedio al problema de la desocupación.

Dentro del régimen de esta ley, el pago de este subsidio se limitaba a un año, agregando que el Instituto de Jubilaciones del Uruguay podría prorrogarlo por un año más si considerara que subsistían las razones que determinaron la sanción del referido artículo, habiéndolo hecho así este Directorio.

Como claramente lo expresa el Mensaje del Poder Ejecutivo, esas circunstancias continúan teniendo suficiente entidad para que ese plazo se prorrogue nuevamente, como ya lo hiciera el Parlamento por ley de 3 de Enero del corriente año, por iguales términos y en las mismas condiciones que ahora se proyecta.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 28 de Diciembre de 1936.

Carlos Butler, Miembro Informante. — Juan Francisco Canessa. — Ernesto González Arce.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.
(Se vota: **Afirmativa**).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ALDAYA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BUTLER. — Será comunicado en el día a la Cámara, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre descanso dominical de las panaderías.
Léase:

SEÑOR CABRERA. — Habiendo sido repartido este asunto, mociono para que se suprima la lectura del informe, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la lectura del informe.
Se vota: **Afirmativa**).
(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

Cámara de Senadores.
Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha estudiado el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, sobre descanso dominical de los obreros panaderos, y considera que merece la atención y sanción del Senado.

En efecto, en el artículo 53 de la Constitución se establece, cuidando por la salud moral y física del obrero y del empleado, la limitación de la jornada y el descanso semanal, e impone que la ley reconozca como necesarios esos principios de higiene.

Hace muy poco tiempo que esta misma Comisión tuvo que informar un proyecto de ley sobre descanso dominical de los almaceneros. En esa oportunidad expusimos las razones de orden científico y de orden social en que fundábamos nuestra opinión favorable a aquel proyecto de ley, y citábamos algunas de reconocida autoridad que nos permiten aceptar sin vacilaciones el descanso semanal y especialmente el descanso dominical como una necesidad fisiológica para el organismo humano y como una necesidad moral para el individuo, para la familia y para la sociedad.

Decíamos entonces que no es lo mismo el descanso semanal y el descanso dominical, que el obrero y el empleado no pueden encontrar, en cualquier día de la semana los esparcimientos físicos y espirituales que sólo son posibles en los días festivos. Pero hay más: el descanso en conjunto, con los familiares, que deben suponerse también obreros y empleados, no es posible sino en el día domingo; y no es justo privar al trabajador y a su familia el que puedan dedicarse al descanso, al recreo, a los ejercicios físicos, etc., conjuntamente.

No repetiremos aquí toda la exposición hecha con motivo del proyecto de ley sobre descanso dominical de los almaceneros, pero sí debemos decir que si en ese caso se han tenido razones para concederlo por ley, en el presente existen aún más numerosas y fundadas para otorgarlo.

Por el artículo 1.o del presente proyecto de ley se declara obligatorio, en todo el territorio de la República, el descanso dominical para los patrones, los obreros y los empleados de panaderías. Por el mismo se asegura el suministro de pan a los hoteles y se establece que la jornada de ocho horas deberá ser real para todos los obreros panaderos.

En el artículo 2.o se fijan los días y las horas en que comenzará y terminará el descanso. En el tercero se obliga el cierre de los establecimientos comerciales que se dedican a la venta de pan y se prohibe esa venta por los comercios que en virtud de su giro no están obligados a clausurar sus puertas los domingos.

En el artículo 4.o se establecen las sanciones que se aplicarán en los casos de infracción y de reincidencia.

Y por fin, el artículo 5.o permite las denuncias sobre infracciones a las disposiciones de esta ley e indica cuáles deben ser las formas en que ellas deben realizarse y cuáles deben ser las medidas que corresponde tomar para hacer efectivo el cumplimiento de aquélla.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja al Senado la sanción del presente proyecto de ley, que viene a asegurar un precepto constitucional y satisfacer una justa aspiración gremial.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 26 de Diciembre de 1936.

Carlos Butler, Miembro informante. — José A. Otamendi (hijo). — Ernesto González Arce.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes con fecha 15 de Diciembre, sobre descanso dominical de las panaderías.

Artículo 1.o Declárase obligatorio en todo el territorio de la República, el descanso dominical para los patrones, los obreros y los empleados que presten servicios en las panaderías y sus sucursales así como también en los puestos de venta y en los repartos de pan.

A) Los hoteles de la ciudad de Montevideo serán servidos el día domingo por el Centro de Propietarios de Panaderías el que señalará los establecimientos de turno semanal en el calendario mensual.

B) Los hoteles de las poblaciones de turismo en el interior se beneficiarán del sistema de turnos aludido, en virtud de acuerdos entre el Municipio y los Patrones de Panaderías.

Las Panaderías deben cumplir la jornada de ocho horas, contándose como horas de trabajo todas las el obrero permanece dentro del establecimiento.

Art. 2.o A los efectos de la presente ley se entenderá que el descanso se llevará a la práctica de la siguiente manera:

A) Para el personal de fábrica, de las panaderías desde la hora 19 del día sábado hasta la hora 3 del día lunes.

B) Para el personal de reparto, despacho y venta de los referidos establecimientos, sus sucursales y los puestos de expendio de pan, desde la hora 22 del día sábado a hora 6 del día lunes.

Art. 3.o Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior deberán permanecer cerrados durante las horas de descanso que fija el artículo anterior.

A) Queda autorizada en las horas aludidas en el artículo anterior la apertura de las vidrieras y la exhibición de las instalaciones internas de los establecimientos a que alcanza la presente ley.

B) Cuando el patrón, director, gerente o encargado de la panadería que debe permanecer clausurada tenga en ésta su residencia particular y el local no posee otra puerta de entrada que la del establecimiento, deberá anunciar por medio de carteles colocados en lugar visible que no se trabaja, ni se expende pan para tener derecho a entreabrir dicha puerta entre la hora 19 del sábado y la hora 3 del lunes para las fábricas, y entre la hora 22 del sábado y la hora 6 del lunes para los establecimientos de despacho y ventas, sus sucursales y los puestos de venta de pan, cualesquiera que sea su naturaleza.

C) Se prohibe la venta del pan entre la hora 22 del día sábado y la hora 6 del día lunes en los establecimientos comerciales que en virtud de su giro no estén obligados a clausurar sus puertas los domingos.

Art. 4.o Toda infracción a la presente ley se castigará con multa de cien pesos ($ 100.00) la primera vez y de doscientos ($ 200.00) en los casos de reincidencia.

Art. 5.o Sin perjuicio de la intervención que de acuerdo con las leyes vigentes es de competencia de los Inspectores de Trabajo, las agrupaciones patronales u obreras, por intermedio de sus autoridades sociales o sindicales, así como las personas que se sientan afectadas por la infracción de esta ley, podrán formular denuncias a la Policía o al Instituto Nacional del Trabajo.

A) El funcionario que reciba la denuncia deberá tomar de inmediato medidas a fin de que sin pérdida de tiempo sean practicadas las diligencias tendientes al esclarecimiento de la verdad.

B) En el caso de que se pusieran obstáculos a la intervención de los funcionarios se requerirá el concurso policial, que deberá ser prestado sin demora, a fin de impedir que se extraiga mercadería de los locales a que se refiere esta ley durante las horas destinadas al descanso.

C) Para los casos en que la intervención se realice por denuncia formulada ante la policía seccional, realizada la información, ésta deberá pasar los antecedentes al Instituto Nacional del Trabajo, que será el encargado de disponer los procedimientos que correspondan.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1936.

Julio César Canessa, Presidente. — Gilberto Echeverry, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

En ocasión de discutirse y sancionarse el proyecto de ley que imponía el cierre obligatorio de los establecimientos de almacén tuve la oportunidad de exponer mis disidencias con el criterio que impera y que parece está haciendo progresos extraordinarios, en el sentido de extender el alcance de estas leyes sociales, hasta límites completos y absolutos, sin distingos ni diferenciaciones de ninguna especie.

Entonces no tuve éxito; las consideraciones que formulé, acerca de los inconvenientes y trastornos que podría originar para la población el cierre así, sin excepciones de ninguna especie, de los almacenes, no fuera reputadas dignas de atención, ni se les atribuyó valor o méritos que pudieran dar lugar a introducir modificaciones al proyecto primitivo, que, en definitiva fué aprobado por el Sen[illegible]

Ahora se vuelve con otro del mismo alcance y calidad, y que dice con el cierre de los comercios de panadería.

En presencia de ello, repito, lo que expresara [illegible] S. señor Presidente, y agrego lo siguiente: que para este renglón de la economía nacional resultará todavía más grave la situación que va a producirse y que se ofrecerá al pueblo, con motivo de encontrarse impedido de adquirir este artículo de primera necesidad, desde el sábado a las siete de la noche hasta el lunes siguiente a las seis de la mañana.

El sabido, señor Presidente, que precisamente el negocio de panadería es de una índole muy especial, porque

los artículos que expenden, generalmente, son apreciados y deseados por la población en condiciones tales que permiten, diremos así, aprovecharlos con relativo gusto; y en la forma en que quedarían las cosas si el proyecto se aprobase, el consumidor se vería en el caso de tener que adquirir ese alimento y comerlo en condiciones completamente desfavorables e incómodas.

Y no sería esto aún de tanta importancia, como lo que se refiere al expendio de pan en localidades, parajes, o barrios donde gran parte del pueblo se lo tiene que procurar y debe conseguirlo día por día, y donde generalmente existen personas y familias que solo pueden ganarse el sustento cuotidianamente, disponiendo apenas en la hora de lo necesario para comprar su pedazo de pan.

Pues bien; a toda esta clase de gente, sean más o sean menos, debiéramos contemplarla, porque de lo contrario se han de encontrar en un callejón sin salida, expuestas a tener que pordiosear un mendrugo, o en peligro de tener que pasar sin él, lo que será muy grave en sus consecuencias ya que muchas veces constituye eso el principal alimento del pobre.

A todo esto que ligeramente expreso, señor Presidente, — porque no he podido ahondar mucho en el problema debido a cuestiones privadas que me han impedido estudiarlo con la detención que merece, porque al menos, a mi juicio, lo considero de características muy delicadas, — a todo esto debemos añadir que países como el nuestro que pretenden ,y con razón, ser países de grandes corrientes turísticas, proyectos como éste, así como otros por el estilo, llevados a los términos más absolutos, admitidos e implantados sin excepciones de ninguna clase o especie, tienen que conspirar contra ese turismo, contra el propósito de obtener que nuestro territorio sea lo más gratamente accesible a todos los extranjeros que en determinada época nos visiten.

Es una cosa curiosa lo que pasa entre nosotros: gastamos ingentes sumas, — bien gastadas, por cierto, — para propiciar las corrientes turísticas y, entre tanto, al turista lo dejamos, una vez que llega a nuestra tierra, en condiciones tales que, si uno llega, a Montevideo, por ejemplo, en día domingo, no tiene siquiera donde afeitarse, y eso no debiera pasar, si las cosas han de realizarse en forma y en términos de la finalidad perseguida.

Me dice mi estimado amigo, el señor Senador Canessa, "soto voce", que la eventualidad se halla contemplada, por lo menos, en lo que hace con este proyecto de cierre obligatorio de panaderías.

SEÑOR BUTLER. — Precisamente, iba a pedirle una interrupción al señor Senador, para hacerle esa observación.

SEÑOR ACCINELLI. — Bien; pero a eso voy a contestarle que no aparece contemplado eficazmente, ni en la forma en que debiera estarlo; se admite únicamente que el Centro de Panaderos, según su criterio y según su voluntad, podrá proveer de pan a determinados hoteles, o a los hoteles, en general.

Perfectamente; pero es muy sabido que hay una gran cantidad de viajeros que no paran en hoteles; existen infinidad de casas particulares que admiten huéspedes durante la estación veraniega, y muchísimas, por centenares ejercitan corrientemente costumbre ya arraigada en nuestro medio. Todos esos paseantes no podrán disfrutar del buen pan y tendrán solo pan viejo.

He tenido ocasión de observar, señor Presidente, haciendo consideraciones generales acerca del punto que estoy desarrollando, lo que ocurre en algunas localidades, en Colonia, por ejemplo, ciudad respecto de la cual se idean tantos proyectos, y cifran tantas esperanzas y perspectivas en materia turística.

Llega un turista allí en sábado después de las 12 o domingo, y no tiene donde proveerse de lo más mínimo, y sin posibilidad casi en absoluto de acceso a ningún comercio, como no sea el boliche. ¡Nosotros no debemos propiciar eso!

SEÑOR GONZALEZ. — Pero no van a ir a una panadería.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que indico de Colonia pasa en todos los pueblos del litoral y del interior, donde el turista o el viajero, sienta el deseo o el interés de pasear y visitar.

Si no hubiera ningún medio para evitar que una situación semejante se produjese y se insistiera, como se insiste, en que todo el mundo descanse los días domingos, para permitir, sobre todo a la juventud que se vaya a divertir por los ranchos en los alrededores de Montevideo, ya que se les obliga a no trabajar...

SEÑOR CABRERA. — ¡Sacrosanto descanso!

SEÑOR ACCINELLI. — ... si se persiste en este propósito, yo digo que debieran arbitrarse los medios, que deben existir, para que esta finalidad se cumpla sin necesidad de ahogar el pueblo, sin necesidad de imponerles restricciones y molestias, de tal categoría y de tal especie, como significa, entre otras, el cierre obligatorio de los almacenes, y hoy o manñana cierre también por fuerza, de las panaderías. Y con este agravante: que tales molestias y privaciones, las impondremos no a la clase social acomodada y rica, porque esta tiene medios de evitar los inconvenientes que de ello derivan o los trastornos que son en consecuencia, sino a la clase pobre, a la clase humilde, que como he dicho hace un momento, está esperando siempre por momento la obtención del realito para ir al almacén a comprar comestibles o a la panadería por pan.

...Decía, un momento antes, que si no se ofreciera otro medio o método para llegar a esa finalidad, quizás, frente al empeño de los que con este proyecto aspiran a resolverlo en el sentido de sus deseos, pudiera no merecer mayor reproche de quienes, como yo, se oponen, a su sanción, pero propiciando en forma diversa conseguir los objetivos perseguidos con solo disponer que las cosas se organicen de otro modo. Hay ejemplos entre nosotros, señores Senadores, que me dan, la razón acerca de lo que estoy exponiendo; entre ellos, el que dice relación con el funcionamiento de las farmacias.

SEÑOR BUTLER. — Es muy distinto; es un servicio imprescindible.

SEÑOR ROSPIDE. — Una persona no sabe si se va a enfermar al día siguiente, y en cambio sabrá que no hay pan el día domingo y lo comprará el sábado, y es bueno que la población se acostumbre a comer una vez por semana el pan del día anterior. El pan recalentado es más sano, así lo dicen todos los médicos, que lo recomiendan.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo comprarán el sábado si es que tienen con que comprarlo, y ese argumento que se esboza, lo contesto manifestando que si el remedio es indispensable para el enfermo ,el pan, también, es para él que no lo puede adquirir el sábado y en cambio, podría hacerlo el domingo.

SEÑOR BUTLER. — El cierre total de las farmacias...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores evitar las interrupciones, pues, es imposible seguir la discusión. No se oye.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que quiere significar sin establecer comparaciones entre un género de negocios y otros, es que existe la posibilidad de contemplar el descanso dominical sin ir a los extremos.

SEÑOR BUTLER. — Esa es otra cosa.

SEÑOR ACCINELLI. — ...sin adoptar regímenes absolutos.

SEÑOR BUTLER. — Eso es otra cosa. No se puede comcomparar el cierre de las farmacias con el de las panaderías.

SEÑOR ACCINELLI. — Esa cuestión se suscitó al margen de la discusión que provoca este asunto, y que yo no quería traer al debate.

Lo que intento demostrar es que existen procedimientos viables, perfectamente accesibles, mediante los cuales es fácil y posible respetar las aspiraciones y propósitos de los que han concebido el proyecto de ley en debate, con las modificaciones y observaciones que al mismo, con toda razón opongo, y entonces, pregunto yo, ¿por qué no se contempla la situación en términos razonables? ¿Por qué se ha de ir sin contemplaciones a un tratamiento tan severo?

SEÑOR BUTLER. — No es tan severo, señor Senador!

SEÑOR ACCINELLI. — Lo es, si señor; es severo, porque, vuelvo a repetir, se causarán trastornos, se ocasionarán graves molestias a una buena parte de la población, y cuando la necesidad de imponer ciertas medidas sociales no revisten carácter de orden público, entonces, deben respetarse los intereses, y las conveniencias fundamentales de la misma.

SEÑOR BUTLER. — Precisamente, tiene un carácter de orden público.

SEÑOR ACCINELLI. — No señor; no tienen carácter de orden público: son medidas particulares, de simple orden social que unos países las adoptan y otros no; que en ciertas partes se aplican con procedimientos absolutos, como lo practicamos nosotros, y otros se dan dentro de extremos justtos con criterio más ecuánime y adecuado a las circunstancias, el lugar y la época.

De manera, señor Presidente, que yo me veo en el caso de negar mi voto, favorable a su sanción, fundado en las consideraciones, que en forma somera he señalado al Senado, agregando que este proyecto me produce una rara impresión, en el sentido de que nadie podrá negar que con él se restan muchas fuentes de trabajo a la población; mediante su adopción se va a conseguir que mucha gente que los domingos podrían ganarse el sustento diario, o lo necesario para coadyuvar a su sustento diario, no tenga, ni siquiera el derecho de echar mano de ese recurso a fin de paliar, o aligerar la sensible carestía de la vida.

No hace mucho, ayer o antes de ayer, precisamente, fundándonos en que es menester ensanchar las fuentes de

la producción y del trabajo, e impulsar éstas, a efectos de que el pueblo no pueda caer en los brazos de la desocupación, votamos sendos millones de pesos, siendo éste uno de los argumentos principales que se adujeron, o por lo menos el más capital que se hizo para justificar la procedencia y razón de ser de la iniciativa. Sin embargo enseguida proponemos esto otro que traerá con toda seguridad consecuencias porjudiciales para mucha gente; que verá disminuído sensiblemente el margen de sus posibilidades y recursos.

Son criterios contradictorios, y me parece que tratándose de países nuevos, en pleno desarrollo económico, no existe razón fundada que nos impulse a la implantación de medidas de tal naturaleza porque tampoco existen planteados ni en potencia problemas de relieves graves dentro de nuestro medio social, que induzcan o fuercen a propiciar soluciones de carácter tan radical como las que se aconsejan.

Por tanto, repito, que sancionado el proyecto de que me estoy ocupando, se producirá dentro del régimen de vida de la Nación, una nueva situación inconveniente, molesta y perjudicial para gran parte de sus habitantes, que no tenemos motivo ni derecho a imponer.

He terminado, por el momento.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

La misma argumentación del señor Senador Accinelli, que ha merecido toda mi atención, podría servirme para fundar mi voto negativo al proyecto, tal como viene.

Cuando se discutió la ley de descanso dominical así, rabiosamente, de los establecimientos de almacén, me manifesté abiertamente contrario a ella, en la forma en que fué sancionada, porque sabía que era perjudicial a la sociedad; porque en esa forma, en la práctica, iba a resultar frustránea la idea que guió al legislador. Es ir un poco contra la corriente natural, y lo mismo ocurre con este proyecto.

Estamos rindiendo demasiado culto a la holganza, muy entronizada en nuestro país, donde todo el mundo o casi todo el mundo,(no nos encontramos dispuestos a seguir esa corriente) vive soñando en descansar, sin haber trabajado. Y es así como se explica esta angustia en que viven las cajas de jubilaciones y esta creación del sistema de jubilaciones y pensiones, hasta tal punto, que no se equivocaría quien afirmase que en una reunión numerosa de personas mayores, el 50 o|o viven del presupuesto o de los dineros públicos, como también viven de ello los millares de sujetos que van a las ollas populares, lo que me parece que es uno de los elementos coadyuvantes a este sistema de vivir sin trabajar.

Ya se está haciendo ritual el hábito de no trabajar desde el medio día del sábado hasta el lunes y esto, realmente no debe suceder en sociedades como las de estos pueblos sudamericanos de idiosincracia especial. Yo creo que sólo es aplicable en Inglaterra y en algunos países de profunda fe religiosa, donde el domingo se dedica a leer la Biblia o a ir a la iglesia, y ciertamente que en el Uruguay no tendremos muchos aficionados a la lectura de la Biblia, ni a concurrir a la iglesia.

Podría, tal vez, conciliarse la disposición de esta ley con una práctica que la haría tolerable, cual sería establecer una fórmula que permitiese el turno, como en las farmacias, de un 50 o|o de las panaderías.

De esa manera, la gente ávida de distracción, tendría siempre dos períodos de sábado y domingo libres y quedaría, el mismo tiempo, contempladas las necesidades de la sociedad, sobre todo de la sociedad pobre.

Si se sancionase un artículo en esta forma, yo lo acompañaría, pero en la forma en que ha sido presentado el proyecto, le negaré mi voto.

Es todo lo que tengo que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número y no hay número de Senadores en el Palacio.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 45 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímero de exceso ... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, imprenta y papelería, con destino a la Secretaría de la Corte Electoral.

Los licitadores deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a su disposición en la Sección Despacho de la Secretaría citada, calle Ituzaingó número 1467 (último piso).

El término fijado para la recepción de propuestas es el día 3 de Febrero a las 9 horas, en presencia de los señores Secretario de la Corte Electoral y Director de Secciones de la Secretaría de la misma.

(Cuenta corriente) En.21-453-v.en.30.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de veinte mil carátulas de cuero para cédulas de identidad, de acuerdo y con estricta sujeción a la muestra y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú número 1183, el día 6 de Febrero a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) En.27-552-v.feb.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir escobas, trapos para pisos, paños de franela, aceite sinfín, estopa blanca, hilo para zapatero y escurridos de goma, con destino a stock de Almacenes, para el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1937.

(Cuenta corriente) En.27-553-v.feb.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir aceiteras para máquinas, aceite para máquinas de escribir, broches para máquina de coser papeles, cintas para máquinas bicolores, "Underwood", de sumar, "Royal" y "Remington" carpetas de hule para escritorio carpetas "Rotax", cepillos para máquina de escribir, cajas, archivo hilo de acarreto y algodón, cinta de hilera, índices para oficios, libro carbón, libro mayor copiadores, diarios, jornales, para garages entrada de cueros entrada y salida de asuntos, diarios máquinas de escribir, papel de copia, plumas "Leonard" papel carbónico grande, papeleras papel embalaje, plumas "Perry", plomos para precintar, papel para máquina de sumar, relojes fechadores, sellos fechadores, sellos de goma, tinta azul y roja para sellos, tinteros y tablillas aprietapapel, con destino a las Secciones de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1937.

(Cuenta corriente) En.27-554-v.feb.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir ciruelas, dulce de membrillo, pasta de tomate, queso duro, duraznos en almíbar, pasas de uva con destino a Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

(Cuenta corriente) En.23491-v.feb.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas media caña, martillos de serrar, mangos para martillos, mangos para marrón con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

(Cuenta corriente) En.21-484-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 11 tablones de icorí especial, 9.000 metros de cuerda especial para cajas de guerra, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937

(Cuenta corriente) En.21-435-v.feb.1.o

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Aviso al comercio
Licitación pública número 28 (2.000 metros de gabardina)

Habiéndose solicitado prórroga de la fecha de apertura de propuestas para la licitación pública número 28, para poder presentar las muestras correspondientes, lo que sino sería imposible por la escasez de tiempo disponible, se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de propuestas para el día 25 de Febrero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo Enero 22 de 1937.

(Cuenta corriente) En 25-514-v.feb.4.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 28.000 litros de vino tinto común, nacional, destinado a las Unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

(Cuenta corriente) En.21-433-v.feb.1.o.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para adquirir dos camiones frigoríficos con destino al "S. O. Y. P." de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la División Material de la Inspección General de Marina todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes se abrirán el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas, en la División Material, de la Inspección General de Marina, edificio de la Aduana (4.o piso) ante los interesados que deseen concurrir al acto. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) En.21-441-v.en.29

SANIDAD MILITAR
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha del mismo, para proveer de leche y manteca al Hospital Militar Central desde el 1.o de Febrero hasta el 31 de Diciembre del año 1937, y tercer y último llamado por igual término de tiempo por pan y galleta a proveerse de 1.o de Marzo al 31 de Diciembre del año 1937, en un todo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposción de los interesados en esta Sanidad Militar, avenida 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas extendidas en el sellado de cincuenta centésimos serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón principal, ubicado en la avenida antes citada, en la forma siguiente: el día 29 del corriente a la hora 9, pan y galleta; a las 10 y 30, leche y manteca. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) En.23-437-v.en.29.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a Pabellón de Alojamiento de Oficiales en la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, 25 de Mayo 279 (segundo piso).

El costo de cada juego de planos y memorias, etc., es de $ 4.00 (cuatro pesos).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 13 de Febrero próximo a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — El Jefe Arquitecto de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.

(Cuenta corriente) En.27-551-v.feb.6.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios con destino al edificio en construcción para sede del Departamento Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero entrante a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.

(Cuenta corriente) En.15-268-v.feb.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(Sucursal Mercedes)
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para los trabajos de modificación y reparación de la instalación eléctrica y de timbres del edificio del Banco en Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia de dicha sucursal.

Las propuestas deberán ser entregadas antes del 30 del corriente en esta oficina en sobre cerrado y lacrado, donde se procederá a su apertura ese día a la hora 10, somtiéndolas a solución superior para su aprobación. — Mercedes, Enero 15 de 1937. — Nicolás C. Somma, Gerente.

(Cuenta corriente) En.20-408-v.en.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y demás buques surtos en el puerto de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División de los Servicios Marítimos.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas hasta el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1937 — Juan A. De Ferrari, Jefe de la División de los Servicios Marítimos.

(Cuenta corriente) En.19-364-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO DE UN GRADO PARA PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS PARA SU EDIFICIO PROPIO

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en cumplimiento de la ley número 9619, abre un concurso público de un grado para la presentación de anteproyectos para un edificio destinado a su sede, de acuerdo con las condiciones generales, programa y bases cuya copia impresa se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Directorio de este Instituto, calle Piedras número 377 (segundo piso).

Podrán intervenir en este concurso los arquitectos nacionales o los que poseyendo este título, uruguayos y extranjeros, radicados en el país, hubieran revalidado su título de Arquitecto en la Universidad de la República.

El plazo de presentación de anteproyectos vence el 15 de Junio de 1937. — Emilio San Juan, Presidente. — José A. Gutiérrez, Secretario.

(Cuenta corriente) En.22-438-v.feb.2.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1818

Llámase a licitación pública para la impresión de 2.000 folletos de Seguros Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377 donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 3 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 15 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.19-365-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1837
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 16 máquinas de escribir, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Proveeduría General, calle Piedras 377 donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 2 de Febrero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 19 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.21-437-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde el día de la fecha, para proveer al Hospital Salto, de pan leche, carne y leña desde el 1.o de Marzo hasta el 28 de Febrero de 1938.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital y se recibirán hasta el día 3 de Febrero a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 25 de 1937. — La Dirección.

$8.25 En.28-571-v.feb.10.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de barraca, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Institución, calle 25 de Mayo 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el día 6 de Febrero a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.25-513-v.feb.4.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo, de 19 del corriente, convócase a concurso para proveer un cargo de Ayudante en cada una de las asignaturas siguientes:

Mecánica aplicada.
Matemáticas.

Además, diez cargos de Ayudantes creados por la ley de Presupuesto del corriente ejercicio económico y que el Consejo Directivo ha distribuído para las asignaturas siguientes:

Física Farmacéutica.
Análisis Químico Cualitativo.
Química Inorgánica, primer curso.
Química Orgánica, primer curso.
Historia Natural Farmacéutica.
Micrografía.
Bacteriología e Higiene.
Análisis Químico General.
Química Inorgánica, segundo curso.
Química Inorgánica, segundo curso.

El plazo para la inscripción de los aspirantes, en el sellado y forma reglamentarios, vencerá en las siguientes fechas: el lunes 24 de Mayo próximo, a las 11 horas, para los seis cargos enumerados en primer término; el sábado 12 de Junio próximo, a las 11 horas, para los seis cargos restantes.

Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán consultar las bases y antecedentes que desearen. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-546-v.feb.6.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
MATERIALES TECNICOS

El S. O. D. R. E. llama a licitación para la provisión de un transformador de alta tensión y sus accesorios de regulación, así como de los transformadores para los filamentos de las válvulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría del nombrado Instituto todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en la misma oficina, sita en la calle Mercedes número 823, hasta el día lunes 22 de Febrero del año en curso a la hora 11, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de las autoridades del Instituto y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.27-553-v.feb.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 429
Cables de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Abril paraproveerse de 26.000 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.28-566-v.feb.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 343
Uniformes
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Febrero a las 10 horas, para la confección de 5.341 uniformes para el personal de la Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.22-442-v.feb.2

U. T. E.
LICITACION N.o 420
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Abril

para proveerse de 400.000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-143-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 426
Cable bajo plomo de un par
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Abril para proveerse de 400.000 metros de cable bajo plomo de un par, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.27-539-v.feb.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 358
Equipo neumáticos para camión
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de un equipo completo de 7 llantas desmontables, con neumáticos 40 x 8, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.27-540-v.feb.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 424
Conductores de cobre desnudo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Abril para proveerse de 22.000 kilogramos de alambre de cobre desnudo para líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.26-521-v.en.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 425
Aparatos telefónicos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Abril para proveerse de 100 aparatos telefónicos de batería local, a magneto, para servicio de larga distancia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General", Mercedes 962 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.26-522-v.en.29.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de un equipo generador de corriente eléctrica.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 409 el día 16 de Febrero de 1937 a las 10 horas — Montevideo Enero 19 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.20-392-v.en.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29237
Montevideo Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Max Aymes con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

ASTUCE

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y de belleza, afeites, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de toilet). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-353-v.feb.6.

ACTA N.o 29240
Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



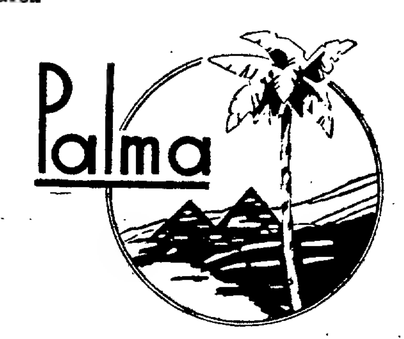
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (yerba mate y yerba). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-528-v.feb.15.

ACTA N.o 29257
Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Süddeutsche Metallwerke G. m. b. H.", de Walldorf - Baden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"IMPEX"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-529v.feb.15.

ACTA N.o 29282
Montevideo, Enero 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco; apoderado de los señores Tempesta y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-543-v.feb.15.

ACTA N.o 29281
Montevideo, Enero de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tempesta y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



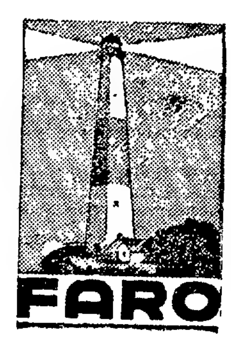
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-544-v.feb.15.

ACTA N.o 29279
En Montevideo, Enero 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Siemens y Halske Aktiengesellschaft", de Berlín - Siemenstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

SIEMENS

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-545-v.feb.15.

ACTA N.o 29283
Montevideo, Enero 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los Señores Tempesta y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-542-v.feb.16.

ACTA N.o 29260
Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Caubarrére y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-548-v.feb.16.

ACTA N.o 29267
Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (tratamientos y productos científicos de belleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-550-v.feb.16.

ACTA N.o 28792
Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-547-v.feb.16.

ACTA N.o 29258

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cluet, Peabody y Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York condado de Rensselaer, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARROW

para distinguir artículos de la clase 5.a (cuellos, puños, camisas, pañuelos, ropa interior para hombres y corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-483-v.feb.12.

ACTA N.o 29132

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Humberto Illescas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROTECSOL - VANITY"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-470-v.feb.12.

ACTA N.o 29228

Montevideo, Enero 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULTAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-473-v.feb.12.

ACTA N.o 29230

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HANOMAG"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-474-v.feb.12.

ACTA N.o 29261

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía: apoderados del señor Torcuato Di Tella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERMOZEOLITA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (aparatos ablandadores, filtros y purificadores de agua). — Alberto . Canessa, Director.

$7.00 En.25-485-v.feb.12.

ACTA N.o 29250

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 En.25-510-v.feb.12.

ACTA N.o 29251

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAN SALVADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-511-v.feb.12.

ACTA N.o 29249

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosas, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-512-v.feb.12.

ACTA N.o 29185

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Milo Baños, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

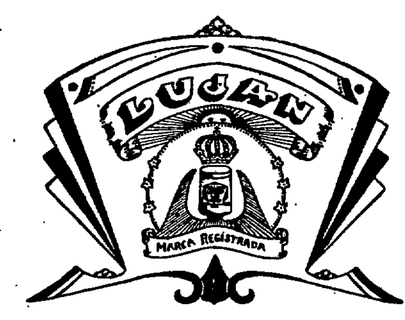


para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-467-v.feb.12.

ACTA N.o 29133

Montevideo. Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Emir J. Moneo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LUJAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-468-v.feb.12.

ACTA N.o 29196

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Cattáneo y Abadie Santos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CABA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos para la construcción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-469-v.feb.12.

ACTA N.o 29259

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zenith Radio Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

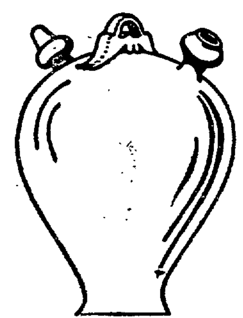


para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-484-v.feb.12.

ACTA N.o 29245

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-462-v.feb.10.

ACTA N.o 29201

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"WHITE HEATHER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-171-v.en.30.

ACTA N.o 29194

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-150-v.en.30.

ACTA N.o 29200

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"BEEHIVE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-172-v.en.30.

ACTA N.o 29205

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CADIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En 14-222-v en.30.

ACTA N.o 29207

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Barbasol Company una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

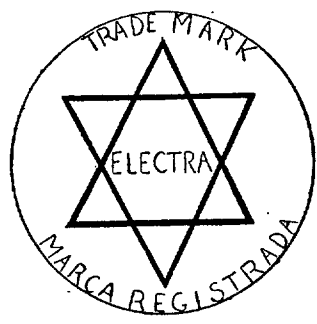
Barbasol

para distinguir artículos de la clase 17.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-224-v.en.30.

ACTA N.o 29208

Montev.deo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha el señor René Peyrou, por Danree y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"ELE.TRA"

para distingui. artículos de las clases 7.a (pinturería), 11.a (máquinas para la industria y agricultura) 12.a (electricidad) y 24.a (transportes, automóviles, etc.): — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-304-v.feb.3.

ACTA N.o 29154

Montevideo, Agosto de 1936. — Con esta fecha el señor Isaac Has on, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro d la marca

"VALE MAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-307-v.feb.3.

ACTA N.o 29164

Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Delfino V. Casas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-315-v.feb.3.

ACTA N.o 29213

Montevideo. Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Grand Rapids, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TANGLEFOOT

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.18-316-v.feb.3.

ACTA N.o 29228

Montevideo Enero 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Usera, Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto especialidades para la conservación del cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-318-v.feb.3.

ACTA N.o 28619

Montevideo. Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Sanguinetti con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO HERTZ"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.18-342-v.feb.3.

OCTA N.o 29227

Montevideo Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Stapff, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"GANADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa Director

$7.00 En.18-275-v.feb.3.

ACTA N.o 29017

Montevideo Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JUEVES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.18-308-v.feb.3.

ACTA N.o 29247

Montevideo, Enero 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aquiles Arioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BLOCH"

para distinguir artículos de la clase 1.a y harinas de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-430-v.feb.6.

ACTA N.o 29216

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL VEGUERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-251-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29231

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MANZANILLA OLOROSA SAN FERNANDO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (manzanilla). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.80 En.19-356-v.feb.4.

ACTA N.o 29232

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrebére, Sociedad Anónima Cooperativa de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MONARCH"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 En.19-357-v.feb.4.

ACTA N.o 29246

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

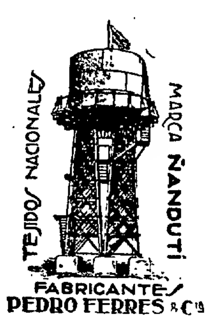
"KABUL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos jabones). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.21-429-v.feb.6.

ACTA N.o 29226

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-450-v.feb.10.

ACTA N.o 29233

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Compañía), Sociedad Anónima de Montevideo, Paysandú y Salto, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-451-v.feb.10.

ACTA N.o 29214

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

GOODYEAR

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y sus bandas de rodamiento to compuestas en todo o en parte de goma, para vehículos). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En. ?-4?? -v.feb.3.

ACTA N.o 29241

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Associated Distributors, Inc.", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TATTOO

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices para labios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-452-v.feb.10.

ACTA N.o 29248

Montevideo, Enero 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PESCADO

para distinguir artículos de la clase 4.a (excluyendo telas impermeables e impermeables he hilos en general de cualquiera clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-463-v.feb.10.

ACTA N.o 29209
Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca
"LLUVIA DE PLATA"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-266-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29212
Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor H. Hauptner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"Hauptner"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-263-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29211
Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima ha solicitado el registro de la marca
"SIBERIANA"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-264-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29218
Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "N. V. Philips Gloeilampenfabrieken", de Eindoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca
"MINIWATT"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-253-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29220
Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Oil Products Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Harrison, condado de Hudson Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado [illegible] marca

VITEX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-243-v.feb.1.o.

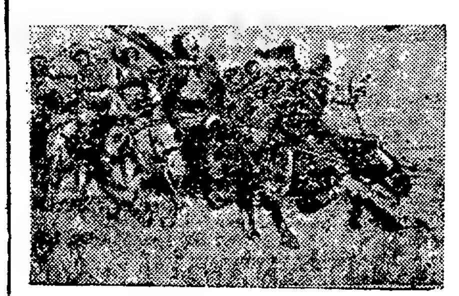
ACTA N.o 29219
Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vauxhall Motors Limited, con domicilio en Luton Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor para caminos y sus chassis y remolques). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 En.15-245-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29221
Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"EMPEROR"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-242-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29206
Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Arias, con domicilio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ASENCIO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-223-v.en.30.

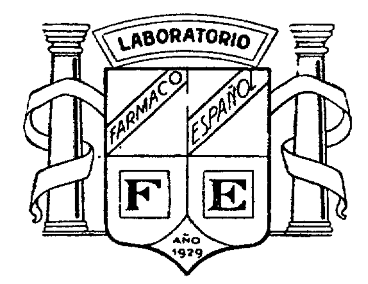
ACTA N.o 29202
Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FERGUSON"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-219-v.en.30.

ACTA N.o 29203
Montevideo Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Racine, condado de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HORLICK'S

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de leche preparada, productos alimenticios conteniendo extracto de malta, cebada y harina de trigo y extracto seco de malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-220-v.en.30.

ACTA N.o 29204
Montevideo Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-221-v.en.30.

ACTA N.o 29193
Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co. de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa Director
$7.00 En.14-149-v.en.30.

ACTA N.o 29015
Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MARTES ECONOMICO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-310-v.feb.3.

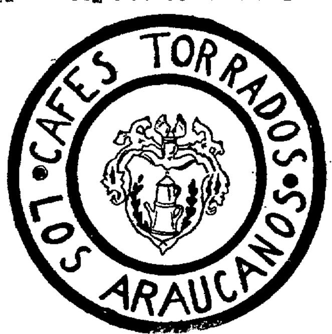
ACTA N.o 29014
Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LUNES ECONOMICO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-311-v.feb.3.

ACTA N.o 29013
Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VIERNES ECONOMICO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-312-v.feb.3.

ACTA N.o 29012
Montevideo Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
SABADO ECONOMICO
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-313-v.feb.3.

ACTA N.o 29011
Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VIERNES Y SABADO ECONOMICOS"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-314-v.feb.3.

ACTA N.o 29112
Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Félix Pepe y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"LOS ARAUCANOS"
(Etiqueta especial)
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-306-v.feb.3.

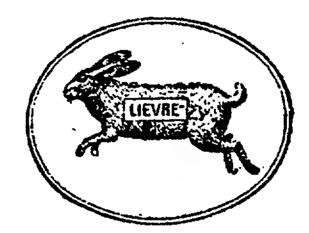
ACTA N.o 28933
Montevideo Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores J. D. Tenenbaum e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TRIFLEX"
para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de punto). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.1?-305-v.feb.3.

ACTA N.o 29016
Montevideo Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MIERCOLES ECONOMICO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-309-v.feb.3.

ACTA N.o 29266
Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. Sassi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-549-v.feb.16.

ACTA N.o 29255
Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CERTUS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-530-v.feb.15.

ACTA N.o 29234
Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Cleffmann y Labni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LANTOLIN"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-363-v.feb.4.

ACTA N.o 29225
Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-325-v.feb.3.

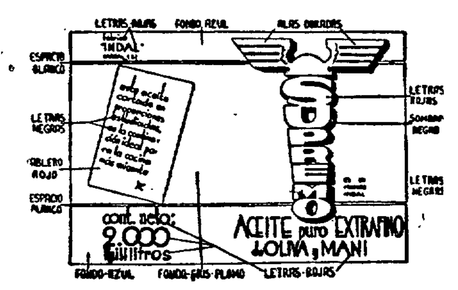
ACTA N.o 29215
Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-324-v.feb.3.

ACTA N.o 29244
Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca
"COLUMBIA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (pilas secas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-428-v.feb.6.

ACTA N.o 29222
Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha la "INDAL". Industria Nacional de Aceites, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-244-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29238
Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Medina Refinery, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

MEDYNA

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites y grasas comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-382-v.feb.6.

ACTA N.o 29243
Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phillips - Jones Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VAN HEUSEN

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas de vestir, camisas negligee y camisas de trabajo y sus partes, a saber: bandas para el cuello, puños y pecheras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-427-v.feb.6.

ACTA N.o 29217
Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y bebidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-252-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29236
Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SANITOL"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-381-v.feb.5.

ACTA N.o 29169
Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Juan M. Tanoira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 400.000.00", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"ITAPYA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-169-v.en.30.

ACTA N.o 29210
Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca
"POLAR"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-265-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29223
Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha la señora María García viuda de José Ibáñez, y sus hijos Vicente Ibáñez, Nieves Ibáñez y Teresa Ibáñez, de Carrasco, Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"HOTEL Y RESTAURANT LA PAELLA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-262-v.feb.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4476
Montevideo, Enero de 1937. — Con esta feha el señor Tomás Pastor López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina escardadora para destruir el desove de la langosta y para limpiar las tierras de yuyos, piedras y otros obstáculos que las puedan perjudicar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.28-562-v.feb.22.

ACTA N.o 4475
Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ercole Marelli y Co., Società Anonima, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas eléctricas dínamos de corriente continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.22-461-v.feb.16.

ACTA N.o 4472
Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Filter Tips Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pla. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.15-245-v.feb.6.

ACTA N.o 4471
Montevideo, Enero [illegible] 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexandre Adrianoff, con domicilio en Bruselas (Bélgica), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pla. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.14-218-v.feb.5.

ACTA N.o 4473
Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Willy Mayer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo automático de bolsillo para armar cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.19-354-v.feb.12.

ACTA N.o 4470
Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil

Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.8-76-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con las nuevas memorias y pliego de condiciones particulares para las obras sanitarias, provisión de aguas, reparaciones generales y pinturas para los edificios de la Jefatura de Policía, Cárcel y comisaría 2.a urbana de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 2.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.28-567-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de recimentaciones, reparaciones generales, instalaciones sanitarias y pinturas a efectuarse en la comisaría de la 1.a sección urbana de Melo (Departamento de Cerro Largo), con el nuevo plano de obras sanitarias, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Febrero próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.27-556-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del local de la comisaría de la 6.a sección de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Febrero próximo a las 11 hora.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.27-557-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de un galpón en la comisaría suburbana de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.05 en la Tesorería General de la Nación.

Las popuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario
(Cuenta corriente) En.26-535-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 81, de Colonia Peirano (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, call Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.26-536-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de un montacargas y los cierres de los conductos de dos montacargas en el edificio de la Aduana de Montevideo, Sección Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Carlos F. Bocage Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-478-v.feb.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la comisaría de la 11.a sección de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta DirecciEn, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Carlos F. Bocage Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-479-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela número 25 de Artilleros (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Febrero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.22-456-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 4, de "Greco", "Las Flores" de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.22-455-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación de una parcela de terreno para el nuevo acceso de la balsa en el paso de Porrua del río Negro.

Se hace saber al señor Eleuterio Martínez que el Ministerio de Obras Públicas ha decretado, con fecha 29 de Marzo de 1935, la expropiación de una parcela de terreno de su propiedad para el nuevo camino de acceso a la balsa.

Dicha parcela está compuesta de 1 H., 2980 m.2 37 y tiene por límites: al Norte, don Carlos S. Tomeo; al Sur y Oeste, con más terreno del señor Eleuterio Martínes, y al Este, el río Negro.

La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones y por el término de ocho días. — Montevideo, Enero de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) En.27-559-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de tres chassis para camiones livianos, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 26 del corriente, a las 10 horas, ha sido postergada para el día 13 de Febrero próximo a la misma hora. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.19-369-v.en 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de forrajes para el consumo durante el año 1937

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-488-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del trozo de carretera comprendido entre Florida y La Cruz.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-489-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo San Juan, próximo al paso de Antolín.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-490-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera Aiguá-La Mariscala, en una extensión de 13 kilómetros.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Ener. 16 de 1937. — Samuel Charlone Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-405-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de los alambrados en el camino de San José a Trinidad, en una extensión de 20 kilómetros.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 4 de Febrero próximo a las 11 horas. — Montevideo Enero 15 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-394-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licita para las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sarandí de la Paloma, en el Departamento de Rocha.
Pliego de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Gaspar Masoller, Interventor
(Cuenta corriente) En.20-393-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la ejecución de las obras d mejoramiento en el camino Puente Tejera al pueblo del Carmen (Departamento de Durazno).
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 82, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Samuel Charlone Secretario.
(Cuenta corriente) En.19-368-v.en.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza propietario del sepulcro número 133 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Troptano de La Rocca Angelita Piffarretti. Warner Piffarretti Magdalena Barriola de Lafange Pedro Semino María de La Rocca o Larrosa de Delfino Mauricio González. María S. de Alvarez. Antonio Franco. Natividad Carles Martín Viale Donato Sala. Francisco Altuna o Antúnez Carlos Nebulone Ubaldo Aguirre o Aguerre Sixta Gst de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera. María Bruler de Thiebaud Elvira Souto y Francisco Lagussi se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Noviembre 18 de 1936 — La Dirección.
$29.00 Nov.21-9725-v.mz.1

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA JUSTA RAMA propietaria del nicho N.o 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Ubaldo Pérez García.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Diciembre 22 de 1936 — La Dirección.
$16.00 Dic.24-10839-v.ab.1.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO
La Intendencia Municipal hace saber a los propietarios de terrenos ubicados en Punta del Este que de acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental en sesión de fecha 30 de Diciembre próximo pasado, se ha dispuesto prorrogar por última vez el plazo para la construcción de cercos y veredas, de acuerdo con la ordenanza de 8 de Abril de 1935 hasta el día 30 de Junio del corriente año después de cuya fecha serán aplicadas a los omisos las sanciones en ella contenidas. — Raúl H. Odizzio, Intendente. — Julio C. Marnoro Secretario.
(Cuenta corriente) En.19-373-v.en.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO COLCTTA, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1037, y doña ERCILIA FARFARO DIAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1037
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 290-v.feb.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE CLEMENTE, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Treinta y Tres 1523, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera española, domiciliada en Treinta y Tres 1533.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 302-v.feb.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO RODRIGUEZ, de 34 años, soltero empleado, español, domiciliado en Cerrito 292, y doña MATILDE PEREIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 267-v.en.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BECKER, de 41 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña EMMA MEGERT, de 30 años, divorciada, alemana, domiciliada en Ituzaingó 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 314-v.feb.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero de laño 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BALINT, de 29 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Reconquista 470, y doña ANA KERMAN, de 29 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Misiones 1266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 288-v.feb.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JULIAN ROMERO, de 57 años, viudo, rematador, oriental, domiciliado en Soriano 868, y doña AMELIA NADAL, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 328-v.feb.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON RUDICH de 26 años, soltero, comerciante rumano, domiciliado en Canelones 767, y doña HILDA VARNANAITE, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Isla de Flores 1025.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 273-v.en.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MAUTONE JUNCOSA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1276, y doña MARIA HOLANDA GUIDO SIVORI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 291-v.en.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo
En el Cordón y el día 20 del mes de Enero del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS IMHOF, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Uruguay 1530 (apartamento 14), y doña MARIA DAUFIN LINDNER, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1530 apartamento 22)
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 278-v.feb.1.o.

En el Cordón y el día 19 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALDPEK, de 31 años, soltero, chapista, rumano, domiciliado en Tacuarembó 1675, y doña ISABEL GRÜNBAUM, de 26 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Galicia 1382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 272-v.en.29.

En el Cordón y el día 18 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PICCIOLI, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Arrieta 3113, y doña MARIA LUISA PELEGRINETTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil. $2.00 256-v.en.29.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALMANSA, de 39 años, divorciado, comerciante, español domiciliado en Gonzalo Ramírez 1581, y doña JUANA VIOLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.en.29.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MOISES GOSSWEILER de 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Falmallá 3308 y doña LILIAN EMILIENNE FOLADORI ROSE, de 25 años, soltera, profesora inglesa, domiciliada en Constituyente 1524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 258-v.en.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL CARMELO SOSA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Angel Floro Costa 1574, y doña ALBA NATURA H. CARBONELL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Angel Floro Costa 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 319-v.feb.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL C. CARDELINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1279, y doña MARIA CRISTINA PISON, de 23 años, soltera, educacionista oriental, domiciliada en Cuñapirú 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 320-v.feb.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO L. CORBO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña ANTONIA N. MARTORANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 289-v.feb.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MICHELENA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2228, y doña DIVA ACACIA CARBONELL, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Angel Floro Costa 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 279-v.en.30

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DEVINCENZI, de 49 años, divorciado, oriental, domiciliado en Minas 2118, y doña MARIA ELENA MICHELINI, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis P. Lenguas 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 280-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIJON COPIC, de 28 años soltero empleado yugoeslavo, domiciliado en Luis Pedro Lenguas 1521, y doña IRMA MANGINI, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en General Aguilar 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 266-v.en.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES EDUARDO PASTORINO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña ANTONIA ANA CASAÑA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 303-v.feb.3.

En Colón y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO CONRADO CAMPI, de 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELENA CARUSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 304-v.feb.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO PEREDA, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Purificación 3690, y doña OLGA ORONA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 305-v.feb.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DI SANTI, de 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en M. Stagnero de Munar 2928 y doña MARCELINA CUADRO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en M. S. de Munar 2928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 306-v.feb 3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO CORBO, de 45 años, viudo, chofer, oriental domiciliado en Larravide 2909 y doña FLORA FRANCO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.en.30

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAN FERMIN RIVAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Panela 3484, y doña LIROMPELLA DANIELA FRANCIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES CIGLIUTTI, de 23 años soltero, mueblero, oriental, domiciliado en P. Pérez 4050, y doña IRMA IRENE AVERZA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en P. Pérez 4050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO WALTER SAVIOTTI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 86, y doña TERESA PAULA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 264-v.en.30

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARCA ROIBAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 4443, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 4443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 292-v.feb.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AROTCHAREN, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Trabal sin número, y doña MARIA ISIDORA IRIBARNE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 293-v.feb.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SALERO, de 47 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Garibaldi 2232, y doña NOEMI COT, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 296-v.feb 2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BRANDO de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2431, y doña CANDELAS GRANDE, de 20 años, soltera, española, domiciliada en General Flores 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 297-v.feb.2.

En Montevideo y el d[illegible] 20 del mes de Enero del año 1937. [illegible] petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BERMUDEZ, de 37 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado en Figurita 2915, y doña MARIA LUISA CHAMBAREZ, de 2[illegible] a[illegible], [illegible] argentina, do[illegible] en [illegible] 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 298-v.feb 2

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE, de 29 años, soltero, pintor, español, domiciliado en Rocha 2590, y doña CRISTINA ROQUERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2590 (apartamento 122).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 299-v.feb.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO MICHELLI, de 30 años soltero, comerciante oriental, domiciliado en Araycuá 2023, y doña MARIA ROSA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 282-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GOÑI, de 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Panamá 1239 y doña SATURNINA RAMIREZ, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Quijote 2928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 283-v.feb.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EMILIO HERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 437, y doña MARIA DOLORES VILLARES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Portugal 3875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 247-v.en.29

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANRONIO BACIANSKIAS, de 26 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Vizcaya 4228 y doña ANASTASIA ZUXLEVICIUS de 17 años soltera, lituana, domiciliada en Portugal 4239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 248-v.en.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GROMASAUSKAS, de 33 años, soltero jornalero lituano, domiciliado en República Argentina 309 y doña KATRINA ZALATORYTE de 26 años, soltera lituana, domiciliada en Carlos María Ramírez 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.en.29

En la Villa del Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GILES de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la colonia del Frigorífico Nacional, y doña SARA ISABEL LAVES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 250-v.en.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN DELVESCOVO, de 30 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Coraceros 3537, y doña HERMINIA CONSTANTINA MACCHIANICH, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Coraceros 3541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 322-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ISABELINO MORA, de 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Coraceros 3555, y doña MARIA DOLORES OYHAMBURU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 323-v.feb.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO OSVALDO COLOMBO (hijo), de 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Maturana 861, y doña MARGARITA IRENE BENAUSSE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana 861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 307-v.feb.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALBERTO BARNECH, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agraciada 3008 y doña MARIA LESBIA FAVARO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 308-v.feb.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LIBERAL ZANELLATO, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cisplatina 1212, y doña PIERINA ESTELA TARGHETTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cisplatina 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 268-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONTELA, de 28 años soltero comerciante, español, domiciliado en Sitio Grande 1286, y doña JULIA GONZALEZ de 22 años soltera oriental, domiciliada en Sitio Grande 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 269-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEROA, de 33 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Uruguayana 3102, y doña MARIA RELLAN de 24 años, soltera, española, domiciliada en Uruguayana 3102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 270-v.en.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN PIAGGIO de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1296, y doña CARMEN D'AVENIA de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 271-v.en.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATILDO MELLO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña HEROCILDA MORALES de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 310-v.feb.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FLORENTINO OLIVERA BENDER, de 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Defensa 1563, y doña CANDIDA BALJARDO CARROSIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 311-v.feb.3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CARAMBULA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2109, y doña THEMIS MAXIMA CAMPBELL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. 2.00 312-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON DIOS, de 38 años, viudo, empleado oriental, domiciliado en Galicia 1829, y doña MARIA AIDA CALONE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 313-v.feb.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TORICES, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1278, y doña ISABEL NARIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 285-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO BALEA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chaná 1964, y doña OLGA TEDESCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 286-v.en.29.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED HAGOPIAN, de 48 años, soltero, albañil, armenio domiciliado en Dante 1990, y doña HAGOUHI TULALLIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en Dante 1990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 287-v.feb 1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTINEZ, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1443, y doña JULIA PORTILLO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 259-v.en.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SARAIVA BUELA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1418, y doña MARIA DEL CARMEN BERDES de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. D. Jackson 1418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 260-v.en.29

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGUEL GUINOVART, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Tomás Diago 622, y doña MARIA LUISA QUINTEROS, de 29 años, soltera oriental, domiciliada en San Salvador 2183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 294-v.feb.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WIDIFREDO ROLANDO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1030, y doña ANGELA MARIA MERCEDES DEMARCO, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Miguelete 2216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 284-v.feb.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ DUFOUR, de 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2060, y doña MARIA ESTHER CASTRO MARROZOS, de 21 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 324-v.feb.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 38 años, soltero jornalero, español, domiciliado en Domingo Aramburú 1679, y doña MARIA MAGDALENA GUARROZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 325-v.feb.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRK SUBERT, de 30 años, soltero, mecánico, checo, domiciliado en Juan Paullier 2041, y doña ADELINA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2047.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 295-v feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSAS PUKAS, de 32 años soltero herrero, lituano, domiciliado en Inca y Cuñapirú, y doña VALERYA PUKAS de 27 años soltera, lituana, domiciliada en Inca y Cuñapirú.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2 00 274-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FURMAN de 26 años, soltero zapatero, polaco, domiciliado en Blandengues 1715, y doña RAQUEL MILZTEIN, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Blandengues 1763.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 275-v.en 30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGO, de 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en General Flores 2334 y doña ROSA GIORDANO MANCO, de 23 años, soltera oriental domiciliada en General Flores 2332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 276-v en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BRASELLI, de 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1878 y doña AMELIA ALVES de 24 años, soltera portuguesa, domiciliada en Isla Gorriti 1978

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 277-v.en.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RANIERI, de 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4279, y doña ROSA PATRONE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1056.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 521-v.feb.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CONSTANTINO BENTANCUR, de 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en H. y Obes 798, y doña VICTORIA DUARTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Hornos 4412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 251-v.en.29

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES APRILE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 901, y doña UBALDINA DUFAURD, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Humboldt 72.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.en.29

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PALERMO, de 26 años, soltero jornalero, italiano, domiciliado en P. Galán 4170 y doña TRIESTE ESPERANZA AMALIA GULLO, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en M. Sagasta 218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 253-v.en.29

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO N. ESPINOSA de 30 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en C. M. Ramírez 418, y doña MARCELA DE LEON, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ladines 118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 254-v.en.29

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO SPIKERMANN, de 29 años, soltero, agricultor argentino, domiciliado en Córdoba 15, y doña PURA SALVATICO, de 15 años soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 947.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 255-v.en.29

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FACAL, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 59, y doña MARIA DOMINGA DI LASCIO, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Juan Lavalle 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa. Oficial del Estado Civil. $2.00 265-v.en.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO C. SANTESTEVAN, de 37 años, soltero hacendado, oriental, domiciliado en San Martín 4068, y doña MATILDE COHEN, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Darwin 3329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 316-v.en.29.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILLANUEVA, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en San Martín 3985, y doña ROSA FERNANDEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Gregorio Sanabria 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 317-v.feb.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO URBAN, de 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Kock 18, y doña JUANA ANA VECCHI, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Guillermo Tell 4209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 318-v.feb.3.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RUIZ PRINZO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. J. Muñoz 3283, y doña JUANA ANGELINA VALENTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en F. J. Muñoz 3283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 326-v.feb.4.

En Pocitos y el día 19 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MAXIMO NORTH, de 26 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en M. V. Pagola 3138, y doña AUGUSTA LUISA HULDA MARIANA FISCHER, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en M. V. Pagola 3138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 327-v.feb.2.

En Pocitos y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE MOLA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1379, y doña CLARA ROSALIA PUYARES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 315-v.feb.3.

En Pocitos y el día 23 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MELITON PEREYRA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3090, y doña MARIA ANGELICA TURQUI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 309-v.feb.3.

En Pocitos y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS ARZUA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Gaceta 1323, y doña RAQUEL MERMOT, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 300-v.feb.2.

En Pocitos y el día 21 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DAVID MELGAR PUYOL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Anador 3534, y doña RENEE SUSANA LABORDE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 35[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 301-v.feb.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO IENTSCHIG a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936 — Patricio A. Pereira. Actuario. $5.50 En.23-494-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de GASPAR ALONSO CORDERO se hace saber a los acreedores de don Gaspar Alonso Cordero que el importe líquido de venta de los bienes sucesorios ascendió a 1.926 pesos 99 centésimos. Y a los efectos del artículo 1098 del Código Civil se cita por el término de noventa días para que se informen de la inversión hecha con aquel producto líquido a fin de que la aprueben ó en su defecto sea aprobado por el Juzgado declarándose a los herederos libres de toda responsabilidad ulterior. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Montevideo, Diciembre 29 de 1936 — Patricio A. Pereira. Actuario. $12.00 En.3-49-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ERLINDA GOMEZ con GERARDO CLIMET. Divorcio", se cita llama y emplaza a don Genaro Climet, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.31-10972-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "DOROTEA GIANELLI DE FAZZIO Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada en este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintiocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once del citado mes y año, de seis hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y cinco metros encerrados así: trescientos setenta y cuatro metros sesenta centímetros al Este, lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco: ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero, conocido por Teniente Galeano: trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste, lindando con José Peluffo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera, de diecisiete metros diez y, la segunda, de ciento sesenta y dos metros treinta de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.60 En.4-11033-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES SERBY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.30-10943-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN PITA GARCIA" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las sobras de área sean ellas cualquiera que fueren y pudieren existir dentro de una fracción de campo situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por "Coronilla de Corrales", compuesta de setecientas treinta hectáreas, noventa y nueve áreas 59 centiáreas y quince decímetros cuadrados, que se deslindan, según plano del agrimensor Miguel F. García y Sanjurjo, en Marzo de 1905, de la siguiente manera: al Norte, el arroyo Coronilla: al Este la sucesión Coitinho: al Sud, don Santiago Irigaray y al Oeste, la sucesión Coitinho a fin que que comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$16.80 Dic.30-10942-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FACELLI o JUAN FACELLI BERRUTTI, citándose a la

vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Dic.28-10896-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "ASCENCION SOTO DE RIERA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a y en el inmueble que aquí se refiere y deslinda, para que dentro del término noventa días comparezcan a deducirlos en tiempo y forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sentenciará el juicio. El inmueble aludido es el que se describe: El solar de terreno con el edificio en él construido, ubicado en La Unión 10.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 86935, que según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino de 2 de Julio del corriente año tiene un área de cuatrocientos veintinueve metros y treinta y seis decímetros, deslindado así: 10 metros 94 centímetros de frente la Noroeste, a la calle José Antonio Cabrera (ex Figueroa), donde la puerta lleva el número 3696; línea quebrada de dos tramos: el primero, de 26 metros 10 centímetros y el segundo, de 7 metros 70 centímetros que por formar esquina, es también frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; 7 metros 32 centímetros en su fondo al Sureste piedad de Tomasa H. de Iriarte, y otra lindando con parte del padrón 86927 pronea quebrada al Suroeste, en dos tramos el primero, de 12 metros 56 centímetros y el segundo, de 31 metros 70 centímetros, que linda con el padrón 96736, propiedad de José Sindin. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — José F Rossi, Escribano.

$26.40 En.4-11034-v.feb.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don EDUARDO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 En.21-420-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO GUILLERMO ETCHEVERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 En.21-413-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA CROVETTO DE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.11-115-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "AMARAL DAISY con SILVIO VIEIRA COELHO. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 207. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Vistos para sentencia de primera instancia estos autos seguidos por Daisy Amaral contra Silvio Vieira Coelho, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Resultando: que el 27 de Octubre del corriente año se presentó el doctor Julio B. Pons, como apoderado y en representación de doña Daisy Amaral, acompañando testimonio debidamente legalizado y traducido de la sentencia de separación de cuerpos de Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral, dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil) y diciendo: Que es voluntad de su representada transformar esa separación de cuerpos en divorcio absoluto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil lo que pide se decrete previos los trámites legales, notificándose por edictos al demandado la sentencia a dictarse, en razón de ignorarse su domicilio. Resultando: que con el fin de justificar que la actora se hallaba domiciliada en el país con anterioridad a la iniciación de estos procedimientos, se ofreció la declaración de los testigos Carlos Warren Antúnez y José Figueroa, quienes depusieron a fojas 21 y 25. Resultando: que conferida vista al señor Fiscal de segundo turno dicho magistrado se expidió a fojas 26 vuelta, diciendo que corresponde decretar la conversión en divorcio solicitada en el escrito inicial. Resultando: que por decreto de fojas 27 se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el certificado acompañado, expedido por Francisco Ferreira Couto, Actuario de Paz y Oficial del Registro Civil del Primer Distrito de Santos, Estado de Sao Paulo (República de los Estados Unidos del Brasil), por hallarse debidamente legalizado y traducido, prueba plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) por resolución definitiva dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil) el 3 de Agosto de 1933 se decretó la separación de cuerpos entre Daisy Amaral y su cónyuge Silvio Vieira Coelho. Considerando: que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y estando de acuerdo el Ministerio Público, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora. Por tales fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral. Notifíquese al señor Vieira Coelho mediante edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en uno de los de mayor circulación de esta Capital. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación del caso a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Luis Vidal". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, señor Silvio Vieira Coelho. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino. En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis habiéndose habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones.

$55 20 En.8-72-v feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SUSANA HENDERSON DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.19-360-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA LUGANO DE LUCOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.19-361-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MORTIMER EDWARDS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Enriette Edwards, Lilyan Edwards, Evelyn Edwards Riketts, Henry Edwards Holt, Gerald Conygham Confield Edwards, Stanley Edwards Riketts, Florence Edwards Riketts y a los legatarios Sidney Mausell, Charles Samuel Hubbard y a la persona que al otorgarse el testamento del causante Mortimer Edwards, de fecha 11 de Noviembre de 1929, ejercía las funciones de cocinera y ama de llaves del causante, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Este emplazamiento se hace a los efectos establecidos en los artículos 1064, 1069 inciso 2.o, 1076 y 1071 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 En.23-371-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA VILLEGAS DE MARTINEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.16-283-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Sucesión FILOMENA YOY o GIOIA DE FITTIPALDI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo Fittipaldi, donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi". En la de Angela Fittipaldi donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi" y donde dice "Yorio" debe decir "Gioia". En la partida de defunción de Filomena Gioia de Fittipaldi donde dice "Yoy" debe decir "Gioia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.14-215-v.en.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "SILVERIO NOVELLI. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que don Silverio Novelli ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compra extendida el 1.o de Setiembre de 1909 y autorizada el 9 del mismo mes y año por el escribano don Vicente Manrupe, por la cual don Manuel Lamas vendió a don Silverio Novelli los bienes descriptos más abajo. A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Manuel Lamas o sus sucesores y toda otra persona que por cualquier concepto se consideren asistida de algún derecho sobre los referidos inmuebles que son: Dos solares de forma irregular situados en la Aldea de este Departamento, próximo al camino de La Figurita y a los fondos de Villa Dolores entre los barrios Belgrano y Nueva España, cuyos solares están designados con los números 8 y 9 de la fracción "B" en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se deslindan así: el solar número 8 tiene 491 metros cuadrados 98 decímetros con 8 metros de frente al Oeste, a la calle M...; 56 metros 89 centímetros en el costado Norte, por donde linda con el solar que en seguida se describirá, 8 metros 68 centímetros en el fondo al Este, por donde linda con propiedad del señor Mas, y por el sur,

59 metros 82 centímetros y linda con los solares 3, 4, 5, 6 y 7, y el solar número 9 tiene 464 metros cuadrados 70 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la referida calle Maipú, por 53 metros 56 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 10; por el Este, tiene 3 metros 43 centímetros y linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, tiene 56 metros 89 centímetros y linda con el solar anteriormente relacionado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En 4-11028-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE PELUFFO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1886, propiedad rural, de la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó en esta República, campo con poblaciones y mejoras en el Rincón de Pereira, compuesto, según plano trazado el 10 de Noviembre de 1932, por el agrimensor don Floro J. de Souza, de 7.134 hectáreas 4528 metros cuadrados y que linda: al Norte, con el arroyo Caraguatá y con Francisco Formosa; al Oeste, con campos de José Antonio, Ambrosio y Benito Peñagaricano Antonio Matos Jacinto Viera y María Chirasol; al Sur, con Feliciano Piris, y al Este en parte con Minervina Correa, Faustino Correa, Juan y Amelia Netto y en parte con la cañada de Las Mansas que separa del campo de la nombrada Amelia Netto de Costa, y especialmente a las sobras de 170 hectáreas, 8372 metros 20 decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de esos límites. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 23 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Dic.29-10922-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA DALMASSO DE PRATO, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.26-525-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "NATIVIDAD CORREA. Reconocimiento de hijo natural", cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Anacio Correa para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 522 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M Real Escribano Público.

$8.40 En.22-454-v.feb.27.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Alejandro Heriberto Preis contra AIDA INOCENCIA ORTIZ Conversión al divorcio" se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "Montevideo Diciembre 14 de 1936 — Vistos estos autos seguidos por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz, por conversión al divorcio Resultando: que el actor expresa que, como lo acredita con el testimonio de la sentencia que acompaña la justicia argentina pronunció la sentencia del divorcio del matrimonio que lo unía a doña Aída Inocencia Ortiz por culpa de la esposa. Que este fallo fué dictado con fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres y quedó firme por consentimiento de las partes como lo certifica la Secretaría correspondiente al final del testimonio expedido. Que ha constituído domicilio en esta ciudad y ofrece probarlo, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país, el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 7 a 8 vuelto, y conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, este funcionario no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 8 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y, para la publicación de los edictos, habilítase el feriado mayor, como se ha pedido. Cumplido que sea todo, archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público" Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña Aída Inocencia Ortiz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$33.60 Dic.31-10977-v.feb.5

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de FELIX JOSE GINI o FELIS JOSE GINI o FELIX GINI y MARIA LUISA TENCONE o TENCONI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M Real, Actuario.

$5.00 En.9-104-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en autos "FERNANDEZ RIERA ELADIO. Prescripción", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Eladio Fernández Riera solicitando la prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo señaladas con los números 2, 4, 5, 6 y 7, letra A del plano levantado por el agrimensor Darío Frugoni, en Junio de 1931, con sus poblaciones, arboledas alambrados y demás mejoras que contiene con sus servidumbres activas y pasivas, empadronadas en mayor área con el número 502, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: 1.o La fracción señalada con el número 3 del citado plano, tiene una superficie de 195 hectáreas 4873 metros 13 decímetros cuadrados lindando: en 1996 metros al Sureste, de frente a calle departamental por medio, con la fracción 1 y parte de la fracción 2; en 1174 metros 70 centímetros al Noreste, de frente a senda de paso que la separa de la fracción número 2 A: en 872 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con parte de las fracciones números 4 y 5; en 1542 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con parte de la fracción número 5 y las fracciones 6 y 7, y en 189 metros 70 centímetros al Sur, de frente a senda de paso que la separa de campos de doña Matilde F. Gutiérrez de Romero; 2.o La fracción señalada con el número 4 en el referido plano, con una superficie de 206 hectáreas 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2272 metros 70 centímetros al Noreste, con campos de la sucesión de Remigio Castellanos; en 1244 metros 90 centímetros al Sureste con la fracción 2 A y parte de la fracción número 3: en 1955 metros al Suroeste, con la fracción número 5, y al Oeste y Noroeste con cauce del arroyo del Sauce por medio con campos del señor Robustiano Etchegoyen; 3.o La fracción número 5 del aludido plano del agrimensor Frugoni, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 328 metros 90 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 85 metros 50 centímetros al Sureste, lindando también con la fracción 3; en 1955 metros al Noreste, con la fracción 4; al Noroeste, linda con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de Robustiano Etchegoyen y de la sucesión Sánchez, y en 2863 metros 90 centímetros al Sur, con la fracción 6. 4.o La fracción señalada con el número 6 en el referido plano, con una superficie de 205 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2863 metros 90 centímetros al Norte, con la fracción 5 ya descripta; en 592 metros 80 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 3089 metros al Sud, con la fracción número 7, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. 5.o La fracción señalada con el número 7 en el citado plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número 6 en una extensión de 3089 metros; al Este, en 620 metros 80 centímetros, con parte de la fracción número 3; al Sud, con campos de la sucesión Sánchez y de Silverio Izarra, en una extensión de 3000 metros, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. El área total de las cinco fracciones descriptas es de 1011 hectáreas, 193 metros 97 decímetros cuadrados, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José Charry, así como a todos aquellos que se consideren con algún derecho a las fracciones de campo descriptas, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$64.30 En.8-61-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Turnes Turnes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.28-10912-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente de este Juzgado, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JORGELINA BLANCA DE OLIVEIRA MADEIRA DE QUEVEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria mayor — Artigas, Enero 15 de 1937. — Maximiana Silva, Actuario I[illegible]rino.

$5.50 En.25-509-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA MARTINA GARIN DE MARTINEZ o CLARA GARIN DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 En.19-352-v.er.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Alvaro Macedo, dictada en los autos Francisco García y otros, prescripción se cita, llama y emplaza a don MANUEL PIRIZ sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren dueños, o con algún derecho sobre los siguientes bienes ubicados en la costa del arroyo del Sauce séptima sección del Departamento de Canelones y que los forman siete fracciones de campo señaladas con los números 1 al 4 inclusive y 6 al 8 inclusive en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Enero de 1920 y se componen las cuatro primeras fracciones por estar unidas de una superficie de noventa y una hectáreas, seis mil cuatrocientos noventa y un metros sesenta centímetros cuadrados que lindan al Norte fracción cinco, al Sur camino vecinal que lo separa de campos de América Hernández Ravelia y Ramón Usabiaga y al Oeste camino vecinal que lo separa de campos de Pedro Vanini y sucesión Scaglia y las otras tres fracciones por estar unidas tienen una super-

ficie de sesenta y una hectáreas dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y dos centímetros cuadrados que lindan. al Norte, camino por medio Diego M. Furriol y Cándido Abreu; al Sur fracción cinco al Este, camino vecinal que lo separa de Palma y de Ambrosis, y al Oeste, camino vecinal que separa de campos sucesión Scaglia Que el citado o citados deben comparecer a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. y dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Canelones. Enero 8 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario. $28.80 En.12-193-v.feb.17

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO DEOLINDO LENUS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones. Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.19-353-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "MARIA ISABEL MURDOCH DE ABRIEUX contra la sucesión Violeta Alexander de Murdoch Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Sirio Murdoch. José Ignacio Murdoch, Alejandro Murdoch. Francisco Solano Murdoch, Epifania Murdoch de Delgado Juan Carlos Murdoch, Pablo Murdoch y Alejandro Murdoch. para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno Enero 2 de 1937 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$12.75 En.12-189-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber. a los efectos de la ley de la materia. que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña CELEDONIA GONZALEZ DE LOPEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Milcíades Saturnino López, donde dice Saturnino Desiderio debe decir Milcíades Saturnino. En la partida de defunción de Milcíades Saturnino López, donde dice Milcíades López debe decir Milcíades Saturnino López. En la partida de nacimiento de Josefa Angela López, donde dice Micíales López debe decir Milcíades Saturnido López En la partida de nacimiento de Milcíades Nepomusemo López, donde dice Milcíades López debe decir Milcíades Saturnino López y donde dice Micíales Nepomuceno debe decir Milcíades Nepomuseno. En la partida de nacimiento de Victoria López, donde dice Milcíades López debe decir Milcíades Saturnino López. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad Enero 7 de 1937. — Manuel F. Espasandín. — Escribano Actuario.

$10.53 En.18-350-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión TAPIA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario. propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1027, con frente Norte a la calle General Flores, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028, Instrucción Pública, y 1026. de doña Doraliza P. de Tapia, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-288-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursa Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra Juan Batista. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 325 con frente Sud a la calle General Artigas, que linda con las propiedades empadronadas con los números 323, de doña María Longo de Demarco; número 324, de doña Gabriela González, y número 330, de don Usino Tejera, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez Juez de Paz.

(Costas) En.16-286-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de JOSE APELETEGUY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario. propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad. empadronado con el número 778, con frente Sud a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 779 y 2067 del 779, respectivamente. de los señores Héctor Patiño y de don Toribio Patiño, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez Juez de Paz

(Costas) En.16-287-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores. dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario". se llama, cita y emplaza al propietario. propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad empadronado con el número 162. con frente Norte a la calle Brasil, que linda con las propiedades empadronadas con los números 163 de don Domingo Bancabar. y 161 de doña Isabel Regina Puig para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

(Costas) En.16-289-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores. dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMO MEDINA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario". se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 61, con frente Este a la calle que linda con las propiedades empadronadas con los números 60, de la sucesión Lutz 64, de don Francisco Gomarín, y 62. de la sucesión Benicia Ramírez o Rodríguez. para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Eneroo de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz

(Costas) En.16-291-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursa. Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión MELGAREJO o JESUS MORALES. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietario o sucesores del inmueble sito en esta ciudad. empadronado con el número 868. con frente a la calle Comercio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 869 del Municipio: 867. de los señores Nicomedes y Florentino Pereira, y 864, de doña Gregoria P. de Zeta, para que se presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez Juez de Paz.

(Costas) En.16-290-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MARGARITA PEREZ Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama cita y emplaza al propietario propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1336. con frente a la calle Inés Durán. que linda con las propiedades empadronadas con los números 1342, de don Segundo Sonma y 1337. del Municipio. para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

(Costas) En.16-292-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra TORIBIO LUGO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario, porpietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad. empadronado con el número 1116 con frente Este a la calle Piedras. que linda con las propiedades empadronadas con los números 1117, de la sucesión de Manuel Goso; 1115, de don Lucio Montiel: 1119. de don Antonio I. Caorsi, y 1120, de don Pascual Farro, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-293-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra SANTIAGO WETHERALL o FRANCISCO YELPO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad empadronado con el número 1295. con frente al Norte a la calle Inés Durán. y Este. Rivera. que linda con las propiedades empadronadas con los números 1295, de don Macario Pedreira; 1297 de doña Carlota Gil: 1294 de don José Pedro Sallua. para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-294-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Depar-

tamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra N. STARICO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1178, con frente Oeste a la calle Carlos M. Ramírez, que linda con las propiedades empadronadas con los número 1177, de don Laureano García Medero; 1179, de don Gil Pelosi, y 1180, de la sucesión José García de la Sierra, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-295-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra don AGUSTIN OMABEITY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 40, con frente Sud a la calle Municipio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 41 de la sucesión Caballero; 46, de Damiana A. de Bidondo, y 45, de la sucesión José Cenoz para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-296-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuesto Directos contra JUAN PRADO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad empadronado con el número 293 con frente Oeste a la calle De Plata que linda con las propiedades empadronadas con los números 292 de don Esteban Muniz; 294 de la sucesión Luis Escondeur y 289 de don Guillermo Mediza para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-297-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de FAUSTINO BENTANCUR. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad empadronado con el número 1607 con frente Este a la calle Piedras que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608 de doña Eulogia Britos; 1609 de Bernardino Cáceres y 1611, de la sucesión Faustino Bentancur para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez Juez de Paz.

(Costas) En.16-298-v.feb.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra GISLENO ROBLEDO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 2043, con frente Norte a la calle, propiedades empadronadas con los números 666, de don Julio Barañano; 665, de doña Desideria Escalera de Ortiz, y 664, de don Plutarco A. Trotta, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

(Costas) En.16-299-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuesto Directos contra FRANCISCO CALLORDA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario' se llama, cita y empaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1440, con frente Oeste a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1439, de don Juan Bautista Silva; 1441, de don César Brun y 1436, de doña Ramona M. de Silva, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-300-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JACINTO R. CACERES y CLEMENTINA REY DE CACERES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.20-384-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA DEL CARMEN PEREZ DE IBARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habiéndose habilitado la feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1936 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.20-385-v.en.30

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ADELA MONTIEL DE DINAPOLI solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto aparece en ella por el nombre de "Adelaide" en vez del de Adela, que es el verdadero, para lo cual se habilitó el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 29 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 En.13-[illegible]-v.en.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA REMEDIO o REMEDIOS DE GONZALEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 17 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 En.19-351-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO INZAURRALDE, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 14 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 E[illegible]-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTADO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efectos de la publicación de los edictos. — Minas Enero 18 de 1937. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 En.26-[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN LOPEZ, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se halla habilitada la feria mayor para estas diligencias. — Guichón, Diciembre 26 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.2-11023-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JUAN CARDOZO OSORIO y MARIA MAGDALENA PINTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera Enero 4 de 1937. — El Actuario Interino.

$9.60 En.11-143-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCOS DE BIDART. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes que por cualquier título que sea se consideren con derecho a los bienes de doña María Juncos de Bidart a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre [illegible] — [illegible] Anza, Actuario.

$9.50 [illegible] en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de DOLORES NOGUES DE FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular o a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "El Sauce", séptima sección judicial de Departamento de Rocha empadronada con el número 172 y que según plano levantado por el agrimensor Raúl [illegible] Rossani en Junio de 1936 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 64 en fecha 14 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de doscientas veinticuatro hec

táreas cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Nordeste, el arroyo del Sauce por medio, con campos de Ambrosio Rodríguez, de Tomás Ferreira, de la sucesión de Laisiada S. de Herrera, de la sucesión de Leoncia S. de Silvera y de Juan H. Bruno; por el Sudeste, línea quebrada de dos segmentos que miden, respectivamente, 685 metros y 1260 metros 60 centímetros por medio, con campo de José Larraña a e Hijos; por el Sur, línea recta de 703 metros y camino nacional por medio con campo de Mercedes Techera de Barrios, y por el Nordeste, línea recta de 3418 metros 60 centímetros por medio, con campos de la sucesión de Paulino de León, de Leonardo Silvera, de la sucesión de Fructuoso Fernández y de Juan Caballero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.20 En.7-31-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las señoras LORENZA RAFAELA ACUÑA DE DE SIERRA y LUISA LIA ACUÑA DE GAGLIARDI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de doña Lorenza Rafaela Acuña de de Sierra, en la que aparece con el nombre de Raquel y como fecha de nacimiento el año 1873, debiendo decir Lorenza Rafaela, y la fecha de nacimiento el año 1867, por ser los que corresponden; B) Partida de matrimonio de doña Luisa Lía Acuña de Gagliardi, en la que aparece con el solo nombre de Lía Acuña, debiendo decir Luisa Lía Acuña por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado a los efectos de las publicaciones la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.50 En.19-373-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SIEMENS DE LLUBERAS, para que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1936. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.

$5.25 En.19-378-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN JAIME ARMSTRONG", se cita, llama y emplaza a Sara Juana Armstrong de Larriera, a Elena Margarita Armstrong de Hemmingsen y a María Rosa Armstrong de Hitce, o a quienes respectivamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto del término de emplazamiento. — Salto, Noviembre 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.28-10336-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos A. de Freitas, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO MONTESANO a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 14 de 1937. — Juanángel L. Gisnola, Actuario.

$6.00 En.23-466-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don ELIAS TOMAS ELDUAYEN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 13 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.21-409-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA JUANA CANARD DE LARROUY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 13 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.21-411-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don TIBURCIO MERCEDES PEREYRA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.21-410-v.feb.1.o.

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE FERIA DE SORIANO

Nombramiento de curador

Por resolución del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, de fecha 14 de Enero de 1937, dictada en los autos "Año 1936. Número 660. DOLORES CORNELIA FERNANDEZ DE ESCALAS. Solicita que su señor padre don Mateo Fernández sea declarado incapaz", se hace saber a sus efectos que el doctor don Manuel López Esponda ha sido nombrado curador interino de la persona y bienes de don Mateo Fernández, por auto de fecha 8 de Enero de 1937. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Enero 15 de 1937. — Luis Alberto Vila, Actuario Especial.

$6.00 En.21-424-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JOSE MARIA LOPEZ, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habiendo sido habilitado el próximo feriado a este solo efecto. — Mercedes, Diciembre 16 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 En.21-431-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ESCOUTTO DE FERREIRA DA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esa publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.40 Dic.28-10887-v.en.15. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, y a los efectos del artículo 1540 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIO o SEGUNDO CASIO BARNADA a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$6.00 En.19-355-v.en.29.

Remates Judiciales

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de BERNARDO LARROQUE", se hace saber al público que el 17 de Febrero próximo, a las horas y lugares más abajo indicados, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases también más abajo expresadas, de los siguientes bienes: Primero: A los 15 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio. Base: las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avaluaciones: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre el arroyo Arias, del Departamento de Florida, compuesta, según título, de trescientos treinta y nueve hectáreas mil noventa y siete metros cuadrados, que lindan, según mensura practicada por el agrimensor Gerónimo de Sierra el 29 de Abril de 1899: por el Norte, doña María Antonia Arispe de Urioste; por el Sud, con don Alfredo Deagustini; por el Este, con don Toribio Urioste, y por el Oeste, con don Rodolfo Pardo Urioste. Este bien esta reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 28.324.32; B) Otra fracción de campo compuesta de siete hectáreas seis mil ciento setenta y siete metros cuadrados, que está comprendida dentro de los mismos límites que la fracción anterior y empadronada en conjunto con el número 662. Este bien está reavaluado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de pesos 647.50. Segundo: Acto continuo, en la Bolsa de Comercio, en tres lotes por separado: A) Lote número 1: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según plano del agrimensor Omar Paganini, de Setiembre de 1936, de una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas ocho mil trescientos veinticinco metros cuadrados que se deslindan así: al Sud, con doña María Luisa Rospide de Bonino; al Norte, con el lote número 2, del mismo plano; al Este, en un frente de 883 metros 60 centímetros, con camino nacional, y al Oeste, con el arroyo Arias. Este bien se vende con las mejoras que contiene; B) Lote número 2: Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta, según el mencionado plano, de una superficie de ciento cincuenta y siete hectáreas tres mil ochocientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: al Sud, con el lote número 1, ya deslindado; al Norte, con el lote número 3; al Este, con camino nacional en 1070 metros 30 centímetros, y al Oeste, con el arroyo Arias; C) Lote número 3: Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta, según el citado plano, de ciento cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Sud, con el lote número 2, ya descripto; al Norte, con Casildo Larrañaga; al Este, con el camino nacional en 1205 metros, y al Oeste, con el arroyo Arias. Estos lotes están reavaluados en conjunto, por la Dirección General de Avaluaciones, en la suma de $ 41.958.83 y no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de esa suma. Tercero: Acto continuo, en la Bolsa de Comercio, al mejor postor: Un automóvil marca "Fiat" modelo 1926, padrón número 47.639. Cuarto: A las 16 y 30 horas, lugar de su ubicación. Base: las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avaluaciones: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 1050 de esta ciudad, 23.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el número 13 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria el 19 de Julio de 1911, compuesto de una extensión superficial de ciento cincuenta y cuatro metros dos decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Carmen (hoy Dante), donde las puertas del edificio están señaladas con los números 2340 y 2342, distando 14 metros 5 centímetros de la esquina que forma esta calle con la denominada Victoria; 8 metros 87 centímetros en su fondo al Sud, confinando con el solar número 11-19 metros 42 centímetros al Este, lindando con el solar número 12 y 16 metros 92 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14. Este bien está empadronado con el número 23.418 y reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 12.000.00.

Quinto: A las 17 y 30 horas, en su ubicación. Base: 2|3 partes del reavalúo hecho en autos: Una fraccin con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de un área superficial de dos mil trescientos veintitrés metros noventa y cinco decímetros, teniendo 26 metros 58 centímetros de frente al Sudeste a la calle 18 de Julio (antes camino antiguo a Maldonado), actualmente denominada avenida 3 de Octubre; 86 metros de frente al Nordeste, a calle de 8 varas de ancho que han dejado en beneficio común en medio con la fábrica de don Eugenio Villemur; 88 metros 38 centímetros al Sudoeste, lindando con el lote número 2, de don Pedro Larroque, y 26 metros 66 centímetros al Nordoeste, lindando con dicho lote número 2. Este bien está empadronado con el número 69.607 y reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 9.300.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos de escrituración de venta y compromiso e impuesto universitario serán de cargo de los compradores; 3.o Que el mejor postor del lote número 1, descripto en segundo término de este edicto, que será el primero en rematarse, tendrá opción a quedarse por el precio por hectáreas de su postura con los otros dos lotes o con el lote número 2, y que de rematarse éste su comprador tendrá igual opción respecto al número 3; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1408.

$148.20 En.25-506-v.feb.17.

PEDRO R. GARCIA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de este Departamento, don Rodolfo E. Vidal, dictado en los autos "Sucesiones de SECUNDINO MONTERO y ANGELA GREGORIA FORNARI de MONTERO" se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R García asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y finca en él construída, sito aquél en la manzana número 34 de esta ciudad, empadronado con el número 760, compuesto de 788 metros y 9714 centímetros de superficie, lindando: al Norte, sobre la calle Brasil; al Este, viuda de Berretta y Juan Larralde; al Sud, Juan Larralde; y al Oeste, Alfonso Rodríguez y Atanasio Balparda. 2.o Una fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 121, compuesta de 147 hectáreas 5762 metros, lindando: al Norte, estanzuela número 21 de B. y N. Solari; al Este, las números 33 y 34 y arroyo Reyna por medio; al Sud, estanzuela números 17 y 19 de B. y N. Solari. 3.o Otra fracción de campo sita en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 139, compuesta de 37 hectáreas y 4446 metros, lindando: Norte, Sara Raimunda Benita Avellanal; Este, B. y N. Solari; Sud, Estanzuela número 17; y Oeste, Valdirio Rodríguez. 4.o Un solar de terreno sito en la manzana número 62 de la ciudad de Artigas, empadronado con el número 532, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a cada uno de sus lados, lindando al Noroeste, calle Sarandí; Sudoeste, calle General Flores; Nordeste, solar número 2; y Sudeste, solar número 4. 5.o La sexta parte proindivisa de un terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en esta ciudad, empadronado con los números 2534 y 3260, compuesto de 1 hectárea 1777 metros, más o menos, lindando: al Norte, avenida Batlle y Ordóñez; Este, avenida Rodó. 6.o La sexta parte proindivisa en un panteón en el Cementerio Central de esta ciudad, señalado con el número 393. Los inmuebles señalados en los números 2, 3, 4, 5 y 6, serán vendidos en el mismo acto del bien señalado con el número 1; y 7.o El mismo día, a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, venderá cuatro lotes de terreno y mejoras en ellos existentes, sitos en la manzana número 41 de esta ciudad, calles Rincón y José P. Varela, empadronados con el número 1076 compuestos de un área total de 1244 metros 2236 centímetros, según plano del agrimensor H. Herrán, teniendo el lote número 1, 294 metros, 7345 centímetros; el número 2 2.437 metros 695 centímetros; el número 3 334 metros 1383 centímetros y el número 4 178 metros 2813 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: al Norte sucesión Gerónimo Meirelles; al Sud, calle José P. Varela; al Este, calle Rincón; y Oeste, Flora Avila de Nessi. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles: para la casa y terreno calle Brasil, indicada en el número 1, la suma de $ 3.000.00; para el número 2, $ 2.656.40; para el número 3, $ 66.67; para el lote número 1, $ 466.67; para el número 5, $ 800.00; para el número 6, $ 66.67; para el lote número 1, $ 466.67; para lote 2, $ 1.066.67; para el número 3, pesos 1.866.67; y número 4, $ 266.67. Y el día 7 de Febrero próximo, a las 8 horas, venderá todos los muebles y útiles que se detallan a fojas 232 de los autos mencionados, con la base de las 2|3 partes de su tasación que se expresa en la citada foja. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas: que los compradores podrán abonar el 25 o|o de los precios que se obtengan, pudiendo abonar el 75 o|o restante a dos años de plazo computados desde el día de la escrituración y con el interés del 7 o|o anual pagadero por trimestres vencidos; que serán de cargo de los mismos las escrituras de compromiso, venta e hipotecas en su caso, debiendo consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de ser aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), así como de manifestar si optan o no por el pago al plazo que se ofrece; que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que queda facultado el martillero para suspender la venta de los muebles en el caso de no venderse la propiedad de la calle Brasil, manzana número 34; y que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Enero 13 de 1937. Luis Basso, Actuario interino.

$93.00 En.19-374-v.feb.4.

MAMERTO R. PEREIRA
JUDICIAL

En su local de remates, villa "Paso de los Toros", calle Doctor Berrutti sin número.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Viuda de Cacciatori contra MODETO PEREZ. Medidas preparatorias" y "Eulogio C. Maglio contra Modesto Pérez. Ejecución" se hace saber al público que el día sábado 13 de Febrero próximo, a las 16 horas, procederé al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes efectos: 1 motor para carpintería, 1 trompo para el mismo, 1 aparador, 1 juego dormitorio incompleto, 3 mesas de luz, 1 lavatorio sin espejo y sin piedra, 1 cómoda 1 ropero 2 vitrinas, 6 respaldos cama, 2 largueros pino, 1 máquina escopladora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paso de los Toros, Enero 10 de 1937.

$12.60 En.21-432-v.feb.1.o.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra AONSO DE UNPPO (ANTONIA). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo a las diecisiete horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor posto. del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado de acuerdo con la mensura practicada en Noviembre de mil novecientos doce Agosto de mil novecientos veintiocho y Abril de mil novecientos treinta y uno, de un área de treinta y tres hectáreas, ocho mil ciento noventa y nueve metros trece decímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte una línea quebrada compuesta de dos rectas de ochenta y tres metros y cuatrocientos diecinueve metros sesenta centímetros respectivamente, lindando con Longino Barreto; al Este, una recta de seiscientos sesenta metros setenta centímetros, con el mismo Longino Barreto; al Sur una recta de cuatrocientos ochenta y un metros veinte centímetros, lindando, en parte, con Manuel Barreto y, en parte, con Pascual de Ambrosio; al Oeste, una recta de seiscientos ochenta y tres metros veinte centímetros, con Vicente Aonso; y al Nordoeste una recta de veintiséis metros cincuenta centímetros, con camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serde aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianería alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$51.20 En.21-449-v.feb.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una propiedad y la maquinaria del taller mecánico calle J. Paullier número 2085.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay con SICARDI y MUSETTI. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 3 de Febrero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en lotes separados, los siguientes bienes: A) Se venderá en un solo lote las instalaciones, maquinarias, útiles y herramientas siguientes: un torno inglés "Haighs" de 60 puntos; un torno inglés de 30 puntos, un torno alemán "Glass" de 45 puntos; una fresa "Massuchi" con divisor; un cepillo "H. C."; una agujereadora de alta velocidad hasta 50 m|m.; otra agujereadora de alta velocidad, de 25 m|m.; una agujereadora de baja velocidad "Wurglerr" de 45 m|m.; un rectificadora para torno; una agujereadora sobre mesa; un ventilador Marelli; un electromotor Novel de 3 H. P.; un electromotor Marelli de 3 H. P.; otro electromotor Marelli; una tijera punzón hasta 10 centímetros; dos transmisiones de 45 m|m., cada una de 10 metros; 10 cojinetes S. K. F.; 15 poleas de hierro; un esmeril para transmisión; una sierra de metales; una generadora autógena con soplete; 3 bigornias de 120 kilos cada una, 8 morsas. B) Acto continuo se venderá en un solo lote, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 19401, situado en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de setecientos catorce metros y sesenta y ocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Salsipuedes, llamada hoy Juan Paullier, entre las de Hocquart y General Pagola; ochenta y tres metros veintinueve centímetros al Norte, lindando con el solar número 1; y ochenta y tres metros cuarenta centímetros al Sud, por donde linda con el solar 3, confinando al Oeste con terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte. 4.o Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 5 de Enero de 1937. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$44.20 En.19-400-v.feb.3.

ELADIO F. DIESTE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber que el día treinta de Enero actual, de las ocho horas en adelante, el martillero designado don Eladio F Dieste, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes a la sucesión de don ARTURO CAMPOS. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tomás Gomensoro, Enero 13 de 1937. — Pablo Sarasúa, Juez de Paz.

$6.00 En.21-447-v.en.30.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefanía o Fanney Vega Britos de Barrera. — Incidente por honorarios del doctor JUAN JOSE AMEZAGA Y OTRO" se hace saber al público que el día 17 de febrero próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez asistido del Alguacil del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 14.00 la hectárea se venderá al mejor postor y en remate público, una fracción indivisa de campo, compuesta de 2.192 hectáreas 1.213 metros, 86 decímetros, 14 centímetros, 70 milímetros; comprendida dentro de la fracción de mayor área situada en la 2.a sec-

ción judicial del Departamento de Rivera, en esta República, compuesta de una extensión superficial de cinco mil trescientos ochenta hectáreas, tres mil ochocientos dieciocho metros, setenta y tres decímetros, cincuenta y tres centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Cuñapirú y las líneas que dividen las fracciones de campo de doña Bernardina Gómez de Flores y del doctor don Manuel B. Otero, por el Este el arroyo Cuñapirú y por el Sud y Oeste con el arroyo Mangrullo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que se ha habilitado la Feria Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$65.00 En.12-173 v.feb.17

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena, dictada en los autos caratulados "Varela Radio y Compañía con JUAN B. BARBITTA. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se sacará en remate almoneda por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil don Hipólito Garrido y del Actuario ad hoc Alberto Brugnoni, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes primera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el número 3.318, compuesto de un área de 17 metros 86 de frente al Este, a la calle Buenos Aires: 30 metros al Norte, lindando con Irene Peixoto: 17 metros 86 al Oeste confinando con José Luis Soumastre, y 30 metros al Sur lindando con el mismo Soumastre. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de un mil pesos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma: 3.o Que los títulos de propiedad están en la Oficina del Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados: 4.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador: y 5.o Que la feria judicial mayor ha sido habilitada a los efectos de las publicaciones respectivas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Alberto Brugnoni, Actuario ad hoc.

$27.00 En.16-320-v.en.30.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictada en el expediente caratulado "Concurso volunt rio de la sucesión de RAFAEL ALFREDO LAUREIRO". se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Carlos M. García asistido del señor Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con alambrado y mejoras situada en San Gabriel, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de un área de trescientas setenta y dos hectáreas, siete mil doscientos sesenta y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Tomasa Laureiro de Burgueño y don Tomás Arrillaga; al Este, camino vecinal por medio, con las hermanas Paula y Trinidad Viera; al Sur con Rafael Alfredo Laureiro y Domingo S. Laureiro, y al Oeste, con Domingo S. Laureiro. Se previene: 1.o Que el bien deslindado fué tasado en treinta mil seiscientos noventa y ocho pesos doce centésimos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que el inmueble deslindado se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo cuyo saldo ascendía el día quince de Setiembre del año en curso, según liquidación agregada a los autos, a cuatro mil setecientos veinticinco pesos veintisiete centésimos en efectivo, y veintinueve mil seiscientos treinta y cinco pesos veintiún centésimos por saldo de préstamo y deuda consolidada, en títulos hipotecarios: 4.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay tomó posesión del campo el siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco y celebró, con respecto al mismo, un contrato de arrendamiento con Aurelio R. Fraga, por término de cuatro años, que empezó a correr el primero de Mayo de este año, a razón de cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos por hectárea, anualmente, destinándose el inmueble a la agricultura y siendo fiador del arrendatario el doctor José Bove Arteaga; 5.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 6.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Informes: Alzaibar 1358.

$77.90 En.7-36-v.en.30.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Los 6 lotes que a continuación se expresan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jard Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO RISSO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso e Hijos y a sus hijos Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: Primero: Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno, que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, con 15 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 555; 50 metros 10 centímetros, también de frente al Oeste sobre la prolongación de la calle del Cerro (hoy Bartolomé Mitre); 27 metros 10 centímetros al Norte, confinando con la rambla, y 52 metros 50 centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 centímetros de Sud a Norte, y entra 17 metros 30 centímetros hacia el Este, y 35 metros 80 centímetros hacia el Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac-Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos dieciséis metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada, y al Este, con sucesores de Mac-Eachen. Segundo: Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene situado en la manzana número 108 de la vieja ciudad compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número 232 (antes 53)), y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez: por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste con los de don Manuel Portela. Tercero: Veinticuatro treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número 55 y actualmente con el número 236, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez: al Este, con los de don Dionisio Olivera y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. Cuarto: Veinticuatro treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, empadronados con los números 75640 75336 y 75712, compuesto el primero, que es el cuarto número dos de la manzana número 28, según el plano levantado el 10 de Octubre de 1875 por el agrimensor don Demetrio Isola de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sud, por donde linda con el cuarto número cuatro: por el Este, con el uno, y por el Oeste, con la calle Tranways el segundo, o sea el número 6 de la manzana 55, se compone de 9 metros 94 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cerrito, y 52 metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar 5, y al Oeste, con el número 7; y el tercer solar, que es el número 4 de la manzana 58, tiene 14 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar 9; al Este, con el 3, y al Oeste, con el 5. Quinto: Las veinticuatro treinta y dos avas partes, o más, que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: 52 metros 65 centímetros de eslora; 8 metros 30 centímetros de manga y 3 metros 60 centímetros de puntal, con un registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centímetros de otra. El vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos", según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922, ante el escribano don Santiago Poso, y cuya copia, legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Naves de esta Capital con el número 1922 al folio 3895 vuelta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1381.

$175.00 Dic.31-10979-v.feb.4.

RAFAEL MOLL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace público que el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ha autorizado la liquidación de los bienes de la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIA", y el martillero Rafael Moll procederá, el día 18 de Febrero próximo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, calle Zabala número 1477, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, cuyos bienes comprenden los campos, construcciones y mejoras que constituyen el saladero "Alto Uruguay", situado en San Matheus y "O Paraiso", tercer distrito del Municipio de San Borja, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), y que son los siguientes: 1.o Una fracción de campo con todas las construcciones y mejoras que constituyen el saladero "Alto Uruguay" situado en San Matheus, tercer distrito del Municipio de San Borjas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), compuesta de una superficie de seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros, que tiene por límites: al Nortte, el río Uruguay, partiendo de la barra de la restinga de Henrique a la barra de una zanja que desagua en el mismo río Uruguay sobre el puerto de San Matheus y línea de marcos que partes de la margen derecha de esta zanja hasta el marco número seis, al Este, por línea de marcos que terminan en el marco número once, enclavado en el portón; al Sud, por línea de marcos que acompañan el alambrado y terminan en el mojón número catorce, enclavado en la margen derecha de la restinga Henrique; al Sudoeste, la citada restinga de Henrique hasta desaguar en el río Uruguay, comprendiendo las maquinarias, vehículos y cuantas mejoras y útiles existan y forman parte del establecimiento descripto: 2.o El campo denominado de las "Mercedes" o "El Paraíso", con todas las mejoras que contenga, situado en el tercer distrito de San Borjas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), compuesto de una superficie de nueve millones quinientos ochenta y tres mil doscientos metros, dentro de los siguientes límites: desde la barra de Salso hasta el mojón setenta y tres, divisoria natural del río Uruguay; del mojón 73 hasta el mojón 76 mil ochocientos sesenta metros, esta línea pasa por el mojón setenta y cuatro y por el setenta y cinco; desde el mojón setenta y seis, con un ángulo interno de ciento cincuenta y cinco grados y cuarenta y cinco minutos, mil ciento cuarenta y ocho metros hasta el mojón setenta y siete: de este mojón, con un ángulo interno de doscientos noventa y seis grados y treinta minutos, setecientos metros hasta el mojón setenta y ocho; de este mojón, con un ángulo interno de ochenta y nueve grados y treinta minutos, mil trescientos cuarenta y cinco metros hasta el mojón setenta y nueve: de este mojón con un ángulo interno de setenta y nueve grados y treinta y cinco minutos, seiscientos nueve metros hasta el mojón ochenta: de este mojón, con un ángulo interno de doscientos ocho grados y quince minutos, doscientos diez metros hasta el mojón ochenta y uno; de este mojón

un ángulo interno de ciento nueve grados y cinco minutos, seiscientos noventa y ocho metros hasta el mojón ochenta y dos; de este mojón, con un ángulo interno de ciento noventa y seis grados y treinta y cuatro minutos, dos mil seiscientos nueve metros hasta el mojón ochenta y cuatro, junto a la zanja de Salso; esta línea pasa por el mojón ochenta y tres. Desde el mojón ochenta y cuatro hasta la barra de la restinga de Salso, sirve esta restinga de divisa natural; 3.o Edificios: Un gran galpón de mampostería de techo de zinc de dos aguas, cabriadas de hierro y columnas de madera dura, compuesto de cuatro cuerpos galpón de campostería con techo de zinc a dos aguas, cabriadas de hierro y piso de madera; dos galpones con paredes y techo de zinc a dos aguas; dos galpones de mampostería con techo de zinc a dos aguas; un muelle todo construído con madera dura, un galpón de cuarenta y cinco metros de largo por cinco de ancho, por dos metros veinte de alto, armazón de madera y techo de zinc a dos aguas, y paredes de ruberoides y de zinc; un galpón de 50 metros de largo por 8 metros de ancho y 3 metros de largo, digo alto, construídos con techos y paredes de zinc a dos aguas, con piso de madera; galpón de diez metros de largo por cinco de ancho y 2 metros 50 de alto, paredes y techos de zinc a dos aguas; quince ranchos de doce a 18 metros de largo por cinco de ancho; 4.o Maquinarias, muebles y útiles; 7 diversas maquinarias, una bomba motor para caldera, dos prensas hierro, dos mesas de latón, un tanque de hierro pequeño, una máquina de hierro perforadora, una bigornia de hierro, un banco de madera con dos tornos, una capa de remaches, un perofrados de heirro, cuarenta y tres carritos de mano; 3 balanzas de 1.000 kilos y dos de 1.500, cuatro ganchos, 7 piezas, 3 sierras (una grande, dos pequeñas), un banco carpintero, cuatro vagonetas, seis lámparas a gasolina, un escritorio, un guinche con brazo roto, un casco viejo con motor, cuatro mesas de madera y cinc, un máquina de serrar, ocho tanques hierro, dos balanzas, una fragua de hierro, una bigorna, un torno de hierro, un banco con torno, un cilindro para amoldar tarros un tanque de hierro, un motor "Trébol", una zorra, un armazón de balanza, un motor para serrar, una mesa para charquear, siete cajones forrados de zinc, un lote de herramientas y útiles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, el 10 o|o de ella; 4.o Que los bienes detallados en el párrafo cuarto, maquinarias, muebles y útiles, el comprador deberá aceptarlos en el estado y número en que se hallaren actualmente. 3.o Que los títulos de las propiedades a venderse están a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay; y 4.o Que las propiedades a venderse se encuentran hipotecadas en los Bancos Italiano del Uruguay y Español del Río de la Plata; 5.o Que los bienes serán vendidos libres de todo gravamen; 6.o Que se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de la publicación y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$184.50 En.19-396-v.feb.18.

EUSEBIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, doctor Gualberto Pí y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, en autos "JACOBO BARAVRAN. Quiebra" se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 15 horas, habilitada la feria, se va a proceder por el martillero don Eusebio Suárez en presencia del suscrito, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de todas las existencias que componían el comercio del fallido en el ramo de tienda en el lugar donde se hallan depositadas, calle General Lavalleja número 608 casi esquina General Artigas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto el 50 o|o de su compra. — Las Piedras Enero 13 de 1937. — Ebelio Ubiría Juez de Paz.

$12.00 En.20-407-v.en.30

MANUEL ORTEGA (Hijo)
Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "Beniscelli Juan contra GONZALEZ INOCENCIA DE LEON DE y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día lunes 15 de Febrero próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Manuel Ortega (hijo), en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, Escribano don Domingo F. Pagouapé, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el número 601, ubicado en la ciudad de Pando, séptima sección de Canelones, compuesto, según título, de una superficie de 461 metros 175 milímetros, que se deslinda así: 10 metros 373 milímetros de frente al Oeste, a la calle San Ramón; 42 metros 95 centímetros en los costados Norte y Sur, confinando con Graciano Beyhaut; 10 metros 373 milímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Gómez y Casal. Se previene: 1.o Que los gastos, impuestos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeudase por pavimento, cordón, medianería y otras cargas análogas; 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Pando, Enero 16 de 1937. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$28.00 En.28-564-v.feb.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos sucesorios de doña LUISA ISIDORA DIAZ, se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de campo empadronada con el número 4546, ubicada en el distrito de Juan González, 6.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, arroyo Juan González al Sud, Raquel Isabel Díaz Kelly; al Este, Arroyo de Las Vacas, y al Oeste, sucesión de Santos E. Rattaro. Dicha mitad, que consiste en 49 hectáreas 8661 metros, con la mitad de sus alambrados, se estima en $ 4.637.68, o sea, en $ 93.00 la hectárea; 2.o La mitad proindivisa de otra fracción de campo empadronada con el número 4563, ubicada en el mismo distrito de Juan González, lindando: al Norte, sucesión Rattaro; al Sud Juan Pesce; al Este Raquel I. Díaz Keddy, y al Oeste, Esteban Ibaldi, doctor Miguel Mortalena y otros. Dicha mitad, que consiste en 11 hectáreas 6765 metros, conjuntamente con sus alambrados, se estima en $ 1.124.23, o sea $ 95.42 la hectárea; y 3.o La mitad proindivisa de una finca en la ciudad de Carmelo, construída en terreno que en su totalidad mide 250 metros, lindando: al Norte Celestino H. Bianchi; al Sud, Tránsito Gutiérrez; al Este, calle 19 de Abril, y al Oeste, Elvira M. de Solsona, aforada dicha mitad en $ 600.00. Se previene: 1.o Que los compradores deberán cubrir los precios establecidos consignando el 10 o|o en garantía de sus ofertas; y 2.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 5 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$34.80 En.19-379-v.feb.4.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
JUDICIAL

Remate de un hermoso chalet en Piriápolis, el 13 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Pittaluga hijo (doctor Fructuoso) y Fossatti (Proc. Hugo) con BURGUEÑO (Suc. JULIAN). Incidente de honorarios", se hace saber al público que el día 13 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Antonio T. Pereira, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, escribano Haroldo Pí, designado al efecto a la venta en remate judicial y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, de forma triangular, ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado señalado con el número cinco de la manzana quinientos siete en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, de Abril de mil novecientos doce, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, lindando: al Norte en veintinueve metros, la avenida de Mayo; al Sudoeste, en cuarenta y un metros veinte centímetros, a la calle Maipú, y al Este, en veintinueve metros, el solar cuatro. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que sobrepase la suma de siete mil quinientos pesos cantidad fijada como base; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos, pavimento, si se adeudare, y demás inherentes a la misma; D) Que se ha habilitado la feria mayor y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Enero 15 de 1937. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

Más informes: José Antonio T. Pereira, Treinta y Tres 1356 (tercer piso). — Montevideo.

$51.00 En.22-477-v.feb.12.

MARIO SUPPARO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, el martillero propuesto señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicila de este Departamento, empadronada con el número 4766, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas trescientos treinta y un metros mil ciento sesenta y siete centímetros, señalada con el número cuarenta y seis en el plano del agrimensor Arsenio Nunes, de Diciembre de mil novecientos veintinueve y deslindada así: por el Noroeste, con el río Uruguay; por el Noreste, en parte cañada por medio con campos de Leandro Leguisamo y en parte recta amojonada que la separa de la fracción cuarenta y siete; por el Sudeste, camino por medio con las fracciones cuarenta y ocho y treinta y ocho del mismo plano; y por el Suroeste recta amojonada con la fracción treinta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y de manifiesto en este Juzgado. 3.o Que las escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Enero 11 de 1937. — Raúl F. Goncalves, Actuario.

$37.50 En.19-375-v.feb.4.

COMERCIALES

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance presentado por la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 7 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 14 suplentes en representación de los grupos I, II, III, V, VIII, XI y XIII. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — El Secretario.

$10.50 En.23-497-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender a don ALBERTO ISRAEL la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos tengo establecida en Villa Colón, avenida Garzón número 1911, 9.a sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término legal con la justificación de sus respectivos créditos. — Villa Colón, Enero 15 de 1937. — Alberto Saul.

$5.00 En.19-3[illegible]-v.feb.1[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la farmacéutica MARIA MERCEDES AGUIAR la farmacia denominada "Argerich", establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2331, emplazándose a los acreedores para que se presenten al referido comercio con los justificativos de sus créditos de la hora 10 a 12. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — Raúl Cotelo Posada.

$5.00 En.23-496-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera he prometido vender a favor de los señores JULIAN y MIGUEL MELIA mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la casa número 2865 de la calle Belgrano entre Centenario y Sochantres, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Mateo Cóppola. — Julián y Miguel Meliá.

$5.00 En.26-519-v.feb.15.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 2 de Febrero a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 30 de Enero a las 11 horas. Se previene que según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 26 de 1937.

$10.50 En.26-537-v.feb.5.

MALTERIA NACIONAL, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero a las 17 horas, en el local del Palacio de la Cerveza, situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 33 de los estatutos): 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Noviembre de 936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico (artículo 27 de los estatutos): 3.o Distribución de utilidades (artículo 38 de los estatutos): 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 36 de los estatutos): 5.o Designación del Síndico (artículo 36 de los estatutos); 6.o Designación por parte de la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 35 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 5 de Febrero, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — El Directorio.

$13.25 En.26-527-v.feb.10.

COMPAÑIA NACIONAL "LA URUGUAYA" SOCIEDAD ANONIMA
(Primera Institución de Seguros)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Febrero a las 16 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria del Directorio. Proposición del Directorio con respecto al inciso B) del artículo 17 de los estatutos. Informe del Síndico. Balance general de la cuenta de pérdidas y ganancias. Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Local: calle Yí 1362. — La Gerencia.

$8.75 En.26-538-v.feb.13

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que se procederá a disolver la sociedad "VALDES y COMPAÑIA", formada por los señores José Valdés y Bautista Lacroix, constituyéndose otra que girará con la firma "Valdés y Cancela" formada por los señores José Valdés y José Berrabé Cancela, que continuará el giro del negocio que explotaba la primera, de café y bar "Oriente" establecido en la calle Convención 1352, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al escribano Casto M. Vidal, calle Ciudadela 1432 (quinto piso), desde las 10 a las 14 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — José Valdés. — Bautista Lacroix. — José B. Cancela.

$5.00 En.26-518-v.feb.15.

CAFE Y BODEGA VENDIDOS

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE GARMENDIA el café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, posada y bodega sitos en la avenida 8 de octubre números 4241 y 4247 esquina 21 de Abril de esta Capital. A los efectos de al ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1937. —Marcelino Eizmendi.

$5.00 En.12-191-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LADISLAO REY, mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas y billares, que bajo la denominación "El Pibe" tengo establecido en la calle Independencia número 704 esquina General Rivera de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio nombrado, para serles satisfechos. — Florida, Enero de 1937. — Rosendo Rey. — Ladislao Rey.

$5.00 En.12-185-v feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Juan Florencio Yade ha prometido vender al suscrito ANTONIO CESAR BUZIO la totalidad de la parte que le corresponde en la sociedad "Buzio, Yade y Lusiardo", que explota el parador "La Boyada", ubicado en el kilómetro 91 de la carretera Montevideo-Colonia haciéndose cargo el adquirente de las obligaciones del señor Yade en la sociedad. Los que tengan algo que reclamar a dicha sociedad por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano Méndez, 25 de Mayo 395 (Montevideo), dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Juan Florencio Yade. — Antonio C. Buzio.

$5.00 En.12-148-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería y bajo la razón social de BELLO Y BIGATTI, gira en la casa número 1?83 de la calle Arenal Grande de esta Capital haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Carlos Bello. Se hace este publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Carlos Bello. — Ambrosio Bigatti.

$5.00 En.12-192-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de señor SABINO E. QUIROGA el café y bar situado en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Jesús Tasende. — Sabino E. Quiroga.

$5.00 En.20-391-v feb.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en fecha 7 de Enero del corriente año, autorizada por el escribano Juan Daquó, hicieron renuncia de su calidad de socios colectivos de la razón social "CAFFARO y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, los señores Pablo Caffaro y Carlos Luis Arioli, disolviéndose como consecuencia de esa renuncia la expresada sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el renunciante don Pablo Caffaro. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Pablo Caffaro. — Carlos L. Arioli.

$5.00 En.18-277-v.feb.6

HORMIGON PRENSADO, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 29 del corriente a la hora 15 y 30 en el escritorio de la fábrica, calle Municipio 1968, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adquisición de local propio; 2.o Consideración balance de resultados; 3.o Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Ingeniero Eugenio Pecoste, Secretario.

$6.75 En.19-303-v.en.29.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura autorizada el 13 de Enero de 1937 por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha dejado de formar parte de la sociedad "Troncoso y Compañía" el señor ANGEL J. REPETTO. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1937. —

$5.00 En.18-323-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "MERLINO, ARDAO y COMPAÑIA", sociedad formada por Miguel Angel Merlino, Manuel R. Ardao y Marcelino Lagayette, proyecta vender su patrimonio a Luis López. Se cita a los acreedores a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 8 de 1937.

$5.00 En.18-328-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público particiapmos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Yacaré número 1594 y que giraba bajo la firma de "MARTINEZ y BELLO", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 6 de 1937. —Vicente Martínez. — Pascual Bello.

$5.00 En.14-237-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor OSCAR ALBERTO SILVA ha dejado de pertenecer a la "Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial" que integraba en calidad de socio comanditario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio legal el de la casa del bulevar Artigas número 2204. — Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial. — Oscar A. Silva.

$5.00 En.13-202-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a doña VIRGINIA BARLEY DE MARTELLO la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas denominado "Bar Littera" está establecido en el Mercado Central, puesto número 86, y que era propiedad de mi extinto esposo don Francisco Littera. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal ante el mismo establecimiento o en la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430. — Sara Salegh de Littera. — Virginia Barley de Martello.

$5.00 En.15-270-v.feb.3.

VENTA DE NEGOCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Julio F. Bértola ha prometido vender a los señores FLORO DELPIANO y JOSE DEGIORGIS su establecimiento comercial sito en la avenida 18 de Julio 1389, de esta ciudad, denominado "La Borelli", emplazándose a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 438 (segundo piso, escritorios 28 y 29). — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Julio F. Bértola. — Daniel Floro Delpiano. — José Degiorgis.

$5.00 En.15-258-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JAVIER AZAMBUYA mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y bar sito en la calle Ramón Anador 3844 de esta ciudad. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — González Hermanos. — Javier Azambuya.

$5.00 En.15-250-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, ha quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad entre los señores ROBERTO CABALLERO y CAMILO POZZI referente a la casa de comercio situada en la calle General Flores número 2492, de esta ciudad. El señor Roberto Caballero contrata vender el referido comercio a favor de don Alejandro J. Camarota. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Roberto Caballero. — Camilo Pozzi. — Alejandro J. Camarota.

$5.00 En.16-285-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don FRANCISCO CRUCES mi bodega sita en el paraje del Miguelete (Manga), y que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Engenio Toyos, calle 25 de Mayo número 580, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — José Gavello, — Francisco Cruces.

$5.00 En.27-526-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a don JOSE ANTONIO MONTEDONICO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas y bajo la denominación de "29 de Abril" tengo establecida en la casa número 1852 de la calle Cerro Largo esquina Arenal Grande, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes a deducirlos en el expresado local dentro del término legal. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Antonio A. Montedónico.

$5.00 En.27-523-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, don Víctor Ernesto Aldecoa venderá a don FELIX PASSARINI FRATTI la fábrica de vehículos para niños "Baby" situada en esta Capital, calle Paraguay números 1030 y 1032. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren con derecho a presentarse con los justificativos en el domicilio de la fábrica antes indicado dentro del plazo determinado por la ley. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — Víctor Ernesto Aldecoa. — Félix Passarini Fratti.

$5.00 En.27-561-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Maximino Estévez se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el 31 de este mes y año, a don GERARDO FERNANDEZ el negocio denominado "Mercadito Combate de la Crisis", situado en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1851, verificándose estas publicaciones a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — Maximino Estévez. — Gerardo Fernández.

$5.00 En.27-560-v.feb.15.

"LAS PIEDRAS"

CONVOCATORIA

Convócase para el día 11 de Febrero próximo a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito 382 (primer piso), a asamblea ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, a los fines de elegir la primera Comisión Directiva y Síndico, así como a los suplentes respectivos.

La elección se efectuará con sujeción a los artículos pertinentes de los estatutos, ley 13 de Julio de 1909 y Código de Comercio. — Sebastián Fiorito. Presidente. — Gualberto Rodríguez Larreta. Secretario.

$7.20 En.27-541-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a los señores JOSE CUETO y ALMANZOR CARAN las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en ramos generales calle General Garzón, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. — Artigas, Enero 16 de 1937. — Felipe Feliz.

$5.00 En.25-508-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la Sociedad Anónima La Frigorífica Uruguaya, en liquidación, con domicilio en esta República. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la expresada Sociedad, calle Rincón número 542 (tercer piso) — Montevideo, Enero 19 de 1937.

$5.00 En 23-475-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que por convenio realizado entre los suscritos, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "G ADROHER Y COMPAÑIA" explotadora de la estación radiodifusora característica C X 32 conocida con el nombre de "Radio Aguila" haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Juan Carlos Patrón y Edmundo Bianchi, efectuándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, siendo el domicilio de la nueva sociedad el mismo de la disuelta, Plaza Libertad 1334 Montevideo).

$5.00 En.23-465-v.feb.11.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la 6.a asamblea extraordinaria a celebrarse el 5 de Febrero de 1937, a las 17 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: Consideración del balance extraordinario al 31 de Octubre de 1936.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo. Enero 21 de 1937. — El Directorio.

$7.50 En.23-503-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "VILARDO HERMANOS", establecida en el ramo de cigarrería, agencia de lotería y anexos en la calle Andes número 1408 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Vilardo. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días. — Montevideo. Enero 14 de 1937. — Francisco Vilardo. — Carmen Magallanes de Vilardo

$5.00 En.18-348-v feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto transferir el activo y pasivo de la firma "AGAZZI y DIBELLO" al señor Juan Agazzi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al día 12 del corriente en el domicilio del señor Agazzi, calle Juan Ferreira y camino La Cruz. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Agazzi y Dibello.

$5.00 En.18-345-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio en general y del público en particular que con fecha 3 del actual he vendido al señor GINES EGAÑA el comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en Molles de Quinteros, 11.a sección del Departamento, y que giraba bajo la firma de Adolfo M. Carro, haciéndome cargo del pasivo que pudiera existir en esta fecha. — Durazno, Enero 9 de 1937 — Adolfo M. Carro.

$5.00 En.18-281-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE GATO y ALBERTO OLIVERI el ómnibus de mi propiedad marca "International" matrícula Bo. 194 inscrito en la O. N. D. A. A sus efectos se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de la calle Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Gabriel Abeleira.

$5.00 En.14-254-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos E Schickendantz, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social EDWARD COOPER Y SON (Eduardo Cooper e Hijo) en el ramo de importación y exportación de mercaderías en general y representación como agentes comisionistas de fábricas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Myles Cooper — Montevideo. Enero 5 de 1937. — Eduardo Bukcland Cooper. — Eduardo Myles Cooper.

$5.00 En.12-161-v feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DIAZ Y FACAL" establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas en la calle Espronceda número 2153 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Díaz y desligándose de la misma el señor Gumersindo Facal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Enero 8 de 1936. — Eliseo Díaz. — Gumersindo Facal.

$5.00 En.12-133-v.feb.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido la parte que como socio me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "GUTIERREZ y GOMEZ" en el ramo de bar al señor Rogelio Ferro Dicha sociedad no tenía deudas. — Mercedes, Enero 4 de 1937.

$5.00 En.11-131-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand ha quedado disuelta la sociedad "CALVEIRO, VEGA y Cía.", propietaria del comercio establecido en la casa 849 de la calle Uruguay de esta ciudad, y que ese comercio queda de pertenencia de la nueva sociedad "Calveiro y Cía.", integrada por los señores José Ventura Calveiro y César A Courtoisie Ferrari como socios colectivos y por la señora Alice Lee Larret de Calveiro y señorita Irma Calveiro, como comanditarias, habiéndose hecho cargo la nueva entidad del pasivo relacionado en el último inventario. Las reclamaciones que correspondan deben formularse en el indicado comercio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Calveiro, Vega y Cía — Calveiro y Cía.

$5.00 En.12 [illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna el 12 de Enero del año corriente se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "SAMSON ZECK y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alejandro Samson y Víctor Siepcke. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Alejandro Samson. — Víctor Siepcke. — Gabriel Zeck.

$5.00 En.18-346-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el señor Victoriano F. Fernández tiene prometido venderle al señor JUAN ARAMBEL y éste comprarle el comercio que en el ramo de garage y anexos, que el primero tiene establecido en el local número 3684 de la calle Asilo (Unión), de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa número 3684 de la calle Asilo. — Montevideo Enero 7 de 1937. — Victoriano Fernández — Juan Arambel.

$5.00 En.11-162-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte. Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la sociedad proyectada entre los señores CARLOS DUMANIAN y MARTIN OHANIAN referente al almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1351, de esta ciudad, vendiendo a la vez el señor Carlos Dumanián dicho comercio al señor Martín Ohanián. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937 — Carlos Dumanián. — Martín Ohanián.

$5.00 En.11-129-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores RAMON SANCHEZ y JOSE MARIA SANJURJO la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Villa del Cerro" tenemos establecida en esta ciudad calle Grecia número 3300, esquina Norte América. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo setta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo. Enero 7 de 1937. — Luis Carnelli. — Pedro Carnelli — María F Carnelli. — Victorio Carnelli

$5.00 En.11-114-v.en.30

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el recibo número 82 de fecha Enero 9 de 1936, otorgado por la Compañía Salus, S. A. en pago de la primera cuota de dos acciones de esa Compañía, rogamos a quien lo haya encontrado lo devuelva al señor MANUEL FIERRO SOSA, en la calle Blanes 1053 — Montevideo, Enero 14 de 1937.

$3.45 En.19-358-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Sebastián Huberto se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre de 1936 a don SALVADOR HERNANDEZ VIÑA la carnicería comprada a don Leopoldo Martínez hace cuatro años situada en esta ciudad, calle Besares número 81, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores concurrir ante el aludido negocio. — Montevideo. Enero 4 de 1937. — Sebastián Huberto. — Salvador Fernández Viña.

$5.00 En.11-113-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MANUEL MENENDEZ GARCIA mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 806 de la calle República Francesa esquina Húsares, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Nicolás Nery. — Manuel Menéndez García.

$5.00 En.21-412-v.feb.10.

VENTA DE CANTERA ARENERA

El Sr. Roberto Rodríguez Estevan venderá al Sr. MANUEL PENA las existencias de la empresa en el ramo de cantera arenera, situada a inmediaciones del Parque Nacional de Carrasco, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el escritorio del promisorio comprador, calle Pedro Campbell número 1444, de esta ciudad, en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 18 de 1937. — Roberto Rodríguez Estevan. — Manuel Pena.

$5.00 En.21-421-v.feb.13.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores DANIEL LOPEZ y JOSE FERNANDEZ PONTIN la parte que me pertenece en la panadería situada en esta ciudad, calle Larravide 2691. El activo y pasivo quedará a cargo de los nombrados adquirentes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Tomás Rama.

$5.00 En.21-419-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores LAZARO MORAN y DOMINGO PEREZ, referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas propiedad del señor Manuel Romero y ubicada en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 19 de 1937 — Lázaro Morán. — Domingo Pérez. — Manuel Romero.

$5.00 En.22-445-v.feb.10.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que el señor José Riveiro ha prometido vender al señor MANUEL RIVEIRO la parte que le corresponde en el comercio de panadería sito en 8 de Octubre 3520 y que viene girando con la firma "José y Manuel Riveiro", tomando a su cargo el señor Manuel Riveiro el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Manuel Riveiro. — José Riveiro.

$5.00 En.21-425-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor SANTIAGO TRINCHITELLA las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 999 quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Los que se consideren acreedores deben presentar las cuentas en el escritorio B. y N. Solari, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 7 de 1937. — Laurentino Cardozo.

$5.00 En.19-377-v.feb.10

AVISO

Llámase a todos los accionistas o poseedores de acciones de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga, por el plazo de noventa días, para que se sirvan presentarse a la Comisión, en la calle José G. Amorín número 95, de la hora 14 y 30 a las 18 horas con las respectivas acciones. — Salto, Enero 11 de 1937. — La Comisión Liquidadora.

$6.00 En.19-376-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ELVIRA SERVILLO DE BARRIONUEVO la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en la calle Pablo de María número 1098, de esta ciudad. Los interesados que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio citado. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Andrés N. Rodríguez Díez. — Elvira Servillo de Barrionuevo.

$7.00 En.23-472-v.feb.11.

PROMESA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD

EUGENIO PECOSTE, CONSTANTE FACELLO y JULIO CESAR FACELLO, únicos integrantes de la sociedad "Pecoste y Facello Hermanos", hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Tulio R. Moltedo el día 31 de Diciembre de 1936, hemos prometido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pecoste y Facello Hermanos" y se dedicaba a explotar el ramo de construcciones de obras y representaciones y compra y venta de artículos de construcción. Por ella se retirará el socio arquitecto Eugenio Pecoste y se harán cargo del activo y pasivo, según los términos de la expresada escritura, los socios Constante Facello y Julio C. Facello. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores para que concurran en el domicilio de esta ciudad, calle Lavalleja número 2138, con el justificativo de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Constante Facello. — Eugenio Pecoste. — Julio César Facello.

$8.00 En.22-440-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ANGEL BROGGINI la casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tengo establecida en la avenida Millán 3454. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al señor E. Lezama Muñoz, Millán 2654. — Juan Antonio Díaz.

$5.00 En.22-458-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "JOAQUIN PEREZ y HERMANO" establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Francisco Muñoz número 3402, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Pérez y desligándose de la misma el señor Serafín Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Joaquín Pérez. — Serafín Pérez.

$5.00 En.22-459-v.feb.10.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores JOAQUIN PEREZ y SERAFIN PEREZ, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Florida número 1551, de esta ciudad, vendiendo el señor Joaquín Pérez su parte proindivisa al señor Manuel Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Joaquín Pérez. — Serafín Pérez — Manuel Pérez.

$5.00 En.22-460-v.feb.10.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don Raúl Chiesa prometió en venta a don BENJAMIN PEREZ FERNANDEZ el comercio en el ramo de carnicería situado en la calle Comercio número 1431 Los interesados o acreedores pueden presentarse en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

$5.00 En.22-457-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ y MANUEL LAMELA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Maldonado número 951, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes — Montevideo Enero 19 de 1937 — Felipe y Manuel García.

$5.00 En.22-448-v.feb.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "FASOLA HERMANOS y MUÑOZ MIRANDA" giraba en esta ciudad, en la explotación de propaganda comercial irradiada por la difusora "C W 47 A", siendo su domicilio en la calle 18 de Julio 677 de la ciudad de San José, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Juan Carlos y José Luis Fasola. A los efectos de la ley de 4 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Enero 13 de 1937. —

$5.00 En.21-408-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "ZABITIAN y KOLDJIAN" y que explotábamos en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 32 de la calle Santa Ana esquina Lancaster, retirándose de la misma el señor Panos Koldjian y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Minas Zabitian. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Panos Koldjian. — Minas Zabitian.

$5.00 En.25-495-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ampliando nuestro aviso comercial de 30 de Octubre de 1936, referente al compromiso de venta de la carnicería sita en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3209, a favor de don SERAFIN TOME, se hace constar que dicho negocio será escriturado directamente al señor Tomé por la actual propietaria legal Elisa Isabel Cagnoni de Ainzuain como heredera de don Pedro Ainzuain, pues don Manuel Abelleira era compromisorio comprador de aquel negocio a dicha sucesión, transfiriéndose ahora todos los derechos al señor Tomé. Y a los efectos determinados por los ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Elisa Isabel Cagnoni de Ainzuain. — Manuel Abelleira (hijo). — Serafín Tomé.

$6.00 En.25-507-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración de contrato la sociedad que en el ramo de lechería y anexos giraba en Estación Berrondo, 12.a sección judicial del Departamento de Florida, bajo la razón social "DUBOUIX y ZABALETA", integrada por Juan B. Dubouix y otros y Rafael Zabaleta. Se ha hecho cargo este último del activo y pasivo, por venta y traspaso que los demás socios hicieron de dicho establecimiento al referido señor Zabaleta. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — Juan B. Dubouix. — S|c. Enrique Muñoz 880.

$5.00 En.25-500-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el señor Juan Hermida ha prometido vender al señor AVELINO VARELA el negocio de carnicería que tiene instalado en esta ciudad, calle Cuñapirú 1300, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan intereses o derechos con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Juan Hermida. — Avelino Varela.

$5.00 En.25-499-v.feb.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 4 de Febrero próximo a las 17 horas y 30 en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondeinte al 48.o ejercicio, deliberar sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijar la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 1 o de Febrero próximo a las 16 horas y 30, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — El Secretario.

$7.50 En.25-501-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Jesús López se comprometió vender, libre de activo y pasivo, hasta el 22 de este mes y año, a don ELIAS HOFSTADTER, la carnicería situada en la calle Humboldt número 4216 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Jesús López. — Elías Hofstadter.

$5.00 En.25-5[illegible]2-v.feb 13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con la razón social "M. PEREZ y DOMINGUEZ" tenemos constituída en esta ciudad, calle Santiago de Chile número [illegible] para explotar un depósito de quesos al por mayor, separándose de ella el socio Manuel Pérez y quedando a cargo del activo y pasivo el otro socio Manuel Domínguez. — Montevideo, Enero 11 de 1937 — Manuel Pérez. — Manuel Domínguez.

$5.00 En.13-231-v.feb 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con esta fecha hemos cerrado el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y surtidor de nafta teníamos establecido en esta villa bajo la razón social de "MARQUIZO y BUERI. Hacemos la presente publicación a los efectos de que quien se considere acreedor se presente con los respectivos justificativos al señor José Bueri, dentro del término que marca la ley. — Paso de los Toros, Diciembre 30 de 1936. — Cipriano Luis Marquizo. — José Bueri.

$5.00 En.11-142-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "A. NAVARRO y COMPAÑIA", que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación del negocio de elaboración y venta de vinagre de vino con domicilio en la calle Cáceres número 579, saliendo de la misma la sociedad "Juan Campisteguy y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Américo Navarro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — J. Campisteguy y Compañía. — Américo Navarro.

$5.00 En.18-327-v.feb.6.

VENTA DE CARNICERIA

Hacemos público que hemos prometido vender al señor HACHIK BEZERIAN el comercio que en el ramo de carnicería está instalado en la calle Besares número 3650 (Maroñas), cuyo comercio había sido prometido en venta por el señor Leopoldo Martínez al señor Miguel H. Uberto, y éste a su vez lo enajena al señor Bezerian. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Leopoldo Martínez. — Miguel H. Uberto.

$5.00 En.28-569-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace constar que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ANTONIO RODRIGUEZ y COMPAÑIA" se ha disuelto parcialmente, habiéndose retirado el socio señor Alberto Bide, continuando la firma con los demás socios. — Canelones, Enero 15 de 1937. — Antonio Rodríguez. — José L. Gatti. — Antonio J. Rodríguez. — Alberto Bide.

$5.00 En.22-444-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor LUIS DE SANCTIS el establecimiento lechero que tengo instalado en Barros Blancos, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, matriculado con el número 4433. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de este comercio presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle 25 de Mayo 395 (departamento 6). — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Angel Franco.

$5.00 En.18-319-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos convenido la disolución de la sociedad comercial "IGLESIAS y FARIAS", establecida en Sarandí de Arapey, de este Departamento, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Ari Farías. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Enero 15 de 1937. — Mauro Iglesias. — Ari Farías.

$5.00 En.28-572-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de camisas giraba bajo la razón social "MAUSS y BRINGER" en la calle Reconquista número 330, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el socio señor Felipe Mauss. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al señor F. Mauss, calle Buenos Aires número 410. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Felipe Mauss. — Arturo Marcos Bringer.

$5.00 En.28-565-v.feb.16.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MANUEL FRIEIRO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Manuel Blanes número 1053, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Dorina Sordi de Moreni e Hijos.

$5.00 En.22-439-v.feb.10.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita - Uruguaya, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 6 de Febrero de 1937, en el local de la calle Maldonado número 1124, desde las 17 y 30 a las 23 horas, de acuerdo a nuestros estatutos sociales, según el artículo 31 título V, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura e informe del Presidente; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea pasada; 4.o Informes; 5.o Balance; 6.o Elecciones; 7.o Distribución de dividendos.

La asamblea se realizará con la cantidad de accionistas que concurran. — El Secretario.

$7.50 En.28-570-v.feb.10.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se reunirá el día 22 de Febrero de 1937, a las dieciséis horas, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1936; 3.o Elección de un Director titular y un Director suplente; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — El Secretario.

$11.70 En.28-563-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público señor Amadeo Preziosi, oficinas 25 de Mayo 317, he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de sastrería y artículos de hombres que giraba en esta ciudad, calle Agraciada número 3921, al señor LORENZO BIASSOTTI, quien se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo Enero 15 de 1937. — Vicente Fabbio. — Lorenzo Biassotti.

$5.00 En.20-389-v.feb.10.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de lanzas tipo "Kurzawa Duse" o "Rosenbauer", destinadas para el material de incendio del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 30 de Marzo del año 1937 a las 10 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) En.29-603-v.feb.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 290 000 kilos de papas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 95 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1937.

(Cuenta corriente) En.29-606-v.feb.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir hormillas blancas de 15 mm. broches blancos para cuellos, botones escudos yerba mate de 20 mm., botones escudo yerba mate de 15 mm., hormillas yerba mate corozos de 15 mm., hebillas ordinarias, broches para cuellos, paño rojo para divisas, paño verde para divisas, pana negra, paño mordoré para divisas, paño azul sajón, viseras para gorras, barbijos para gorras, tafiletes para gorras, botones marrón de mm., hojas de cartón número 100, alambre de acero para gorras y virolas para gorras con destino a Talleres, para la confección de uniformes con poli y con gorras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1937, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1937.

(Cuenta corriente) En.29-605-v.feb.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 430

Llaves conmutadoras y campanillas auxiliares

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Abril para proveerse de 500 llaves conmutadoras y 200 campanillas auxiliares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.29-576-v.feb.2.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el pintado de dos tanques de hierro de 1.500 metros cúbicos cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 4 de Febrero de 1937, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.29-620-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Lila Mascaró Reissig y Mario Mascaró, uruguayos, domiciliados en la calle Canelones número 2570, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Olvídame" (vals), de la cual se declaran autores de la letra y música, respectivamente. Al efecto, depositan dos ejemplares impresos de la mencionada pieza musical. — Montevideo, Enero 23 de 1937 — Arturo Scarone, Director.

$3.50 En.29-607-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29291

Montevideo, Enero 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JUVENTUD"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-593-v.feb.17.

ACTA N.o 29273
Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Rogelio Estrada Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



BODEGA CRUZ DE MALTA

Inmortal.

Montevideo

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-592-v.feb.17.

ACTA N.o 29263
Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Isaac M. Tarrab, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-594-v.feb.17.

ACTA N.o 29268
Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-595-v.feb.17.

ACTA N.o 29270
Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ANTIAEREO"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-596-v.feb.17.

ACTA N.o 29254
Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



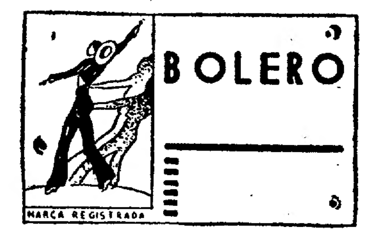
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-584-v.feb.17.

ACTA N.o 29271
Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-597-v.feb.17.

ACTA N.o 29272
Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-598-v.feb.17.

ACTA N.o 29253
Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-583-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la provisión de pinceles, cepillos, escobillones, escobas, etc.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 20 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-585-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Miguelete, en el trazado de la carretera Nueva Palmira - Carmelo.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas en la Dirección el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-586-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de estopa y trapos limpios.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 24 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-587-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de madera y chapas onduladas de hierro galvanizado, destinadas a la confección de casillas.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 25 de Febrero entrante a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-588-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de 450 toneladas de carbón tipo Cardiff, 90 toneladas tipo fragua y 15 toneladas tipo Coke.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 27 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-589-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y cañada Varela, en el trazado de la carretera San José a Trinidad.
Pliego de condiciones y planos e nla Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 26 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-590-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Héctor García Conde, Rosa García Conde de Beiró, Emilia García Conde de Valdez y María A. García Conde de García Suárez, copropietarios del sepulcro número 1347 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Bartolo P. Nogueira, Pablo Cabaneldo, Alfredo Fariña, María A. y Vidal, Carmen Fernández de Serrano, Dominga Santamaría de Noé, María López Valledor, Antonio Aguayo, Elisa Aguayo de Oreste, Clotilde Oreste de Giz Gómez y los de Adela Espadafora o Adela Spadafora.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — La Dirección.
$27.00 En.29-577-v.my.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LINO HELGUERA, de 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña MARIA SOFIA MAURI, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 338-v.feb.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELEGRINO ANTONIO TORRES, de 33 años, soltero, artista, oriental, domiciliado en Paysandú 1175, y doña MARIA LUISA BARBE, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Paysandú 1175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 339-v.feb.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ELIAS PUCEIRO, de 26 años, soltero, empleado,

oriental, domiciliado en Minas 1791, y doña JULIETA MARIA RIPOLL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 335-v.feb.5.

En el Cordón y el día 23 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO CASSINIGA, de 32 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en Maldonado 1487, y doña ELISA FLORINDA GUERRERO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 336-v.feb.5.

En el Cordón y el día 21 del mes de Enero del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO REZZANO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1475, y doña ELISA SALVIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 337-v.feb.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEON ROQUE TAFFURI, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Guaviyú 3283, y doña ELIA ALEJANDRINA CLAVIJO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Ferreyra 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 340-v.feb.5.

En Montevideo y el da 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ISIDRO CAUSA, de 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Pedro Vidal 2554, y doña MARIA ANTONIA LOMBARDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 341-v.feb.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 2937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEMBLAT, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 2300, y doña GREGORIA SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vitruvio 3376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 342-v.feb.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 25 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM DEMIRDJIAN, de 25 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado en Centro América 236, y doña MARIA COYAIAN, de 16 años soltera, armenia, domiciliada en Centro América 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.feb.5.

En el Cerro y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DELFRARO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Centro América sin número, y doña ALEJANDRINA NIMERSKA, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Centro América 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 330-v.feb.2.

En el Cerro y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROMEO, de 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en China 946, y doña ESTHER MARIÑO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 331-v.feb.3.

En el Cerro y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO MAXIMO RIVEROL, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 678, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 332-v.feb.5.

En el Cerro y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO SIECOLA, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Burdeos 1684, y doña NELIDA PARRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 333-v.feb.5.

En el Cerro y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GULLI, de 41 años, soltero, foguista, maltés, domiciliado en Egipto 15, y doña JUANA EMILIA VIGO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Barcelona 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 334-v.feb.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOPEZ CATALA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irigoytia 965, y doña OLGA TERESA SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hermanos Ruiz 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 343-v.feb.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BRUN, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1610, y doña ROSA PAGALDAY, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 344-v.feb.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RUIBAL GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José B. Freire 173, y doña MARGARITA TELAINE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 345-v.feb.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TELAINE, de 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 714, y doña CRUZA MARQUEZ, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 346-v.feb.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALVAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cancordia 17 b, y doña VICTORIA FASOLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 347-v.feb.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN E. VERA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Romero 164, y doña ANTONIA MORO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 348-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALBERTO LENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 193[illegible]. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 En.29-582-v.feb.[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Feria de Canelones, doctor Gualberto Pí, dictado en autos "LUIS ALBERTO BRAUSE. Información", se publica el siguiente escrito: "Señor Juez de Feria: Luis Alberto Brause, domiciliado en la calle José Batlle y Ordóñez número 433, al señor Juez dice: Que a los efectos determinados en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, viene a producir la información necesaria para obtener el título de escribano.

Declararán al tenor del interrogatorio siguientes los testigos don Arturo Oliver y don Antonio Emilio Bazzino, que concurrirán al efecto al Juzgado: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al doctor Luis Alberto Brause y qué concepto les merece; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que se efectúen las publicaciones pertinentes, se agreguen los diarios sin escrito, se reciba la información que expresa, se apruebe ésta, se expida testimonio y, previo pago de costas, se archive el expediente. Otro sí dice: Que teniendo compromisos pendientes de escriturar se habilite la feria mayor. — Luis Alberto Brause". — Canelones, Enero 26 de 1937. — Alberto Martín Irigoyen, Actuario Adjunto.

$12.00 En.29-617-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Dante Sabini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN BOVONE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo para esta publicación. — Maldonado, Enero 14 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.29-599-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROMAN HILARIO NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado próximo para esta publicación. — Maldonado, Diciembre 31 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.29-600-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRUCTUOSO MIGUEL BUSQUETS citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose a los efectos de esta publicación el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.29-601-v.feb.11

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores RAMON CARRACEDO y NEMESIO MARTINEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Maldonado 1898, de esta cuidad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — Isolino Villanueva. — Ramón Carracedo. — Nemesio Martínez.

$5.00 En.29-604-v.feb.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que por intermedio del escribano Jaume Roselló, del Centro de Defensa Industrial y Comercial, 25 de Mayo 669, he resuelto constituir sociedad comercial colectiva con el señor VICTORIO GARBARINI para continuar explotando la casa de comercio que en el ramo de barraca de materiales de construcción tengo establecida en la calle Joaquín Requena 1449, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten a la oficina mencionada. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — Jacinto Varela. — Victorio Garbarini.

$5.00 En.29-578-v.feb.17.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA DECIMAOCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 18.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1937, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 18.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1936; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimooctavo ejercicio social. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — R. Veitch, Presidente.

$11.70 En.29-613-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LOPEZ y RON" haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad a constituirse, cuya razón social será "Ferrari Hermanos y Madarro". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Melo, Enero 22 de 1937. — Manuel L. López. — Eliseo Ron. — Héctor F. Ferrari. — Manuel Madarro. — Roberto Ferrari.

$5.00 En.29-581-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dejamos constancia que la sociedad que giraba en Paso de Pache, segunda sección de este Departamento de Canelones, bajo la razón social de "PEREZ y AÑON ALSINA" ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del pasivo el socio señor Pedro R. Pérez. — Paso de Pache, Enero 23 de 1937. — Pedro R. Pérez. — Gualberto Añón Alsina.

$5.00 En.29-591-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Elbio Martín Legarte la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta plaza, casa número 9625 de la avenida Simón Martínez (Parada Nueva). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Francisco Grenno. — Elbio M. Legarte

$5.00 En.29-575-v.feb.17.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional